

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **145**

Fecha: 23/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120130002700	Ordinario	JOSE ISIDRO GIRALDO ECHEVERRI	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER	Auto requiere NUEVAMENTE A LA APODERADA DEL DEMANDANTE	22/11/2023		
05615310500120150011200	Ordinario	LUZ JANETH ZULETA RIOS	MICHAEL JOSEPH THOMPSON	Auto requiere NUEVAMENTE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE	22/11/2023		
05615310500120150025000	Ordinario	ANA MARIA URREGO AMAYA	AVIANCA	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120150051400	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	22/11/2023		
05615310500120170001500	Ordinario	SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN	SERGIO FRANCO SIERRA	Auto requiere NUEVAMENTE AL APODERADO DEL DEMANDANTE	22/11/2023		
05615310500120170007500	Ordinario	LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL	HANET HEJIEC AREIZA PATIÑO	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120170008300	Ordinario	RAMIRO ALBERTO CALLE CALLE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	22/11/2023		
05615310500120170030900	Ordinario	JORGE ANDRES ALZATE JIMENEZ	ASOCIACION DESOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO SAMARIA LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	22/11/2023		
05615310500120170041400	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑAN (9:00AM)	22/11/2023		
05615310500120170044700	Ordinario	ELIZABETH RENDON GOMEZ	SAPHIO - EMED	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170045300	Ordinario	LUIS FERNANDO VILLEGAS OSORIO	AFP COLFONDOS	Auto resuelve solicitud REALIZADA POR COLFONDOS, POR TERCERA VEZ	22/11/2023		
05615310500120170047700	Ordinario	JOHN FREDY FORONDA JIMENEZ	MIRIAM ROCIO ARANGO DE POSADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		
05615310500120170061900	Ordinario	FRANCISCO LUIS GALLO CEBALLOS	CONSTRUCTORA BILBAO S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADO LLAMAMIENTO Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		
05615310500120180000600	Ordinario	DIANA MARIA CARDONA CASTAÑEDA	SAPHIO - EMED	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		
05615310500120180012100	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	22/11/2023		
05615310500120180013000	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	22/11/2023		
05615310500120180038000	Ordinario	OLGA LUCIA GAVIRIA TABARES	MONICA URIBE	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120190014100	Ordinario	BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARISTIZABAL	BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DAI SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190015300	Ordinario	MARIA OFELIA MONTOYA CASTAÑO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	22/11/2023		
05615310500120190026100	Tutelas	CONRADO DE JESUS RIVERA LOPEZ	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE PRO LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120190039700	Ordinario	ELKIN ALONSO LONDOÑO GIRALDO	COOTRACARMEN	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120190040700	Ordinario	OSCAR DARIO MARTINEZ RAMIREZ	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EL MIRADOR DEL PARQUE DE EL CARMEN	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120190040900	Ordinario	GONZALO DE JESUS GARCIA JIMENEZ	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	22/11/2023		
05615310500120190043200	Ordinario	EDGAR EDUARDO PATIÑO GARCIA	GILBERTO TORO GUEVARA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	22/11/2023		
05615310500120190043800	Ordinario	MARIO DE JESUS GARCIA MACIAS	ASDESILLA	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120190044100	Ordinario	ROCIO BERNAL VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	22/11/2023		
05615310500120190049100	Ordinario	IVAN DARIO ESTRADA TORO	FLORES DE LA VICTORIA LTDA.	Auto pone en conocimiento DEJA SIN EFECTO AUTOS ANTERIOR Y ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	22/11/2023		
05615310500120200001100	Ordinario	SATURNINO ROVIRA RODRIGUEZ	SUO S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120200002100	Ordinario	EDITH ALCIRA GOMEZ GIL	SERDAN	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200002400	Tutelas	AURA NELLY HENAO MONTOYA	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120200003900	Ordinario	HECTOR IVAN ARIAS ARBELAEZ	COMPAÑIA DE SEGUROS POSITIVA S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120200004500	Ordinario	LUIS FERNANDO MUÑOZ GALEANO	LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA	Auto pone en conocimiento DEJA SIN EFECTO AUTO	22/11/2023		
05615310500120200004600	Tutelas	LILIBETH MONTES CANTILLO	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120200005300	Tutelas	MARIA LEONOR MONTOYA DE QUINTERO	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120200005800	Tutelas	JAMES ARLEY MUÑOZ MEJIA	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120200005900	Tutelas	SANTIAGO ZULUAGA HOLGUIN	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120200007300	Tutelas	JOBAN ARLEY PARRA GOMEZ	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120200007400	Ordinario	JUAN GUILLERMO GRANADA PINEDA	HEALTHY GREEN SAS	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	22/11/2023		
05615310500120200009200	Tutelas	OSCAR ALBERTO BETANCUR MARTINEZ	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	22/11/2023		
05615310500120200009300	Tutelas	OSCAR DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200009600	Tutelas	GUDIELA AIDE ECHAVARRIA BALBIN	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200009700	Tutelas	JUAN ESTEBAN MONTOYA ALZATE	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200009900	Tutelas	ANDREA GALLEGO GOMEZ	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200010000	Tutelas	LUIS CARLOS GARZON CORTES	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200010100	Tutelas	LUIS CARLOS GARZON CORTES	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200010300	Tutelas	SANTIAGO VILLADA QUINTERO	UEARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200010400	Tutelas	JOSE ALBERTO MEJIA GARCIA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200010500	Tutelas	JOSE HUMBERTO CARDONA ZULUAGA	NUEVA EPS	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200010600	Tutelas	DIOMAR RUEDA SANCHEZ	NUEVA EPS	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200011100	Tutelas	JHON FREDY QUINTERO ZULUAGA	WILLIAM ALBERTO GALINDO MUÑOZ - GERENTE VIBORAL TELEVISION HD COOPERATVA MULTIACTIVA	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		
05615310500120200016000	Tutelas	JOSE DAVID GALLO URREA	NUEVA EPS	Auto cumplase lo resuelto por el superior DEVUELTO EL EXPEDIENTE POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, EXCLUIDO DE REVISION SE ARCHIVA	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200021400	Ordinario	YOHANA MARINA BEDOYA OSORIO	VITRACOAT S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120200022300	Ordinario	ALBA NUBIA ESCOBAR	SERVIASEAMOS S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSO	22/11/2023		
05615310500120200023800	Ordinario	SINFORIANA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120200026600	Ordinario	MARTHA ADIELA TABARES VALENCIA	PROTECCION S.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DELCARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	22/11/2023		
05615310500120200029300	Ordinario	DIANA LUZ GOMEZ ESCOBAR	ASOCIACION DE LA RED PARA LA ATENCION PRE-HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTI	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120200033800	Ordinario	NICOLAS PATIÑO RAMIREZ	ALMACENES EXITO S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	22/11/2023		
05615310500120200037900	Ordinario	GERMAN ALFONSO RIVERA GIL	HSOPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	22/11/2023		
05615310500120210000600	Ordinario	GLORIA BIBIANA MARIN ACEVEDO	ALBER ANDRES ARIAS BETANCUR	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	22/11/2023		
05615310500120210004500	Ordinario	LUCIA DEL SOCORRO YEPES MONTOYA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	22/11/2023		
05615310500120210011500	Ordinario	JOSE ISRAEL ARISTIZABAL NARVAEZ	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto pone en conocimiento DEJA ENTRASLADO DICTAMEN	22/11/2023		
05615310500120210021600	Ordinario	MARIA NUBIA PEREZ ARBOLEDA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120210023700	Ordinario	LUZ EDILMA ACEVEDO ECHEVERRI	KARIBBEAN LIQUOR BLACK RIVER S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210033500	Ordinario	JOSE IGNACIO LOPEZ	C.I. FLORES CARMEL S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120210043200	Ordinario	EVA CECILIA MENDONZA DE LA ROSA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120210044200	Ordinario	PEDRO FRANCISCO AGUILAR NOREÑA	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120210049300	Ordinario	HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120210049300	Ordinario	HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120210049900	Ordinario	ROTOPLAST S.A.	SINTRAQUIN - OTROS	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120220001000	Ordinario	JORGE IVAN ZAPATA CASTRO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120220002000	Ordinario	ANDRES FELIPE OSPINA VALENCIA	TRANSPORTES ESPECIALES JOED SAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	22/11/2023		
05615310500120220002200	Ordinario	CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA	COLFONDOS S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120220009800	Ordinario	LUIS ALBERTO ARCILA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto requiere POR SEGUNDA VEZ A COLPENSIONES	22/11/2023		
05615310500120220019000	Ordinario	GLORIA EMILSE VALENCIA ARBELAEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN PRESENTAR RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120220021800	Ordinario	DIEGO LEON SERNA VASQUEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220029300	Ordinario	OMAR DE JESUS MONTOYA JURADO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTE SPODRAN INTERPONER RECURSOS	22/11/2023		
05615310500120220061600	Ordinario	LUIS GABRIEL CASTRILLON CEBALLOS	CORPORACION PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL CREES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		
05615310500120230022700	Ordinario	JHON DIEGO BEDOYA MARULANDA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		
05615310500120230022900	Ordinario	BEATRIZ ELENA GUZMAN BOTERO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y ADMITE REFORMA, SE CORRE TRASLADO	22/11/2023		
05615310500120230023100	Ordinario	OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO	AFP COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA, SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		
05615310500120230023600	Ordinario	JOHN JAIRO OTALVARO MESA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230025500	Ordinario	ALBA ROCIO OCHOA MONSALVE	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DLE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	22/11/2023		
05615310500120230025900	Ordinario	JAVIER GONZALEZ OSPINA	COPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA OCCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑAN (9:00AM)	22/11/2023		
05615310500120230027700	Ordinario	CARLOS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ	COLPENSIONES-	Auto pone en conocimiento REPONE DECISION, TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y CONFIRMA FECHA DE AUDIENCIA	22/11/2023		
05615310500120230028400	Ordinario	RUBEN DARIO OSORIO ARBELAEZ	HORACIO DE JESUS OSORIO ARBELAEZ	Auto requiere POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE	22/11/2023		
05615310500120230028600	Ordinario	LUIS FERNANDO GUARIN ARBELAEZ	TAMPA CARGO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)	22/11/2023		
05615310500120230060500	Tutelas	RUBEN DARIO QUINTERO VILLDA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE, NIEGA MEDIDA	22/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **23/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0021800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **DIEGO LEON SERNA VASQUEZ** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante

\$1.500.000

A cargo de Protección

A favor del demandante

\$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$3.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0021800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0029300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **OMAR DE JESUS MONTOYA JURADO** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante

\$1.500.000

A cargo de Protección

A favor del demandante

\$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$3.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0029300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0061600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS GABRIEL CASTRILLON CEBALLOS**
Demandado: **CORPORACION PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL CREES.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la titular del despacho fue nombrada como clavera para la jornada electoral que se llevó a cabo el día 29 de octubre de 2023, se hace necesario reprogramar la audiencia, por lo que se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se **CONTINUARÁ** con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se le informa a todos los sujetos procesales, que en caso de liberarse un espacio en la agenda del despacho la diligencia será adelantada, por lo que se insta a los mismos para que estén pendientes de las actuaciones dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022700

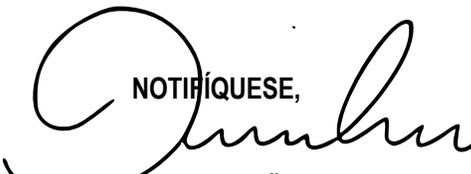
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON DIEGO BEDOYA MARULANDA**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia allegada por el apoderado de la parte demandante la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 11MemorialConstanciaNotificacion y que da cuenta que el día 17 de octubre de 2023, le fue enviado la notificación del auto admisorio de la demanda, acompañado del escrito de demanda a la codemandada COLFONDOS, con constancia de leído de la misma fecha, pese a ello encuentra el despacho que transcurrido el termino procesal para dar contestación, la entidad no se pronunció Así las cosas se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda, por parte de esta codemandada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las apoderadas de **COLPENSIONES** y **PORVENIR** dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, por parte de estas dos codemandadas y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la T.P. 103505 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la **Dra. YESENIA TABARES CORREA** portadora de la T.P. 242706 del C.S. de la J., y para que represente los intereses de **PORVENIR**, se reconoce personería a la **Dra. JULIANA ARAQUE QUIROZ**, portadora de la T.P. 293693 del C.S. de la J., todos con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0022900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **BEATRIZ ELENA GUZMAN BOTERO**
Demandadas: **PASTOR BERNARDO ACEVEDO ESTRADA Y OTROS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que los apoderados de las partes, dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda.

De otra parte y toda vez que, dentro de la oportunidad procesal, la apoderada de la demandante presento reforma a la demanda, de conformidad con el artículo 28 del CPTYSS, se **ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA**, se corre traslado por el termino de cinco (5) días, a los demandados para que se pronuncie frente a ella.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la T.P. **103505 del C.S. de la J.**, y como apoderada sustituta a la **Dra. TATIANA LOPEZ ALVAREZ** portadora de la T.P. **322146 del C.S. de la J.**, para que represente los intereses de **ALFONSO ACEVEDO ESTRADA, AMPARO DEL SOCORRO ACEVEDO DE VIVERO, JHON JAIRO ACEVEDO ESTRADA y JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA**, se reconoce personería al **Dr. LUIS FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, portador de la T.P. **12187 del C.S. de la J.**, y para que represente los intereses de **PASTOR BERNARDO ACEVEDO ESTRADA y JOSE LUIS ECEVEDO ESTRADA**, se reconoce personería al **Dr. VICTOR IVAN HINOJOSA CEBALLOS**, portador de la T.P. **155517 del C.S. de la J.**, todos con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023))

Radicado único nacional: 0561531050012023-0023100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia allegada por la apoderada de Colfondos, la cual se encuentra debidamente incorporada en el expediente digital, en el archivo nombrado 15MemorialConstanciaNotificacionLlamadasEnGarantia y que da cuenta que el día 14 de septiembre de 2023, le fue enviado la notificación del auto admisorio de la demanda, acompañado del escrito de demanda a todas las llamadas en garantía, incluyendo a **MAPFRE COLOMBIA**, a la dirección njudiciales@mapfre.com.co, según folio 9 del referido archivo, con constancia de lectura del mensaje de la misma fecha, pese a ello encuentra el despacho que transcurrido el termino procesal para dar contestación, todas las llamadas en garantía dieron respuesta a la demanda y al llamamiento, excepto la entidad MAPFRE COLOMBIA. Así las cosas, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía, por parte de esta entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los apoderadas de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.S.; COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** dieron respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía, y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de las referidas entidades, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **AXA COLPATRIA S,EGUROS DE VIDA S.A.**, se reconoce personería, al **Dr. RJULIO CESAR YEPES RESTREPO**, portador de la **T.P. 44010**, para que represente los intereses de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, se reconoce personería al **Dr. JAYSON JIMENEZ ESPINOSA** portador de la **T.P. 138605 del C.S. de la J.**, y para que represente los intereses de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se reconoce personería al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, portador de la **T.P. 39116 del C.S. de la J.**, todos con las facultades inherentes a los mandatos encomendados.

05 615 31 05 001 2023 00 00231 00

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0023600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON JAIRO OTALVARO MESA**
Demandados: **COLPENSIONES Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las apoderadas de **COLPENSIONES** y **PROTECCION** dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, por parte de estas dos codemandadas y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la T.P. **103505 del C.S. de la J.**, y como apoderada sustituta a la **Dra. YESENIA TABARES CORREA** portadora de la T.P. **242706 del C.S. de la J.**, y para que represente los intereses de **PROTECCION**, se reconoce personería a la **Dra. MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO**, portadora de la T.P. **242706 del C.S. de la J.**, todos con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0025500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALBA ROCIO OCHOA MONSALVE**
Demandados: **PORVENIR Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de **COLPENSIONES** dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, por parte de esta entidad y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la T.P. 103505 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la **Dra. YESENIA TABARES CORREA** portadora de la T.P. 242706 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0025900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JAVIER GONZALEZ OSPINA**
Demandada: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la respuesta a la demanda, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0027700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CARLOS FELIPE LONDOÑO ALVAREZ.**
Demandado: **COLPENSIONES .**

Dentro del presente proceso, la apoderada de COLPENSIONES, mediante memorial allegado el día 19 de octubre de 2023, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que tuvo por no contestada la demanda y fijó fecha de audiencia, el cual si bien salió por estados el día 16 de octubre de 2023, se aclara que ese día era festivo y por inconsistencia en el sistema aparece que el estado es de fecha 16 de octubre, por esa razón y teniendo en cuenta que el día correcto es 17 del mismo mes y año, el recurso fue presentado dentro de la oportunidad para ello.

Aclarado lo anterior, se trae a colación el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, prevé:

Art. 63. Procedencia del recurso de reposición. *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora*
(Negrillas no son del texto)

Así las cosas, por haberse presentado el recurso dentro de la oportunidad procesal para ellos, procede el despacho a resolverla.

La apoderada recurrente presenta como argumentos, los siguientes: indica que el día 28 de agosto de 2023, dentro de la oportunidad procesal, desde su correo personal remitió la contestación a la demanda al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico del despacho y al del apoderado de la parte demandante y que la oficina de reparto centro de servicios administrativos confirmó el recibido de la contestación, dada dicha situación, deberá el centro de servicios buscar dentro de sus correos la contestación y remitirla al despacho para la incorporación al expediente digital, por lo que solicita se reponga el auto recurrido.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada recurrente, se estableció comunicación con el Centro de Servicios de este complejo judicial, para aclarar lo sucedido, toda vez que no aparecía registrado en el sistema de gestión la recepción del memorial mediante el cual se contestaba la demanda, encontrando entonces que le asiste razón a la apoderada recurrente, pues el memorial si llegó en la fecha señalada por la

profesional, y por esa razón se procedió, por parte de Centro de Servicios, a corregir la situación, por lo que en la fecha 20/10/2023 se realizó anotación del ingreso del memorial de contestación a la demanda, con la claridad que el mismo fue presentado el día 28/08/2023 y por error no fue realizada anotación en el sistema y menos remitido al despacho.

Conforme a lo anterior, encuentra el despacho que, le asiste razón a la apoderada, se procedió a incorporar el escrito de subsanación al expediente digital en el archivo 10, conforme a lo manifestado se hace necesario revocar el auto recurrido, es decir el de fecha 13 de octubre de 2023 y en su lugar proceder a estudiar la contestación a la demanda.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada de **COLPENSIONES** dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda.

Por último, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la T.P. 103505 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la **Dra. YESENIA TABARES CORREA** portadora de la T.P. 242706 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

La fecha que se encuentra programada para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, queda incólume.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0028400**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RUBEN DARIO OSORIO ARBELAEZ**
Demandados: **HORACIO DE JESUS OSORIO ARBELAEZ Y OTRO.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, toda vez que el apoderado del demandante, no ha acatado el requerimiento realizado por el despacho, mediante auto del 13 de octubre de 2023, se REQUIERE POR SEGUNDA VES, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo las notificaciones del auto admisorio de la demanda, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0028600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO GUARIN ARBELAEZ**
Demandados: **TAMPA CARGO S.A.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de **TAMPA CARGO S.A.** dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **TAMPA CARGO**, se reconoce personería, como apoderado principal al **Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY**, portador de la **T.P. 97305 del C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00605** 00

Accionante : **RUBÉN DARÍO QUINTERO VILLADA**
Accionado : **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El señor **RUBÉN DARÍO QUINTERO VILLADA**, identificado con la cédula No. 15.425.327, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en cabeza de sus directores y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

En atención a la medida provisional solicitada, debe indicar el Despacho que en este asunto no se cumple con las exigencias previstas en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se evidencia un perjuicio irremediable que amerite ordenar la vigencia de la lista de elegibles, en consecuencia, se **NIEGA** la **MEDIDA PREVIA** deprecada por la accionante y el tema objeto de análisis será resuelto en la sentencia.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de las accionadas, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012013-0002700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE ISIDRO GIRALDO ECHEVERRY**
Demandado: **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y OTROS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que desde el día 17 de octubre de 2023, se le remitió a la apoderada de la parte demandante el link del expediente digital, el cual había sido solicitado por la profesional del derecho y a la fecha observa el despacho que no se ha llegado la constancia de la notificación, conforme se le requirió mediante auto del 24 de agosto de 2023, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la apoderada de la parte demandante para que proceda a acatar la orden dada por el despacho.

De no ser atendido el presente requerimiento, en un término de cinco (5) días, se procederá con el archivo del expediente, conforme a parágrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0011200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ JANETH ZULETA RIOS**
Demandados: **MICHAEL JOSEPH TOMPSON**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 9 de octubre de 2023, se **REQUIERE** al profesional del derecho para que proceda a acatar la orden dada por el despacho.

De no ser atendido el presente requerimiento, en un término de cinco (5) días, se procederá con el archivo del expediente, conforme a parágrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0025000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procedase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ANA MARIA URREGO AMAYA** en contra de **AVIANCA Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante

\$12.286.663

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

A cargo de la demandante

A favor de la parte demandada

\$5.300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante

\$12.286.663

A cargo de la demandante

A favor de la parte demandada

\$5.300.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



05 615 31 05 001 2015 00250 00

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0025000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE .

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0051400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL LSAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**
Demandados: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 9 de octubre de 2023, se **REQUIERE** al profesional del derecho para que proceda a acatar la orden dada por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

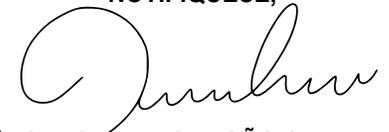
Radicado único nacional: 0561531050012017-0001500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN**
Demandados: **SERGIO FRANCO SIERRA Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que de la constancia aportada por el apoderado de la parte demandante, no se puede evidenciar que se le haya remitido al profesional designado la copia íntegra del escrito de demanda, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al profesional del derecho para que proceda a acatar la orden dada por el despacho y realice la notificación en debida forma.

De no ser atendido el presente requerimiento, en un término de cinco (5) días, se procederá con el archivo del expediente, conforme a parágrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



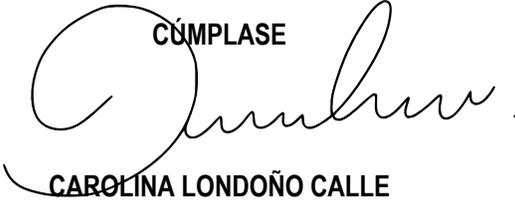
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0007500

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **LUIS ARGIRO CASTAÑO CARVAJAL** en contra de **HANET HEJIEC AREIZA PATIÑO Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de los herederos reconocidos de Luis María Areiza

A favor del demandante \$3.520.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Luz Marina Ocampo Londoño

A favor del demandante \$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de los demandados

A favor del demandante **\$4.680.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0007500

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0008300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RAMIRO ALBERTO CALLE CALLE**
Demandado: **BRILLADORA EMERALDA LTDA Y OTRO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0030900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JORGE ANDRES ALZATE JIMENEZ**
Demandado: **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA,
QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0041400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Demandante: **FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**

Demandados: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para **AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2017-0044700**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ELIZABETH RENDON GOMEZ**
Demandados: **SAPHIO Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, teniendo en que cuenta, que el apoderado de la ESE Hospital San Juan de Dios de Marinilla, el día 13 de octubre de 2023, allegó memorial en el cual indica que desiste del llamamiento en garantía realizado frente a la ESE Hospital de la Ceja, por ser procedente se accede al mismo.

Conforme a lo anterior y toda vez que, mediante auto del 9 de octubre de 2023, se había inadmitido la contestación a la demanda presentada por el apoderado de la ESE Hospital de la Ceja, y se le había concedido término para subsanar la misma, pues no había allegado pronunciamiento al llamamiento en garantía, pero si lo hizo a la demanda, así las cosas, se tendrá en cuenta la misma.

Así las cosas, una vez estudiada la contestación a la demanda presentada por la ESE Hospital La Ceja, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de esta codemandada, así las cosas se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

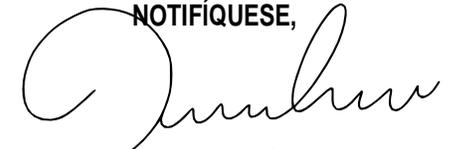
Radicado único nacional: 056153105001**2017-0045300**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **LUIS FERNANDO VILLEGAS OSORIO**
Demandadas: **AFP COLFONDOS**

Dentro del presente proceso, el apoderado de **COLFONDOS, POR TERCERA VEZ**, mediante memorial allegado el día 31 de octubre de 2023, solicita se registre el código para poder realizar el pago de las acreencias en el banco Agrario, por lo que se remite al memorialista a los Autos del 25 de septiembre de 2023, notificado por estados del día 26 del mismo mes año y al auto del 4 de octubre de los corrientes, notificado por estados del día 5 del mismo mes y año, en los cuales, cual ya se resolvió esa solicitud.

Se solicita respetuosamente al memorialista revisar las actuaciones dentro del proceso y así evitar remitir memoriales de manera reiterativa y frente asuntos ya resueltos por el despacho, llevando así a una congestión del mismo, pues ya son tres veces las que solicitan lo mismo y tres autos que ha sido necesario expedir, para resolver idéntica solicitud, además, llama la atención del despacho, que sigan realizando la misma petición, cuando ya se encuentra consignado un título judicial por parte de esa entidad, lo que quiere decir que si es procedente realizar los pagos.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0047700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON FREDY FORONDA JIMENEZ**
Demandados: **MIRIAM ROCIO ARANGO DE POSADA Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, teniendo en que cuenta, que el curador ad litem de JOSE GABRIEL POSADA ARANGO y FRANCISCO JAVIER POSADA ARANGO, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de esta codemandada, así las cosas se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por último, para que represente los intereses de **JOSE GABRIEL POSADA ARANGO** y **FRANCISCO JAVIER POSADA ARANGO**, se reconoce personería como **CURADOR AD LITEM** al Dr. **JUAN ESTEBAN GÓMEZ JIMÉNEZ**, portador de la **T.P. 265.448 del C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2019-0049100**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **IVAN DARIO ESTRADA TORO**
Demandado: **FLORES DE LA VICTORIA**

Dentro del presente proceso, se deja sin efecto los autos del 25 de septiembre de 2023 y 18 de octubre de la misma anualidad, notificados por estados de los días 26 de septiembre y 19 de octubre del mismo año, respectivamente, toda vez que para ese momento el proceso no había sido devuelto por el Tribunal Superior de Antioquia, pues si bien el 1 de febrero de 2023 remitieron las actuaciones digitales, el día 2 de febrero enviaron nuevamente correo donde informan que se debe hacer caso omiso a la devolución del expediente, pues frente al mismo se había allegado casación.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el día 17 de noviembre de 2023, fueron devueltas las actuaciones respecto del recurso de apelación frente a la sentencia, cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0061900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FRANCISCO LUIS GALLO CEBALLOS**
Demandados: **CNSTRUCTORA BILBAO S.A.S. Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** dio respuesta al llamamiento en garantía que le hiciera **FUNDACION SERVICIO DE VIVIENDA POPULAR - SERVIVIENDA** y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tiene **LEGALMENTE CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de esta entidad.

Por lo anterior, se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se **CONTINUARÁ** con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0000600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **DIANA MARIA CARDONA CASTAÑEDA**
Demandadas: **SAPHIO Y OTROS.**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta la constancia allegada por la apoderada de la parte demandante, que reposa en el expediente digital, en el archivo 49, la cual da cuenta que el día 18 de octubre de 2023, siendo las 17:55, se remitió la notificación al HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA, con acuse de recibido del mismo día, constancia en la que también se puede verificar que se realizó el envío del escrito de demanda y demás anexos necesarios para la notificación a la entidad, pero encuentra el despacho, que transcurrido el termino de ley, para que se allegara pronunciamiento, la entidad no lo hizo.

Conforme a lo anterior se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **HOSPITAL GILBERTO MEJIA MEJIA** y se fija como fecha para llevar a cabo la **CONTINUACION** de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0012100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**
Demandados: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para **AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0013000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**
Demandados: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta el memorial allegado por la Dra. Jenith Montoya, el día 9 de noviembre de 2023, en el cual solicita se le hagan llegar los soportes físicos para realizar el peritaje y así mismo solicita se le indique el objetivo explícito del mismo o si corresponde a lo decretado en la audiencia del 2 de agosto de 2021.

Sea lo primero indicarle a la memorialista que en efecto el peritaje debe rendirse conforme a lo indicado en la diligencia mencionada y con el fin de atender el requerimiento de la profesional designada se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a realizar todas las gestiones tendientes a la realización del dictamen, esto es, le haga llegar a la profesional, los documentos necesarios y proceda a realizar el pago de los honorarios conforme a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0038000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **OLGA LUCIA GAVIRIA TABARES** en contra de **MONICA URIBE Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de los demandados

A favor de la demandante

\$2.320.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de los demandados

\$580.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de los demandados

A favor de la demandante

\$2.320.000

A cargo de la demandante

A favor de los demandados

\$580.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2018 00380 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0038000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0014100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARISTIZABAL**
Demandada: **BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION Y OTRO**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que en el archivo 24 del expediente digital obra la constancias de la notificación realizada al liquidador de Brilladora Esmeraldas, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0015300

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0026100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0039700

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ELKIN ALONSO LONDOÑO GIRALDO** en contra de **COOTRACARMEN Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Cootracarmen

\$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de Cootracarmen

\$1.160.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0039700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0040700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OSCAR DARIO MARTINEZ RAMIREZ**
Demandado: **JOSE LIBARDO MONTOYA CASTRILLON**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0040900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GONZALO DE JESUS GARCIA JIMENEZ**
Demandado: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2019-0043200**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDGAR EDUARDO PATIÑO GARCIA**
Demandados: **GILBERTO TORO GUEVARA Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para **AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **MARIO DE JESUS GARCIA MASIAS** en contra de **ASDESILLA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia. Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia, como agencias en derecho, de primera instancia se fijan la suma de \$500.000 a cargo del demandante a favor de la demandada.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.660.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

05 615 31 05 001 2019 00438 00

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0044100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ROCIO BERNAL VILLEGAS**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0049100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **IVAN DARIO ESTRADA TORO**
Demandado: **FLORES DE L AVICTORIA LTDA**

Dentro del presente proceso, se deja sin efecto los autos del 25 de septiembre de 2023 y 18 de octubre de la misma anualidad, notificados por estados de los días 26 de septiembre y 19 de octubre del mismo año, respectivamente, toda vez que para ese momento el proceso no había sido devuelto por el Tribunal Superior de Antioquia, pues si bien el 1 de febrero de 2023 remitieron las actuaciones digitales, el día 2 de febrero enviaron nuevamente correo donde informan que se debe hacer caso omiso a la devolución del expediente, pues frente al mismo se había allegado casación.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el día 17 de noviembre de 2023, fueron devueltas las actuaciones respecto del recurso de apelación frente a la sentencia, cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0001100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procedase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **SATURNINO ROVIRA RODRIGUEZ** en contra de **SUO SAS Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la parte demandada

\$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Constructora Contex S.A.S

\$580.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de las demandadas

\$1.740.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0001100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0002100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDITH ALCIRA GOMEZ GIL**
Demandado: **SERDAN**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0002400

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



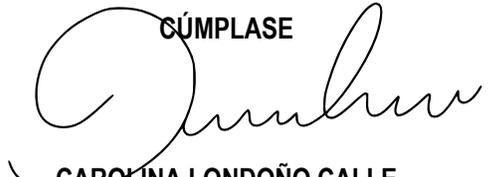
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0003900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **HECTOR IVAN ARIAS ARBELAEZ** en contra de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO POR TRAMITE DE NULIDAD

A cargo de Positiva

A favor del demandante \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de las demandadas \$4.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de las demandadas \$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Positiva

A favor del demandante **\$1.000.000**

05 615 31 05 001 2020 00039 00

A cargo del demandante

A favor de las demandadas

\$5.160.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0003900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0004500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO MUÑOZ GALEANO**
demandado: **LUIS ALFREDO GARCIA GRACIA.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que mediante auto del 8 de noviembre de 2023, notificado por estados del día 9 del mismo mes y año, por error, se dispuso cumplir lo resuelto por el superior, se hace necesario dejar sin efecto el auto mencionado, aclarando que el expediente aún se encuentra en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia surtiendo el respectivo recurso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0004600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0005300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0005800

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0005900

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0007300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

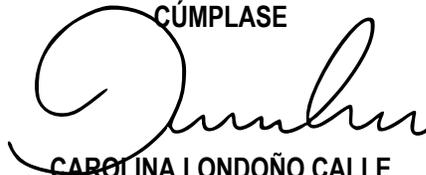
Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0007400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JUAN GUILLERMO GRANADA PINEDA**
Demandado: **HEALTHY GREEN S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0009200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0009300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0009600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2020-0009700**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0009900

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2020-0010000**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0010100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0010300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0010400

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2020-0010500**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0010600

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0011100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0016000

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



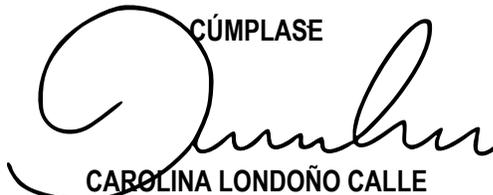
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0021400

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **YOHANA MARIA BEDOYA OSORIO** en contra de **VITRACOAT S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$380.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$1.540.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0021400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0022300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ALBA NUBIA ESCOBAR Y OTROS** en contra de **SERVIASEAMOS S.A. Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la parte demandante

A favor de la parte demandada

\$500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la parte demandante

A favor de la parte demandada

\$500.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-00224300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



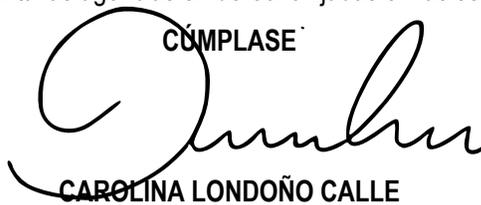
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0023800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **SINFORIANA ZAPATA** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CUMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$6.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$6.500.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0023800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0026600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARTHA ADIELA TABARES VALENCIA**
Demandado: **PROTECCION S.A.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



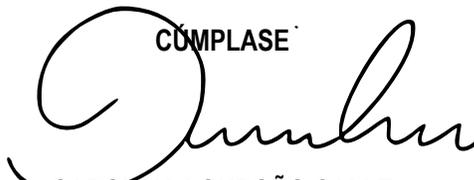
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0029300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **DIANA LUZ GOMEZ ESCOBAR** en contra de **SAPHIO Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Saphio

A favor de la demandante

\$2.170.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Saphio

A favor de la demandante

\$2.170.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0029300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



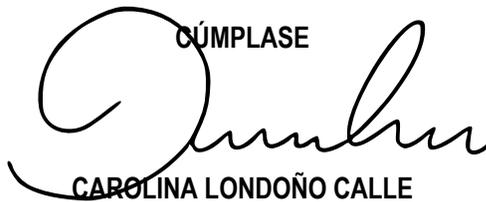
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0033800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **NICOLAS ESTEBAN PATIÑO RAMIREZ** en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$3.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0033800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

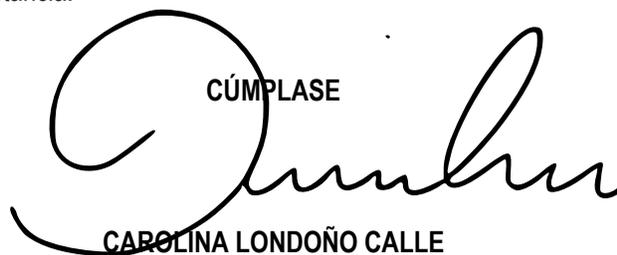
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0037900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **GERMAN ALONSO RIVERA GIL** en contra de **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de las demandadas

\$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la parte demandada

\$1.160.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0037900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE .

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

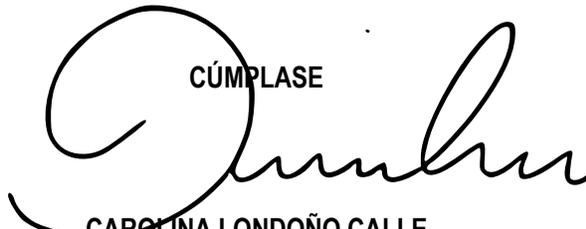
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0000600

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **GLORIA BIBIANA MARIN ACEVEDO** en contra de **ALBER ANDRES ARIAS BETANCUR Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de los demandados

\$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de los demandados

\$1.160.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0000600

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE .

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0004500

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

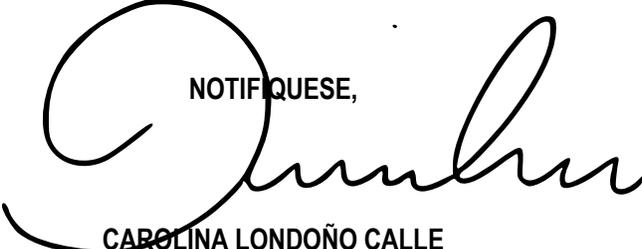
Rionegro, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0011500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE ISRAEL ARISTIZABAL NARVAEZ**
Demandados: **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO**

Dentro del presente proceso, se deja en traslado de las partes, por el término de tres días, el **DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL**, allegado por POSITIVA SEGUROS S.A., el día 8 de agosto de 2023, y que se encuentra incorporado en el expediente digital, en el archivo nombrado 60MemorialRespuestaRequerimientoDictamen.

Por lo anterior, procede el despacho a compartir el mencionado documento.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA

**RADICACIÓN DICTAMEN DE CALIFICACIÓN. PROCESO ORDINARIO LABORAL
056153105001202100115**

Jorge Quintero <jorgequintero@aprabogados.com.co>

Mar 08/08/2023 9:00

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Positiva <positiva@aprabogados.com.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

2023-08-08 - RESPUESTA REQUERIMIENTO DICTAMEN - 056153105001202100115.pdf; DICTAMEN CALIFICACIÓN JOSÉ ISRAEL ARSITIZÁBAL NARVÁEZ.pdf; BASE DICTAMEN JOSÉ ISRAEL ARSITIZÁBAL NARVÁEZ.pdf;

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

Demandante:	JOSE ISRAEL ARISTIZABAL
Demandado:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Llamado en garantía:	POSITIVA SEGUROS S.A. Y OTRO
Radicado Único:	056153105001202100115
Asunto:	RESPUESTA REQUERIMIENTO DICTAMEN

Agradezco acuse de recibido.

Cordial saludo,



ABOGADOS
*Experiencia traducida
en seguridad*

Jorge Andrés Quintero Lee
Director Derecho Público y Empresarial
jorgequintero@aprabogados.com.co
Teléfono: (601) 6381065 | Celular: (57) 3194851649
Dirección: Carrera 13 # 90-17
Bogotá – Colombia



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

Demandante: JOSE ISRAEL ARISTIZABAL
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Llamado en garantía: POSITIVA SEGUROS S.A. Y OTRO
Radicado Único: 056153105001202100115
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO DICTAMEN

JORGE ANDRES QUINTERO LEE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la **POSITIVA SEGUROS S. A.**, de conformidad con el poder que obra en el expediente, respetuosamente procedo a remitir el dictamen solicitado por el Despacho en la audiencia que decretó las pruebas dentro del proceso que nos ocupa.

Dicho lo anterior, anexo al presente documento los documentos que soportan y contienen el dictamen de calificación requerido.

Cordialmente,

JORGE ANDRES QUINTERO LEE

C.C. 80.074.498 de Bogotá

T.P. No. 190.163 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: jorgequintero@aprabogados.com.co

jorgequinterolee@gmail.com

Correo de respaldo: positiva@aprabogados.com.co

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL
Adaptado de Resolución 1971 de 1999 en atención al Decreto 1507 de 2014 y Sentencia C-425-05

1. Información General del Dictamen

1.1 Nro. Dictamen
 1.2 Ciudad 1.3 Fecha solicitud 1.4 Fecha Dictamen

2. Información General de la entidad Calificadora

2.1 Nombre de la entidad calificadora
 2.2 Dirección 2.3 Teléfono

3. Información del Calificado

3.1 Nombre y Apellidos
 3.2 Tipo ID 3.3 Numero ID 3.4 Genero
 3.5 Fecha de Nacimiento 3.6 Edad 3.7 Escolaridad
 3.8 Etapa Ciclo Vital
 3.9 Dirección 3.10 Teléfono
 3.11 Correo

4. Antecedentes laborales

4.1 Tipo de Vinculación laboral
 4.2 Nombre de la empresa
 4.3 NIT 4.4 Cargo
 4.5 Exposición a riesgos

4.9 Tareas

5. Fundamentos de la calificación

5.1 Descripción del cargo Actual

5.1.1 Informe accidente de tránsito		5.1.7 Concepto de rehabilitación		5.1.13 exámenes periódicos ocupacionales	
5.1.2 Reporte presunta enfermedad laboral		5.1.8 Certificado de defunción		5.1.14 exámenes post-ocupacionales	
5.1.3 Reporte presunto accidente trabajo		5.1.9 Certificado de la póliza		5.1.15 exámenes paraclínico	
5.1.4 Historia clínica completa	X	5.1.10 Análisis de puesto de trabajo		5.1.16 concepto de salud ocupacional	
5.1.5 Acta de levantamiento del cadáver		5.1.11 exámenes paraclínicos	X	5.1.17 Otro	
5.1.6 Certificado de defunción		5.1.12 exámenes pre-ocupacionales		5.1.18 Cual	Dictamen Pericial 17/08/2022

5.2 Diagnostico Motivo de calificación - Origen

Ítem	CIE10	Descripción CIE 10	Origen	Observaciones Deficiencia
1	J449	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica GOLD 2D	Común	
2	N40X	HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	Común	

5.3.1 Historial Clínico

De acuerdo con la documentación aportada en los documentos allegados se evidencia aporte de consulta del 20/01/1986 en el cual indica síntomas de asfixia tos y cefalea focalizada, por lo que es diagnosticado con EPOC y quien se encuentra en manejo con salbutamol y teofilina. El 28/13/196 en consulta con fisiatría indica cuadro de dos meses con dolor cervical, con limitación ocasional en cuello. El 14/10/2014 consulta por estar muy 'asfixiado' por síndrome dificultad respiratoria que no mejora con los inhaladores, ni con oxígeno, quien cuenta con antecedente de Asma. El 09/06/2017 consulto por disnea de medianos esfuerzos acompañado de tos ocasional con expectoración, con aporte de radiografía de tórax que mostros infiltrados en ambas bases, en base posterior imagen radiopaca, con atrapamiento de aire, por lo que citan cuadro de EPOC exacerbado. El 10/06/2017 consulta por urgencias evidenciando cuadro de infección respiratoria sin consolidación neumónica con neumopatía con necesidad de oxígeno. El 03/08/2017 el Médico Internista encuentra cuadro de EPOC oxígeno requirente 18 horas al día x 3 litros por minuto. En consulta del 30/05/2018 Medicina Interna documenta presencia de EPOC O2 requirente, con poliglobulia secundaria con espirometría del 07/11/2017 con patrón obstructivo severo con respuesta a B2, en TAC de tórax con presencia de granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento de atenuación del parénquima pulmonar en ápice izquierdo, con bronquiectasias, en correlación a fibrosis fina por el antecedente exposicional a fibra de algodón y quien se encontraba con oxígeno suplementario y Salmeterol + Fluticasona, Salbutamol y Tiotropio.

El 28/09/2019 la internista evidencia cuadro de EPOC + fibrosis pulmonar (exposición a algodón) con falla respiratoria O2 requirente, con aporte de Espirometría del 03/05/2019 con VEF1/CVF 36.4 (50%), CVF post 283 (86%), VEF1 0.95 1,03 (43%). El 20/11/2019 en consulta con Neumología se encuentra EPOC Gold 3 grupo C, quien requiere oxígeno 16 horas al día 2 L por minuto con y terapia inhalatoria con salbutamol y tiotropio, con disnea MMRC 2. El 21/11/2021 Neumología documenta cuadro de EPOC + fibrosis pulmonar O2 requirente, con disnea mMRC 4, con aporte de caminata de minutos del 27 de junio de 2019 quien camino 364 el 59% del derecho; se desaturo de 89% a 86%, con aporte de. Espirometría 25/6/2021 con obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación post VEF1 POST 59%, con caminata de 6 minutos 3/5/2021 con oxígeno caminando 64% del predicho máxima, disnea final 5. El 12/02/2022 Neumología encuentra aporte de espirometría marzo 2022 relación PRE44 POST 46 VEF 1 PRE-1230 POST 1350 Teórico 57% Cambio 10%, CVF: PRE2770 LLN 2510 POST 2000 TEORICO. 88, con radiografía de tórax de febrero de 2022 con prominencia de hilos pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales para hiliares de origen oposicional. El 15/07/2022 el Neumólogo evidencia hospitalización de cinco días con disnea MMRC 4, roncopatía, despertares frecuentes, somnolencia ocasional, quien está en manejo triple terapia, sospecha de fibrosis, actualmente con persistencia de disnea, sin crisis, con solicitud de valoración paliativo por disnea que limita calidad de vida igualmente manejo inhalador paliativo valoración. Y el 15/07/2022 Neumólogo documenta en historia diagnósticos EPOC Gold 2D O2 requirente, con fibrosis pulmonar descartada y poliglobulia secundaria, en tratamiento con oxígeno 2lt por cánula las 12 h, Umeclidinio, fluticasona furoato, Vilanterol, Salbutamol, quien presenta disnea mmrc 4, con despertares frecuentes, somnolencia ocasional y con Espirometría 25/5/2021 que refleja obstrucción moderada sin respuesta al 82 relación POST 47.

De igual forma el 29/01/2010 en consulta con Fisiatría el afiliado indica cuadro de lumbalgia. El 20/10/2010 presenta cuadro de tendinitis glútea en resolución. El 23/08/2010 en nueva consulta con medicina general indica cuadro de dolor glúteo izquierdo, zona lumbar, sacra y miembro inferior izquierdo, por lo que es diagnosticado con lumbalgia. El 10/08/2011 Medicina general documenta antecedente de patología discal L5-S1 corregida en febrero del 2010. El 20/08/2017 consulta por dolor en el glúteo derecho tipo ardor irradiado al muslo derecho, con radiografía de columna que mostro disminución del espacio L5-S1. El 29/08/2019 documentan antecedente de osteosíntesis de columna.

También se evidencio que en la consulta del 10/08/2011 con Medicina general indico presencia de incontinencia urinaria. El 10/08/2011 en consulta con Urología presenta urgencia vesical, poliuria, polaquiuria o goteo postmiccional. El 22/08/2017 consulta informando que presenta dificultad para orinar, con presencia de infección de tracto urinario por lo cual indican sonda vesical. El 29/08/2017 consulta por fiebre y presencia de orina fétida, por lo cual el 29/08/2017 el Médico Internista encuentra infección del tracto urinario complicada, con urocultivo con crecimiento de E. Coli, por lo cual se valora y se determina realizar prostatectomía. El 30/08/2017 en ecografía de vías urinarias se encontró hiperplasia prostática, con un volumen aproximado de la próstata 78cc. El 31/08/2017 Urología documenta cuadro de síndrome prostático con próstata grado III fibroadenomatosa. Por lo anterior el 12/09/2017 realizan adenomectomía prostática, con prostatectomía abierta.

El 24/04/2002 realizan cuestionario de síntomas respiratorios en el cual se evidencia que el afiliado indica que como enfermedades anteriores ha presentado asma bronquial. De igual forma el 24/02/2021 aportan certificado de Coltejer en el cual documentan que laboró en la empresa Textiles Rionegro y Cia. Ltda, desde el 27 de marzo de 1973 hasta el 12 de septiembre de 2004. Y aporte de análisis de puesto de etrabajo del 18/18/2021 citan que frente al oficio de oficios varios crudos realizo actividades de Barrer el salón, Recoger basura y depositar en la crónica, Barrer, Limpieza de máquinas y Recoger desperdicios con un factor de riesgo químico por la exposición a material particulado polvo de algodón. En la actividad de responsable verifica la calidad en telas al momento en que se teje se encontró que realizaba tareas de patrullar el salón de telares módulo sin factor de riesgo químico documentado. Dentro del APT aportado describen que se utilizaban con elementos de protección

5.3.2 Antecedentes Laborales

5.3.3 Examen Físico

5.3.3.1 Peso

5.3.3.2 Talla

5.3.3.3 TA

5.3.3.4 IMC

5.3.3.5 Dominante

5.4 Exámenes Diagnósticos

Ítem	Fecha	Nombre de Examen	Folio	Observaciones
1	20/01/1986	Consulta	Folio 1 de 745.	Especialidad no se evidencia: Motivo de consulta: asfixia tos y cefalea focalizada. Dx: Epec. Cta: Salbutamol, teofilina. (SIC).
2	28/03/1986	Fisiatría	Folio 2 de 745	Fisiatría: Hace dos meses con dolor cervical, con limitación ocasional en cuello. Dx: EPOC. Con dolor y limitación todos los movimientos, no déficit neurológico, ROT ++, RX no FX. (SIC).
3	24/04/2002	Cuestionario de síntomas respiratorios-sistema y sistema de vigilancia epidemiológica de la bisinosis	Folio del 656 de 745	Realice la encuesta tal como se indican las preguntas y registrar la respuesta en forma numérica (SI:1, NO: 2) En caso de duda la respuesta es no. Tos. Habitualmente en las mañanas: no. Entonces durante el día o por la noche: no. Expectoración. Desgarra (expectora cierra paréntesis a levantarse en la mañana: no. Desgarra (expectora) durante el día o por la noche: no. Periodos con tos y expectoración. Ha tenido en los últimos tres periodos de tos y expectoración que duren más de tres semanas (o dure los cuales hayan aumentado la tos y la expectoración habituales): No. Opresión en el pecho. Ha tenido dificultad para respirar o que el pecho se oprime (se cierra): no. Ha tenido alguna vez dificultad para respirar hubo presión en el pecho: no. Disnea. Se fatiga al caminar rápido o en plano al subir cuestras o escaleras: sí. Se fatiga en lo plano caminando al mismo paso (velocidad) que una persona de su misma edad: no. Enfermedades pulmonares. Ha tenido alguna vez enfermedad pulmonar en los últimos tres años que lo alejara de su actividad usual por una semana o más: no. Enfermedades anteriores: asma bronquial: sí. Consumo de tabaco. Fuma usted en la actualidad: no. Ha fumado alguna vez, (anoten o cuando el paciente ha fumado menos de un cigarrillo al día o 30 g de tabaco al mes por lo menos de un año cierra paréntesis: no
4	29/01/2010	Fisiatría	Folio 2 de 745	Ortopedista: Lumbalgia diagnóstica: tendinitis glúteo-izquierda. (SIC)
2	23/08/2010	Emermera	Folio 4 de 745.	Motivo de consulta: hoy en horas de la madrugada me fui a voltear y no pude y desde ahí empecé con dolor calambres y dolor en todo el en mi cuerpo izquierdo, con limitación física. Antecedentes relevantes: asma, AM (-), cirugía de columna como antecedente quirúrgico. Signos vitales: presión arterial 130/80 mmHg, frecuencia cardiaca 106, Temperatura 36.5. Conducta: Consulta. (SIC).
3	23/08/2010	Medico General	Folio del 5 al 7 de 745	Motivo de consulta: me duele mucho el pie izquierdo. Enfermedad actual: paciente con cuadro clínico de cinco horas de evolución consistente en dolor en glúteo izquierdo, zona lumbar, sacra y miembro inferior izquierdo asociado a parestias izquierda no se asocia pérdida del movimiento, fuerza muscular, se toma acetaminofén sin mejoría. Antecedentes: hernia discal cirugía hernia discal hace un año. Examen físico: trabajo respiratorio no, estridor no, sibilancias o no, quejido no, estado mental alerta así, contacto ocular sí, afebril. Examen físico: mucosas hidratadas rosadas, cuello sin adenopatias, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, movimiento conservado sin ruidos ni sobre agregados, se encuentra limitación para la marcha para posición erguida, fuerza muscular limitada por dolor, lasergue (+) izquierda, limitación para la elevación de miembro inferior, extensión y flexión, pulsos periféricos presentes. Neurológico: sin alteraciones sensitivas, llenado capilar mayorados segundos, piel y faneras sin alteración. Diagnóstico: lumbalgia M545. Procedimiento diagnóstico y plan de manejo Dipirona. (SIC).
4	10/08/2011	Medicina General	Folio del 333, 334 de 745.	Motivo do Consulta: Me estoy ornando. Enfermedad Actual: Paciente con patología discal L5-S1 corregida en febrero del 2010, no ha vuelto a tener síntomas relacionados, quien desde hace varios meses nota incontinencia urinaria, síntomas de aumento progresivo, no asociado a tenesmo vesical, urgencia vesical, poliuria, polaquiuria o goteo postmiccional...antígeno de próstata del 2008:2.77. Examen físico: Paciente con lesión discal previa con incontinencia urinaria, se define inicialmente remitir a urología. Diagnósticos: N329 Trastorno de la vejiga, no especificado. (SIC).
5	10/08/2011	Urologia	Folio del 334 de 745	Paciente con patología discal L5-S1 corregida en febrero del 2010, no ha vuelto a tener síntomas relacionados, quien desde hace varios meses nota incontinencia urinaria, síntomas de aumento progresivo, no asociado a tenesmo vesical, urgencia vesical, poliuria, polaquiuria o goteo postmiccional...antígeno de próstata del 2008: 2.77, paciente con patología discal ya corregida, a descartar vejiga neurogénica, se sugiere evaluación por urología. (SIC).
6	14/10/2014	Médico cirujano	Folio del 29 a 32 de 745	Motivo de consulta: estoy muy asfixiado. Enfermedad actual: paciente consulta por cuadro clínico de dos días devolución de síndrome dificultad respiratoria que no mejora con los inhaladores, ni con el oxígeno pendiente cita con neumólogo en próximo viernes paciente consulta porque no es capaz de controlar la crisis aguda. Revisión por sistemas: no refiere. Describir los positivos: asma, herniorrafia en columna, vasectomía. Examen físico: paciente ansioso, consciente, Orientado. Tórax: (No legible) no ocluto, sobre agregados, tipo crepitas, si se auscultó sobre agregados tipo sibilancias. Plan de manejo: paciente con diagnósticos anotados en fase aguda de crisis oxígeno por cánula nasal 2 L, nebulizaciones. Paciente con mejoría de su sintomatología saturando 98% se decide para alta con instrucciones y signos de alarma, fórmula con salbutamol dos puff cada seis horas, beclometasona dos puff cada seis horas, en caso de crisis dos puff cada 10 minutos por una hora, luego cada 20 minutos por una hora y en caso de no mejoría consultar de urgencias se dan instrucciones y signos de alarma. (SIC).

7	9/06/2017	Médico	Folio del 112 a 115 de 745	Enfermedad actual: cuadro clínico de cinco días devolución consistente en disnea que ha progresado a disnea de medianos esfuerzos acompañado de tos ocasional con expectoración, sin mejoría con manejo médico revisión por sistemas: lo anotado. Describir los positivos: enfermedad obstructiva crónica. Examen físico: aceptables condiciones generales. Tórax: disminución del murmullo vesicular En ambos campos pulmonares con sibilancias, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos. Abdomen: blando, depresible, no masas, no me Galias, no palpitations, no signos peritoneales. Diagnóstico: enfermedad pulmonar obstructiva crónica exacerbada tres. Plan de manejo y tratamiento: paciente con diagnóstico anotados se considera manejo médico y se solicitan paraclínicos. Evolución 09/06/2017: paciente quien refiere sentirse un poco mejor al examen físico saturación 93% aceptables condiciones generales, con signos de dificultad respiratoria, tiraje, espiración prolongada, sibilancias audibles sin fonendo. Paraclínicos: HB 15, HTO 92%, Pla. 140.000, leucos 5.810, N 58%, L 29%, BUN 17, sodio 136, potasio 3.4, gases arteriales tomados durante las nebulizaciones, PH 7,48, PO2 133, PCO2 27, HCO3 19. RX Tórax PA-LAT: Se observan infiltrados en ambas bases, en la lateral se observa en base posterior imagen radiopaca, con atrapamiento de aire. Paciente con cuadro de EPOC exacerbado no sobreagregados, Sin elevación de reactantes de fase aguda, con imagen radio paca en pulmón derecho, considero que sea una neumonía o atelectasia por historia clínica y reactantes, considero que podría ser una masa por lo que se decide optimizar manejo de su enfermedad obstructiva crónica exacerbada y definir hallazgo, se envían nuevos gases arteriales. (SIC).
8	10/06/2017	Consulta Hospital San Juan De Dios	Folio del 243 de 745.	Síntomas y análisis subjetivo: Urgentólogo, masculino, MC Y EA. Paciente con 3 días de tos con esputo productivo más dificultad, respiratoria progresiva quine el día de ayer se sentía muy afiliado y finalmente en la noche consulta. en la casa hay, personas con síntomas respiratorios similares: él paciente no ha usad antibióticos por su cuenta. AP: a: no p: EPOC fenotipo A sin dx espirométrico, M: salbutamol fluticasona. b ipratropio. QX hernia discal columna, varicetomía tóxicos Qx fumador 15 paq año, exposición a microfibras. Actualmente se siente mejor, aunque no recuperada totalmente. Hallazgos clínicos: pulsos 87, presión 130/80 respiración 22 satura 96% FIO2 32 consciente: ruidos cardíacos rítmicos sin soplos ni galopes, pulmones con m. vesicular francamente disminuido sin créptitos ni roncus abdomen no dolor masa o megalias extremidades 'sin edemas. Neurológico clínicamente normal. Ayudas diagnosticas: RX de tórax con infiltrados 'intersticiales. no derrame o consolidación. HLG HB -15 leuco 5810 plaquetas 140 mil, creat0.9 pcr 20. ph 7148 p02 27 p02 133 bidarb 19 fio 32. sodio 136 potasio 3.4. Análisis y conclusiones: paciente con cuadro de infección respiratoria sin consolidación neumónica con neumopatía de base bien controlada por ahora gran mejora, pero aun con necesidad de oxígeno se considera continuar manejo intrahospitalario por riesgo de recaída en la noche, se explica a familiar se deja por med interna se deja antibiótico oral. Diagnósticos: bronquitis aguda. (SIC)
9	20/08/2017	Medicina General	Folio del 332 de 745.	Motivo de Consulta: La ciática. Enfermedad Actual: Desde hace un mes, presenta dolor en el glúteo derecho tipo ardor, irradiado al muslo derecho, en la cara posterior tto con aines, sin mejoría. Trae RX de columna LS: disminución del espacio L5-S1, amerita descartar enfermedad discal. Examen físico: Extremidades Lasegue positivo derecho 40°. Diagnósticos: M519 Trastorno de los discos intervertebrales, no especificado. (SIC)
10	22/08/2017	Médico	Folio del 125 a 128 de 745.	Motivo de consulta: no puede orinar. Enfermedad actual: paciente de 70 años quien refiere que desde hace 12 horas presenta retención urinaria acompañada de dolor gástrico, desde ayer, aunque orina y tiene Estranguria desde el 19 de junio de 2017 es el primer episodio de retención urinaria. Refiere consumo de cerveza en las horas de la tarde. Revisión por sistemas: niega fiebre y síntomas respiratorios, hábito intestinal sin alteraciones, ITU hace dos meses. Describir los positivos: enfermedad pulmonar obstructiva crónica, oxígeno requirente, quirúrgicos safenectomía bilateral, cirugía por radiculopatía, niega alérgicos. Hábitos: tabaquismo entre los 15 a 20 cigarrillos, fumo un paquete al día. Examen físico: tórax: simétrico murmullo vesicular conservado con créditos en ambos campos pulmonares, ruidos cardiopulmonares. Genitourinario: puño percusión renal bilateral negativo, osteomuscular arcos de movimientos conservados, extremidades várices en extremidades inferiores, extremidades simétricas, edemas no, diagnóstico de ingreso: retención urinaria. Plan de manejo: paciente de 70 años con episodios de retención urinaria sin síntomas de irritación vesical. Al examen físico estable hemodinámicamente con ingreso para devolución de contenido vesical. Evolución 22/08/2017: paciente quien ingresa al servicio de urgencias por presentar retención urinaria, se pasa sonda por vejiga es valorado por médico general y decide alta con anexo B para consulta y urología, Sale en compañía de familiar. Diagnóstico de salida: retención urinaria. (SIC)
11	24/08/2017	Urología.	Folio del 293, 294 de 745.	Motivo de consulta: Problemas de próstata. Enfermedad actual: Paciente con síndrome prostático progresivo que altera su calidad de vida hizo retención esta con sonda hace 72 horas eco 75 cc PSA de 5.5 ng/ml según el paciente. Polaquiuria +, Nicturia +, Vacilación miccional +, Infecciones urinarias -, Hematuria macroscópica -, Retención urinaria NRO 1. Revisión de sistemas: Tenesmo +, Sensación de evacuación parcial +. Antecedentes personales: HTA - EPOC O2, EPOC -, Dislipidemia -, Hipotiroidismo -, Prostatectomía No, Colectectomía No, Herniorrafia inguinal No, Ovariectomía, QX Columna. Interpretación de exámenes: ECO de vías urinarias, C de O, Urocultivo, PSA 5.5 NG/ML, Urodinamia, Cistoscopia. Diagnósticos: Hiperplasia prostática, Síndrome prostático y retención urinaria. (SIC)
12	29/08/2017	Consulta.	Folio del 159 de 745.	. Especialidad no se evidencia: Motivo de consulta: fiebre. Estado general al ingreso: buenas. Antecedentes: enfermedad pulmonar obstructiva crónica, osteosíntesis. Enfermedad actual: una semana de dificultad miccional, se le coloca sonda y ha venido con dolor en hipogastrio punzante y fiebre de 40 °C más orina fétida. Revisión por sistemas: lo anotado. Hallazgos examen físico: pulmones bien ventilados, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, dolor en hemiabdomen inferior, sin signos de irritación. Diagnóstico presuntivo: ITU. Conducta y plan de manejo: paraclínicos y analgesia. (SIC)

13	29/08/2017	Médico Internista	Folio del 161 de 745	Resumen diario de la evolución y cambios que modifican la conducta: 31/08/2017 paciente con diagnóstico de infección del tracto urinario complicada en tratamiento con antibiótico, paciente estable sin signos de SIRS, Continúa igual manejo. 01/09/2017 paciente estable sin signos de falla respiratoria y signos de buena respuesta al tratamiento antibiótico. 02/09/2017 paciente estable con urocultivo con crecimiento de e coli por lo cual se realiza cambio de antibiótico, pendiente de realizar urodinamia. 03/09/2017 paciente estable sin signos de falla ventilatoria y sin signos de SIRS En tratamiento. 04/09/2017 paciente estable sin signos de falla ventilatoria o de SIRS Por cultivo respuesta alto antibiótico para E.coli Multi sensible continuar igual tratamiento. 06/09/2017 paciente estable con buen estado general termina esquema antibiótico mañana y valoración por urología. 07/09/2017 y termina es que me antibiótico y urocultivo control negativo, Saturación adecuada al aire ambiente, con gases arteriales con hipoxemia leve, electrocardiograma normal, urología programa para prostatectomía el 12/09/2017 con Goldman sacará clase I. Diagnóstico: infección del tracto urinario resuelta, enfermedad obstructiva crónica. (SIC).
14	3/08/2017	Medicina Interna:	Folio del 376 a 377 de 745.	Motivo de Consulta: Control EPOC. Enfermedad Actual: Pcte de 70 años con EPOC O2 requirente usa 18 hora al día a 3 litros por minuto terapia inhalatoria con salbutamol y tiotropio. hace 1 mes exacerbación que requirió TTO/ hospitalario por 25 días trae paraclínicos: Gases arteriales PO2: 55 mmHg con criterios de O2 domiciliario y SATO2: 90% alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada. HIG: Poliglobulia. Perfil lipídico: Normal. Ionograma normal. Función renal normal. TAC de tórax: Con granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento de a atenuación del parénquima pulmonar en ápice izquierdo en estrecha unión con la cisura mayor, con bronquiectasias, en correlación a fibrosis fina por el antecedente exposicional a fibra de algodón, además de la presencia de adenomegalias en la estación 4R, esto hallazgo para hacer seguimiento imagenológico secundarios a su proceso infeccioso reciente. Resumen y comentarios: Pcte hombre de 70 años con historia exposiciones a tabaquismo, biomasa además de fibra de algodón, Gold 3 grupo C, requiere de terapia suplementaria de O2 mínimo 18 horas al día se disminuye a 2 litros por min y continuar con seretide 2 inhalaciones cada 12 horas y tiotropio 18 mcg por día y rescates con salbutamol, se solicita en próximo control espirometría para estandarizar y tomar conductas de tto. los hallazgos tomográficos de adenomegalias estación 4 y las imágenes de aumento de la atenuación del parénquima en segmento apico post izquierdo y lóbulo inf izquierdo en correlación a foco infeccioso reciente ameritan s3gulmlento con tacar en 6 meses. Diagnósticos: J449 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada. (SIC)
15	29/08/2017	Consulta	Folio del 161 a 163 de 745	Motivo de consulta: tiene fiebre y la orina huele feo. Enfermedad actual: paciente masculino con cuadro clínico de una semana devolución consistente en (Obstrucción) error, dificultad para orinar por lo que consulta inicialmente con Urgencias, por ende, coloca sonda vesical permanente con mejoría espontánea, pero desde el día de ayer con dolor en hipogastrio tipo punzante y fiebre cuantificada por su hija en 40 °C, además paciente orina fétido, niega vómito o diarrea, niega otros síntomas teología. Revisión por sistemas: lo referido en la enfermedad actual. Describir positivos: enfermedad obstructiva crónica oxígeno requirente, osteosíntesis de columna. Examen físico: tórax simétrico sin alteraciones ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado con sibilancias espiratorias y ocasionales. Abdomen globoso o por panículo adiposo abundante, peristaltismo positivo blando, sin dolor a la palpación superficial, En hemiabdomen superior con dolor en hemiabdomen inferior Sin masas, ni visceromegalias. Diagnóstico: infección de vías urinarias N390. Plan y manejo: paciente masculino en su octava década de la vida con cuadro de fiebre, orina fétida, al examen físico se encuentra paciente taquicárdico, febril, Con dolor a la palpación en hemiabdomen inferior por lo anterior se envían paraclínicos se hidrata se explica el paciente quien entiende y acepta. (SIC)
16	30/08/2017	Consulta urgencias:	Folio del 184 de 745.	Evolución 07/09/2017: Síntomas y análisis subjetivo: Urgentólogo. MC Y; EA. Paciente con hipertrofia prostática quien hace una semana le dejan sonda vesical por obstrucción, el paciente presenta 3 días de fiebre con escalofrío y orina blanca por lo que consulta. no refiere otro síntoma no ha usado antibiótico previo. A: NO P: Hipertrofia prostática, EPOC OR por fibras m: Dutasteride. no tóxicos no activos, hoy se siente mejor. Hallazgos clínicos: Pulso 87 presión 110/80 respiración 21 satura 98% fio 32. consciente anictéricos ruidos cardiacos rítmicos sin soplos ni galopes pulmones con m. vesicular preservado sin crépitos ni roncus; abdomen no dolor masa o megalias puño percusión negativa. Extremidades sin edemas testículos sanos, neurológico sin déficit. Ayudas diagnosticas: Hiperplasia prostática. Volumen próstata 78 CC. CREA 1.3 HB 14 Plaquetas 279.MIL, Leucos 45 MIL, PCR 1.7 Sodio 135, Potasio 4. Parcial de orina con pluria más nitritos. Análisis y conclusiones: Paciente con infección urinaria asociada a catéter urinario con antibiótico aparentemente mejorando se terminará esquema, pendiente urocultivo, hipertrofia prostática en manejo ambulatorio con urología. Diagnósticos: Infección urinaria por catéter. 2. HPB 3. EPOC OR. (SIC)
17	30/08/2017	Ecografía de vías renal y urinarias:	Folio del 308 de 745	Ambos riñones de forma, tamaño y posición normal, el riñón derecho mide 103x45x52mm y el izquierdo mide 104x48x50mmj minimo aumento de la ecogenicidad. No se observaron lesiones sólidas o signos de infiltración difusa del parénquima. No hay dilatación del sistema pielocalicial ni ureteral. Sin evidencia de calcificaciones parenquimatosas o en el sistema colector. Espacios peri y para-renaes libres. Planos musculares bien definidos. La vejiga se encuentra con muy pobre distensión. Balón de sonda Fóley en su interior. La próstata mide 44x57x59mm, para un peso aproximado de 78Cr, Conclusión: Mínimo aumento en la ecogenicidad renal para correlacionar con pruebas de función. Hiperplasia prostática. Volumen aproximado de la próstata 78cc. Correlacionar con Antígeno.

18	31/08/2017	Medicina Interna	Folio del 235 de 745.	<p>Síntomas y análisis subjetivo: Paciente masculino de 70 años con antecedentes de EPOC con hipoxemia crónica, oxígeno requirente, uropatía obstructiva a crecimiento prostático que se hospitalizo por cuadro de 4 días de evolución iniciando con adelgazamiento del chorro urinario, pujo urinario y anuria con dolor y sensación de masa en hipogastrio por lo que consulto a este centro en donde le hicieron sondaje y dieron alta a las 24 hs reingresa por los mismos síntomas y le colocan sonda vesical y posteriormente presenta fiebre, escalofríos y malestar general, le ordenan uroanálisis y Gram de orina que resulto compatible con ITU por lo que inician ATB y hospitalizan. AP: QX: osteosíntesis de columna alérgicos niega medicación: dutasteride / tamsulosina. Hallazgos clínicos: TA: 90/60 FG 901mln FR 17/min T 36.59 S02 93% F102 30% mucosas húmedas, cuello móvil sin masas, sin ingurgitación yugular a 450, sin soplos carotídeos; tórax expansible, sin tirajes, murmullo vesicular disminuido, sin sobregregados, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos; abdomen con peristalsis (+), onda ascítica (-), sin reacción peritoneal; extremidades sin edemas, llenado capilar < 2 segundos, pulsos distales presentes, SNC Glasgow 15/15 sin déficit motor o sensitivo. Ayudas diagnósticas (anotar resultados): 30/8/2017 eco de vías urinarias mínimo aumento de la ecogenicidad renal a correlacionar pruebas renales, hiperplasia prostática, volumen aproximado 78 cc hb 14.4 plaq 279000 blancos 15940 neutrófilos 83.9%, creatinina 1.3 BUN 15 PCR 172 cloro 100 sodio 135 potasio 4 gram de orina bacilos gram negativos en cantidad escasa reacción leucocitaria cantidad escasa uroanálisis compatible con ITU. Análisis y conclusiones: Paciente con antecedentes anotados, cursando ITU complicada en contexto de uropatía obstructiva el plan es continuar ATB indicado en urgencias hasta contar con resultados de urocultivo para definir A TB definitivo, en el momento estable, no luce séptico se continua Igual manejo, se solicita evaluación por urología. Plan o conducta: ATB, trombo profilaxis, analgesia, broncodilatadoras, oxigenoterapia, 1C con urología. (SIC)</p>
19	31/08/2017	Urología	Folio del 170 a 163 de 745.	<p>Evolución 31/08/2017: urología, 70 años, síndrome prostático, hijo refiere está con sonda vesical eco próstata de 78 cc, PSA 5.5. Próstata grado III, fibroadenomatosa ahora con cuadro de infección De tránsito urinario. Cistoscopia. (SIC)</p>
20	6/09/2017	Medicina Interna	Folio del 170 a 163 de 745.	<p>Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 7() años con Dx: 1) ITU complicada 'por E. coli multisensible 2) EPOC con insuficiencia respiratoria crónica. 3) ERC G 3ª. 4) HPV grado IV. Refiere mejoría de disuria; niega fiebre, agudización de la disnea o síntomas neurológicos. Hallazgos clínicos: TA: 105/60 FC 78 FR 16 T 36.70 S02 94% F102 28% Normocéfalo, PINRAL, mucosas húmedas, cuello móvil sin masas, sin ingurgitación yugular a 45", sin soplos carotídeos, tórax expansible sin tirajes, murmullo vesicular disminuido en ACP, sin sobregregados, ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos, abdomen con peristalsis (+), sin reacción peritoneal; CIU sonda vesical permeable, orina clara. extremidades sin edema, llenado capilar < 2 segundos, pulsos distales presentes, SNC Glasgow 15/15 sin déficit motor o sensitivo. Ayudas diagnósticas (anotar resultados): Urocultivo control negativo, 01/09/2017 Urocultivo crecimiento de > 100000 UFC de E coli multisensible. Análisis y conclusiones: Paciente con patología urológica de base en seguimiento por urología y a la espera de urodinamia, cursando con ITU complicada por E. coli multi sensible. Urocultivo control negativo; Continua en seguimiento por urología y en manejo de comorbilidades. Plan o conducta: ATB día 7, tromboprofilaxis, analgesia, terapia broncodilatadora, O2 terapia, seguimiento por Urología. Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 70 años con Dx: 1) ITU complicada por E. coli multisensible, resuelta 2) EPOC con insuficiencia respiratoria crónica. 3) ERC G 3ª. 4) HPV grado IV. Refiere mejoría de disuria; niega fiebre, agudización de la disnea o síntomas neurológicos. Ayudas diagnósticas (anotar resultados): Rx Tórax con atrapamiento dp aire; EKG con ritmo sinusal, normal; Gases arteriales con PaO2 66, PaCO2 32, SaT02 95%, F102 21%. Urocultivo control negativo. - 01/09/2017 Urocultivo crecimiento de > 100000 UFC de E coli multisensible. Análisis y conclusiones: Paciente con patología urológica de base, cursando con ITU complicada por E. coli multi sensible, completó esquema antimicrobiano con Urocultivo control negativo; saturaciones adecuadas a aire ambiente, sin disnea, afebril, se ordenaron gases arteriales con hipoxemia leve, EKG normal. Urología indica prostatectomía abierta para el día 12 de septiembre 2017; puede operarse, Goldman Score clase (8 puntos). Damos egreso con fórmula médica y Gila control en 1 mes. (SIC)</p>
21	6/09/2017	Medicina Interna	Folio del 301,	<p>Datos Clínicos: LUTS, retención urinaria. ITU. Sonda vesical. No prostatectomía ni diabetes. Exploración física: Sensibilidad perianal normal. Tono anal normal. Sonda abierta</p> <p>1. Glucometría Libre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Posición del 'Paciente: De pie Volumen de Orina Miccionado: - ml/seg. Flujo Máximo: ml/seg. Flujo Medio: ml/seg. Tiempo de Micción: seg. Morfología de la Onda: ml. Electromiografía del esfínter durante la micción: <p>2. Medición de Residuo Postnacional: -</p> <p>3. Cistomanometría:</p> <ol style="list-style-type: none"> Posición del Paciente: De pie Medio de Infusión: Agua Estéril Velocidad de Infusión; 100 ml/seg. Primera Sensación Vesical: 150 ml Primer Deseo Miccional: 225 ml Sensación de Repleción Vesical: 260 ml Sensación de Urgencia: 280 ml Capacidad Vesical Cistomanométrica: 290 ml Acomodación Vesical (compliance): Disminuida

41	6/09/2017	Urología:	302 de 745.	<p>J. Presencia de Contracciones Involuntarias del Detrusor (hiperactividad): No Contracciones de cc H2O a los ml Infundidos</p> <p>K. Demostración de Incontinencia Urinaria de Urgencia: No</p> <p>L. Demostración de Incontinencia Urinaria Con La Tos ó Valsalva: -</p> <p>4. Estudio Presión Detrusor/Flujo Miccional:</p> <p>a. Contracción del detrusor: Voluntaria</p> <p>b. Prensa Abdominal: NO</p> <p>c. Volumen de Orina Miccionado: 270 ml</p> <p>d. Residuo postmiccional: 20 ml</p> <p>e. Presión Máxima del Detrusor: 55 cm. H2O</p> <p>f. Flujo Máximo: 6,4 ml/seg.</p> <p>g. Electromiografía durante la micción:</p> <p>5. Pruebas de Resistencia Uretral:</p> <p>a. Presión de Fuga Abdominal: ccH2O</p> <p>6. Diagnostico Urodinámico:</p> <p>a. Flujo Miccional Disminuido (Por Estudio Flujo Presión)</p> <p>b. Micción Compensada</p> <p>c. Vejiga Estable</p> <p>d. Acomodación Vesical Disminuida</p> <p>e. Datos Urodinámicos de Obstrucción del Tracto Urinario; inferior (Schafer III)</p> <p>f. Datos Urodinámicos de Hipo contractilidad del Detrusor.</p> <p>Se realiza profilaxis antibiótica por 3 días.</p> <p>Se deja nuevamente foley a Cystofo</p>
23	7/09/2017	Gases arteriales	Folio del 124 de 745.	<p>PH Gases: 7.52</p> <p>Presión parcial de oxígeno (PO2): 66.40</p> <p>Presión parcial de dióxido de carbono (CO2): 32.10</p> <p>Bicarbonato plasmático (HCO3): 26.30</p> <p>Bicarbonato estándar: 28.00</p> <p>Dióxido carbono total (TCO2): 27.30</p> <p>Saturación de oxígeno (%SO2): 95.50</p> <p>Fracción inspirada de oxígeno (FIO2): 21.00</p> <p>PO2/FIO (2): 3.27</p> <p>Exceso de base en sangre: 4.00</p> <p>Exceso de base en fluido extracelular: 3.50</p> <p>Temperatura del paciente: 36.50.</p>
24	07/09/2017	Urología	Folio del 182 de 745.	<p>Evolución 07/09/2017. Urología 70 años-infección de tránsito urinario, síndrome prostático retención urinaria, eco de próstata 78 cc. Próstata grado III, cistoscopia HEIGIII, Urodinamia obstrucción III schaper. Criterio de prostatectomía abierta. (SIC)</p>
	12/09/2017	Instrumentación quirúrgica	Folio del 215 a 218 de 745	<p>Diagnóstico: HPB Con infecciones a repetición portador sonda foley. Operación: adenomectomía prostática. Transoperatorio: protección postural. Preoperatorio: HPB III. Posoperatorio: igual. Intervención practicada: prostatectomía abierta plastia cuello vesical. Patología: próstata. Curación: Apósito y fixomull. (SIC).</p>
	13/09/2017	Especialidad Médico Internista:	Folio del 231 de 745	<p>Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 70 años, residente de Rionegro, con antecedentes personales Patológicos: EPOC oxígeno requirente, Quirúrgicos: alérgicos: niega, Farmacológico: tiotropium 1 capsula inhalada, salmeterol/fluticasona 50/500 mcg 1 inhalación cada 12 horas, salbutamol solo con episodio de disnea para rescate. S/: Paciente quien refiere sentirse en buenas condiciones generales, niega disnea, dolor anginoso, tolerando vía oral. Hallazgos clínicos: TA: 130/80, FC: 125, FR: 20, T: 36.9 SAT 02 98% con O2 por cánula a 2 litros. Buenas condiciones generales alerta, consciente; conjuntivas hipocrómicas, mucosa oral hidratada, cuello sin masas sin adenopatías; ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos, tórax: simétrico, expansible, murmullo pulmonar conservado, sin ruidos sobreagregados, abdomen con peristalsis (+) blando, sin masas, sin megalias, sin signos de irritación peritoneal, CU: diuresis: (+) con irrigación por parte de urología, se observa apósito a nivel suprapúbico, con signos de sangrado anterior, Extremidades: simétricos, sin edema pulsos distales presentes, llenado capilar menor de 2 segundos. Ayudas diagnósticas (anotar resultados) incluye imagenología: HB: 11.10, HTO: 31.90, Plaquetas: 365000, Leucositos: 9730, Creatinina: 1.30 (13.09.2017). Análisis y conclusiones: Paciente en la octava década de la vida con antecedentes ya mencionados, en día # 1 POP prostatectomía con buena evolución posquirúrgica, quien es interconsultado por urología para manejo de comorbilidades, taquicardia por anemia en contexto de EPOC, estable, sin signos de dificultad respiratoria a quien se le instaure manejo para patología de base, se solicitó hemograma que no mostro indicación para transfusión y creatinina ligeramente elevada. Plan o conducta: Manejo broncodilatador y creatinina para mañana. Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 70 años con DX: AP 1. EPOC oxígeno requirente, 2. POP prostatectomía (13.09.2017), /I: Paciente quien refiere sentirse en buenas condiciones generales, niega disnea o dolor anginoso, tolerando vía oral. Hallazgos clínicos: TA:100/60mmHg, FC: 70/min, FR: 20/min, T: 36,61C, SAT 02 99% con O2 por cánula a 2 litros. Buenas condiciones generales alerta; consciente; conjuntivas hipocrómicas, mucosa oral hidratada, cuello sin masas sin adenopatías; ruidos cardiacos ritmos, sin soplos, tórax: simétrico, expansible, murmullo pulmonar conservado, sin ruidos sobreagregados, abdomen con peristalsis (+), blando, sin masas, sin megalias, sin signos de Irritación peritoneal, GU: diuresis: (+) con irrigación por parte de urología, se observa apósito a nivel suprapúbico, con signos de sangrado anterior, Extremidades: simétricos, sin edema pulsos distales presentes, llenado capilar menor de 2 segundos. Ayudas diagnósticas (anotar resultados): hb 9.7 plaquetas 284000. leucocitos 11300. HB: 11.10, HTO: 31,90, Plaquetas: 365000, Leucositos: 9730, Creatinina: 1.30 (13.09.2017). Análisis y conclusiones: Paciente en la octava década de vida con antecedentes ya mencionados, en día # 2 POP prostatectomía con buena evolución posquirúrgica, quien es interconsultado por urología para manejo de comorbilidades, con mejoría de taquicardia por anemia en contexto de EPOC estable, sin disnea, con anemia leve sin indicación para trasfusión, ya fue dado de alta por urología por lo que se decide dar salida. Plan o conducta: Manejo Broncodilatador. (SIC)</p>

	14/09/2017	Urología	Folio del 196 de 745.	Evolución Urología: segundo día posoperatorio buen cuadro no dolor, eliminando con orina. Alta con revisión.
	13/10/2017	Urología	Folio del 329 de 745.	Diagnósticos: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. Consulta Especialista: Requiere cita por med interna. Concepto: Concepto Del Especialista: Pacte con anteceden*es de EPOC solicitar espirometría pre y post B2 gases arteriales cita presencial de MD Interna. (SIC).
	14/11/2017	Urología	Folio del 388, 389 de 745.	Motivo de consulta: Control. Urología, 70 años. AP de EPOC Gold O2 requerirte, en controles anteriores por urología en hospital de Rionegro. DX HPB. Le realizan prostatectomía abierta SEP 2017 - sin resultado de patología. Interrogó micción: Chorro adecuado, buena presión, sin retenciones, no molestias. Patológicos: Asma, EPOC GOLD D O2 requerirte. Medicación: Bromuro de tiotropio 18 mcg una cada día, salbutamol 2 puff cada 6 hora y beclometasona 2 puff cada 12 horas. QX: Safenectomía bilateral 2 veces, prostatectomía abierta SEP 2017. Opinión plan: Paciente con cx en septiembre 2017, prostatectomía abierta sep 2017, evolución adecuada, pendiente resultado de radiología, deajo control con resultado. Diagnósticos: N40XHiperplasia de la próstata. (SIC)
	30/05/2018	Medicina Interna:	Folio del 409 de 745.	Motivo de Consulta: Vengo a control en el momento asintomático y tranquilo disnea controlada. Antecedentes: Patológicos: EPOC O2 requirente, poliglobulia secundaria, QX: safenectomía bilateral 2 veces, prostatectomía, Alérgicos: no refiere, Toxicológicos: no licor ni cigarrillo, exfumador, Social: viva en Rionegro, ocupación pensionada, trabajo en textiles. Exámenes: 03.04.2018 VI do tamaño normal, morfología y función global y segmentaria normal, FEVI 66%. diástole normal VD de función y morfología normal, esclerosis valvular mitral con insuficiencia mínima regurgitación tricúspidea leve, PSAP de 41 mmHg.07/11/2017 Espirometría: Patrón obstructivo severo con respuesta a B2. Previos: Gases arteriales PO2: 55 mmHg y SatO2: 90% alcalosis de tipo respiratorio Parcialmente compensada. TAC de tórax: granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento da atenuación del parénquima pulmonar en ápice izquierdo en estrecha unión con la cisura mayor, con bronquiectasias, en correlación a fibrosis fina por el antecedente exposicional a fibra de algodón, además de la presenciade adenomegalias en la estación 4. Medicamentos: O2a 3 L/min por 15 a 16 hrs al día, Salmeterol + Fluticasona, Salbutamol IDM a necesidad, Tiotropio. Diagnósticos: J449 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada. (SIC)
	5/03/2019	Urología	Folio del 432, 433 de 745.	Motivo de Consulta: Control. Urología -72 años, AP de EPOC GOLD D O2 requirente. En controles anteriores por urología en hospital de Rionegro. DX HPB, le realizan prostatectomía abierta sep 2017. Patología: Inflamación aguda y crónica, sin malignidad. Interrogó micción: Chorro adecuado, buena presión sin retenciones. no molestias. Exámenes: Cistoscopia (O1C: 201 7) uretra normal, celda amplia, vejiga sana. PSA: 1.17 (FEB 2010). Antecedentes: Patológicos: ASMA, EPOC GOLD D O2 requerirte. Medicación: Bromuro de tiotropio 18 mcc una cada día, salbutamol 2 puff cada 6 hora y beclomeatasona 2 puff cada 12 horas Alérgicos: Negativo. QX: Safenectomía bilateral 2 veces, prostatectomía abierta SEP 2017. Opinión y plan: Paciente con cx en septiembre 2017, prostatectomía abierta sep 2017, evolución adecuada. control de PSA en un año. Resumen y Comentarios: Urología. 72 años. AP de EPOC GOLD D O2 Requerirte, en controles anteriores por tíf301.oolo en hospital de Rionegro. QX HPB. Le realizan prostatectomía abierta SEP 2017, Patología: inflamación aguda y crónica, sin malignidad, interrogó micción: chorro adecuado, buena presión. Retenciones, no molestias. Exámenes: Cistoscopia (Dic 2017) Uretra normal celda amplia, vejiga sana. PSA: 1.17 (FEB 2016). Antecedentes: Patológicos: ASMA, EPOC GOLD O O2 requerirte. Medicación: Bromuro de tiotropio 18 MCG una cada día, salbutamol 2 puff cada 6 hora y beclometasona 2 puff cada 12 horas. QX: safenectomía bilateral 2 veces, prostatectomía abierta sep 2d17. Opinión - Plan: Paciente con cx en septiembre 2017, prostatectomía abierta sep 2017, evolución adecuada control de psa en un año. Diagnósticos: N40XHiperplasia de la próstata. (SIC)
	20/11/2019	Neumología	Folio del 447 de 745.	EPOC GOLD 3 grupo C. Paciente de 72 años con enfermedad pulmonar obstructiva crónica oxígeno requirente lo usa 16 horas al día 2 L por minuto y terapia inhalatoria con salbutamol y tiotropio, Hace dos años exacerbación que requirió tratamiento hospitalario por 25 días, tabaquismo por dos años y Biomasa por 20 años. Disnea MMRC 2, Con tos seca y con pocas ocasiones expectora hialino y niega hemoptisis. Realizando 2 de septiembre de 2019: parénquima pulmonar con enfisema centro asinar y paraseptal en relación a su antecedente de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales, dos adenopatías paratraqueales derechas e izquierda. Granuloma calcificado en el segmento post del LIL de 6mm, y pequeño nódulo en el segmento apical del LII 6 am. Paraclínicos antiguos: caminata de seis minutos 27 de junio de 2019: camino 364 el 59% del predicho saturando de 89% 88%. HGL: poli globulimia. Perfil lipídico: normal, ionograma: normal, función renal: normal. Tac de tórax 23/10/2018: con granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento de la atenuación del parénquima pulmonar y en ápice izquierdo en estrecha unión con la cisura mayor, bronquiectasias en correlación a fibrosis fina por la antecedente exposición a la fibra y algodón, además de la presencia de adenomegalias en la estación 4R, este hallazgo para hacer seguimiento imagino lógico secundario en su proceso infeccioso reciente. Examen físico: Sin dificultad respiratoria, Saturando 91%, cardiacos ruidos rítmicos sin soplos, pulmonares murmullos vesiculares disminuidos globales y sin agregados. Resumen y comentarios: paciente de 70 años con historia exposición a la tabaquismo y biomasa además de fibra de algodón, Gold 3 grupos C, requiere terapia suplementaria de oxígeno mínimo 16 horas al día 2 L por minuto y continuar con broncodilatación triple: Vilaterol y Fluticasona para hacer una inhalación por ti y tiene formulación vigente por seis meses. Los hallazgos Tomográficos del 2019 con adenomegalias estación cuatro y las imágenes pequeño nódulo en el segmento apical de LII de 6 mm ameritan seguimiento con TAC contrastada en seis meses (marzo 2010) refiere estar vigente esquema de vacunación y cita de control para cuatro meses se solicitan gases arteriales y hemograma para definir la necesidad de oxígeno domiciliario. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada, J432 y enfisema centro lobular, J 61 insuficiencia respiratoria crónica. (SIC).

	15/03/2021	Neumología	Folio del 464, 465 de 745.	<p>Motivo de Consulta: Consulta virtual contingencia covid.19 consulta por neumología asistida, se realiza llamado vía telefónica. Paciente / acudiente está usted de acuerdo en recibir esta consulta de forma telefónica, teniendo en cuenta que no se realizará examen físico y que solo tendremos en cuenta resultados exámenes de laboratorio y lo que usted nos manifieste por este medio, paciente refiere que acepta. Enfermedad Actual: Masculino de 74 años, vive en Rionegro, ocupación; Pensionado, previamente operativo textil; en seguimiento neumología por antecedente de EPOC. Diagnósticos: EPOC fibrosis pulmonar O2 requirente, poliglobulia secundaria. Tratamiento: Oxígeno 2L por cánula las 15 h, Umeclidinio 55 1 Dosis, Fluticasona furoato 1 dosis, Vilanterol, Salbutamol según necesidad vigente por 1 año a partir de 2020-08-06. Subjetivo: Refiere sentirse bien, mMRC 3, niega tos, niega flema, buen patrón de sueño, niega hipersomnía diurna, niega disfagia. Antecedentes: Toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega tabaquismo. Quirúrgicos: prostatectomía. Alergias: Niega. hospitalización un el último año, Vacunación: Neumococo hace 3 años. Estudios previos: TAC de tórax de control 2 sept de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación a su antecédete de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 mm, mantiene hilio graso central, granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 mm y pequeño nódulo en el segmento apical del LIL de 6 mm. Caminata de 6 MIN: 27 de junio de 2019: Camino 364 el 59% del predicho; se desaturo de 89% a 86%. Gases arteriales PO2:55 mmHg con criterios de O2 domiciliario y stO2: 90%, alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada. HLG: Poliglobulia. Resumen y comentarios: masculino en la octava década de la vida con seguimiento de neumología con diagnóstico de enfermedad obstructiva crónica y fibrosis pulmonar, tiene factor de riesgo por exposición a biomasa y exposición laboral algodón. Actualmente en manejo triple terapia, llama la atención tomografía nota en 2019 sin reportar fibrosis pulmonar. Hoy buen estado general estabilidad clínica según lo referido en tele consulta de acuerdo con el anterior seis iguales manejos, caminata seis minutos, TACAR, espirometría pre y post broncodilatador, Control en tres meses. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada.</p>
	22/11/2021.	Neumología	Folio del 480 de 745.	<p>Resumen y Comentarios: Control neumología ultimo control marzo 2021 acompañante: Masculino de 74 años, vive en Rionegro, ocupación: Pensionado, previamente operaría textil, en seguimiento neumología. Diagnósticos: EPOC + fibrosis pulmonar O2 requirente, poliglobulina secundaria. OTROS: Niega. Tratamiento oxígeno 21t por cánula las 12 hrs. Umeclidinio, Fluticasona Furoato, Vilanterol, Salbutamol según necesidad vigente, por 1 año a partir de 2020-08-06. Otros: Niega. Subjetivo: Refiere sentirse bien, disnea mMRC 4, niega tos, niega flema, buen patrón de sueño, niega disfagia. Antecedentes: Toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega extabaquismo, Quirúrgicos: prostatectomía. Alergias: Niega. Hospitalizaciones: Niega hospitalización en el último año, Vacunación: Neumococo hace 3 años, refiere que tiene como. Estudios previos: TAC DE Tórax de control 2 SEPT de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar para septal en relación a su antecedente de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales cos adenopatías paratraqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 mm y mantiene hilio graso central granuloma calcificado en el segmento post del LID DE 6 mm. y pequeño nódulo en el segmento apical del LIL de 6 mm - Caminata de min: 27 de junio de 2019 camino 364 el 59% del derecho; se desaturo de 89% a 86%. Gases arteriales PO2: 55 mmHG con criterios de O2 domiciliario, Alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada HLG: poliglobulia paraclínicos actuales. Espirometría 25/6/2021 obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación post VEF1 POST 59% Gases arteriales 4/11/2021 PH 7.51 PCO2 25 PO2 81 SAT 94%, HCOE 20. Caminata 6 minutos 3/5/2021 con oxígeno caminando 64% del predicho máxima, disnea final 5. TAC tórax 8/7/2020 enfisema, nódulos LSI 0 mm. Examen físico: BUENAS CONDICIONES GENERALES CON SIGNOS VITALES DE TA 140/70 FC 75 SAT 95% sin oxígeno ruidos respiratorios sin sobreagregados, murmullo vesicular disminuido con respiratorios ruidos cardiacos rítmicos sin soplos. Análisis y plan paciente con diagnóstico de EPOC en manejo triple terapia, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografías, sin hallazgos. actualmente viene con persistencia de disnea, sin embargo, no ha tenido crisis. Tiene espirometría con obstrucción moderada caminata 6 minutos con oxígeno caminando solo el 62% del predicho. Disnea final importante requiere por ahora control 6 meses Neumología ingreso a RHB pulmonar 24 sesiones continuar uso de oxígeno al manecos 16h día y durante ejercicio. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada.</p>
	2/05/2022	Medicina Interna	Folio del 497 de 745.	<p>Motivo de Consulta: Control especializado y no tengo control con optometría. Enfermedad Actual: Paciente residente en Cocorná en Rionegro ocupación pensionado, operario textil en seguimiento por neumología con antecedente de EPOC fibrosis suplementario oxígeno requirente, en tratamiento con oxigenó 2 lit 14 horas, MMRC 3/4 CAT 10, oxígeno requirentes, con paraclínicos revisado por neumología dentro de valoraciones normalidad acude a control con paraclínico 13/04/2022 Gases arteriales PH 7.42 PCO2 27.1 PO2 67.4 SO2 94.7% HCO3 19.8. Espirometría (08/0312022) alteración obstructiva moderada prueba broncodilatadora negativa RX tórax adecuada expansión pulmonar sin AREAS de consolidación, atelectasias ni neumotórax opacidades intersticiales bilaterales que pueden ser de origen opocional. Resumen y Comentarios: Paciente con EPOC en control estable con buena adherencia a tratamiento continua igual medicación sin modificaciones cambios estilo de vida actividad física se ordena valoración optometría control en 4 meses. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).</p>

	12/02/2022	Neumología:	Folio del 501 a 503 de 745.	<p>Motivo de Consulta: Control Neumología. Ultimo control marzo 2021 nov 2021. Ultimo control julio 2022. Enfermedad Actual: Masculino de 74 años, vive en Rionegro ocupacional: Pensionado, previamente operario textil, en seguimiento Neumología. Diagnósticos: EPOC GOLO 2D 02 requirente, Fibrosis pulmonar descartada, Poliglobulia secundaria. Tratamiento: 2Lt por cánula las 12 h. (Viene ahora usando 24H), TRELEGY 1 QD, Salbutamol a necesidad, RHB pulmonar 10 sesiones, refiere hace ejercicio en casa. Vacunación: COVID 4, Influenza 2021 y neumococo. Subjetivo: Refiere tuvo hospitalización junio 2022 manejo antibiótico 5 días de sala general luego en casa, no ha tenido más crisis, desde entonces se ha sentido poco mejor, disnea mrmc 4, niega tos o expectoración, niega disfgia. Antecedentes toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega e tabaquismo, quirúrgicos: prostatectomía, Alergias: Niega. Hospitalizaciones: Niega, hospitalización en el último año. Estudios previos: TAC de tórax de control 2 sept de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación a sus antecedentes de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 MM y mantienen h2llo graso central. granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 mm y pequeño nódulo en el segmento apical del LII de 6 mm. Caminata de 6 min: 27 de junio de 2019: camino 364 el 59% del predicho; se desatoro de 89% a 86%. Gases arteriales pO2: 55 mmHg, con criterios de O2 domiciliario y, stO2: 90%. Paraclínicos: espirometría marzo 2022 relación PRE44 POST 46 VEF 1 PRE-1230 POST 1350 Teórico 57% Cambio 10%, CVF: PRE2770 LLN 2510 POST 2000 TEORICO. 88. RX de tórax: FEB 2022 Prominencia de hilos pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales para hilares de origen oposicional. Espirometría 25/05/2021: Obstrucción moderada sin respuesta al BP relación POST 47 VEF1 POST 59%. Gases arteriales 4/11/2021. pH 7.51 PCO2 '25 POZ 61 HdOF 20. Caminata 6 minutos 31/5/2021. Con oxígeno caminando del predicho máxima disnea final 5. TAC DE TORAX 8/07/2020: Enfisema, nódulos LSI OMM. Resumen y comentarios: Paciente con diagnóstico de EPOC en manejo triple, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografías. sin hallazgos tuvo crisis con hospitalización por neumonía con manejo antibiótico, a hoy viene mejor, queja principal disnea, fue enviado a cuidado paliativo, pero no logro cita, ahora viene usando oxígeno 24h día se suspende oxígeno en consulta 10 min, logrando saturaciones de 92%. Requiere reinicio de RHB pulmonar, así mismo continuar manejo médico, requiere valoración por cuidado paliativo, según resultados se definirá cuando oxígeno necesita espirometría pre y post e2 gases arteriales sin oxígeno DLCO VOL pulmonares reinicio de RHB pulmonar 24 sesiones solicito nuevamente valoración por cuidado paliativo control con los resultados se explica amplia y claramente, refiere entender y aceptar. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).</p>
	15/07/2022	Neumología	Folio del 515, 516 de 745	<p>Motivo de Consulta: Control Neumología, Ultimo control marzo 2021 nov 2021. Diagnósticos: EPOC GOLD 2D 02 requirente, Fibrosis pulmonar descartada, Poliglobulia secundaria. Tratamiento: 2lt por cánula las 12 h. (Viene ahora usando 24H), TRELEGY 1 QD, Salbutamol a necesidad, RHB pulmonar 10. Subjetivo: Hace 1 mes estuvo hospitalizado en san juan dios durante 5 días en sala general, manejan con antibiótico y oxígeno, actualmente se siente mejor, disnea MMRC 4, no tos no expectoración. niega disfgia. Broncopatía, despertares frecuentes, somnolencia ocasional. Antecedentes toxicológicos: Exposición B biomasa por 20 años, niega tabaquismo. Quirúrgicos: prostatectomía. Alergias: Niega. Hospitalizaciones: Niega hospitalización en el último año. vacunación: Neumococo hace 3 años, refiere tiene carne. Estudios previos: - TAC de tórax de control 2 sept de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación con su antecedente de EPOC y sin consolidaciones. sin masas mediastinales. - dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 MM y mantienen hillo graso central. Granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 MM, y pequeño nódulo en él segmento apical. Del LII de 6 mm. Caminata de 6 min: 27 de junio de 2019: camino 364 el 59% del predicho; se desatoro de 89% a 86%. - Gases arteriales PQ2: 55 mmHg con criterios de O2 domiciliario y stO2: Alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada. HLG: poliglobulia. Paraclínicos: Espirometría marzo 2022 relación PRE44 POST 46 VEF PRE 1230 POST 1350 TEORICO, cambio 10% CVF PRE 2770 1.1.N 2510 POST 2900 teórico 88. RX de tórax FEB 2022 Prominencia de hilos pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales parahilares de origen, oposicional. Espirometría 25/05/2021: Obstrucción moderada sin respuesta al 82 POST 47 VEF1 post 59%.Resumen y Comentarios: Paciente con diagnóstico de EPOC el manejo triple terapia, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografía, sin hallazgos, actualmente viene con persistencia de disnea, sin embargo no ha tenido crisis, y su rehabilitación pulmonar sólo 10 sesiones, refiere hacer ejercicio en casa tiene espirometría con obstrucción moderada severa, requiere actualizar función pulmonar para definir si es candidato a reducción de volumen pulmonar, valoración paliativo por disnea que limita calidad de vida igualmente manejo inhalador paliativo valoración de gases arteriales, tac de tórax, volúmenes pulmonares caminata de seis minutos, eco TT continuar uso de oxígeno al menos 16 horas al día y durante ejercicio, control tres meses signos de alarma. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).</p>

	5/06/2022	Medicina Interna	Folio del 530 a 535 de 745.	<p>Enfermedad actual: masculino, 75 años, pensionado, casado, reside en Cocorná con esposa e hijos, exfumador hace 40 años, clase funcional III/IV, consulta por cuadro de 5 días de rinorrea, congestión nasal, polipnea sin mejoría con su oxígeno, niega tos, aumento de expectoración, cambio en la coloración, fiebre, hiposmia o noción de contagio para covid, ap. patológicos: EPOC O2 requirentes 16 horas al día farmacológicos: salbutamol inh, fluticasona + vilanterol + umeclidinio discoalérgicos: niega qx: safenectomía hace 40 años vacunación: covid 3 dosis hace 1 año.EF: buenas condiciones. SYS: normocéfalo, mucosas rogadas, húmedas, tórax: intercostales leves, ruidos cardíacos rítmicos sin soplos, ni s3, mv con sibilancias inspiratorias y espiratorias, abdomen: blando, indoloro, extremidades llenado capilar menor de 2 segs, sin edemas en miembros inferiores, neurológico: sin déficit focal. Diagnóstico principal: J441 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda no especificada. Conducta: Masculino en la octava década de su vida con antecedentes de EPOC O2 requirentes, ingresa hoy por por crisis de disnea se ingresa para tratamiento y estudios, queda en observación. 05/06/2022 EVOLUCION - MEDICINA GENERAL: Plan de manejo: paciente con exacerbación de epoc anthonis en III evolucionando favorablemente, con curb 65:1, se continua a la espera de paraclínicos restantes. Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: patología no resuelta 05/06/2022 EVOLUCION - MEDICINA GENERAL. Plan de manejo: paciente época O2 requirentes 16 horas al día ahora Con exacerbación antonzen III, CURB 65:1, evolucionando favorablemente pero aun con sibilancias, ordeno sulfato de magnesio iv y metilprednisolona de rescate, espaciar inhalaciones a 4 puff cada 30 min por 2 horas. Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: patología no resuelta. EVOLUCION - URGENTOLOGO - SALA IRA: Plan de manejo: Don Jose Israel, EPOC+ Fibrosis pulmonar, O2 dependiente, ahora con neumonía basal derecha, descompensación y broncoespasmo, pero estable hemo dinámicamente esta aun con bricoespasmo importante, pero viene en mejora, requiere manejo hospitalario ya que requiere cubrimiento antimicrobiano y TAC de tórax para dx diferencial. Se ajusta manejo broncodilatador y se educa al paciente y a su hijo sobre el USO del Inhalador y la inhala cámara (venia con mala mecánica) además se concilia medicación, solicito acompañamiento por T respiratoria y dejo a cargo de Medicina Interna. Plan: Hospitalizar en Sala General a cargo de Medicina Interna, Dieta normal, O2 para Sat > 88%, I/C Terapia Respiratoria, Piperacilina/Tazobactam 4.5 gr IV dosis inicial en 30 minutos, Luego 3.375 gr IV cada 8 horas en infusión prolongada de 4 horas x 7 días, Claritromicina 500.mg IV cada 12 horas x 7 días, Prednisolona 40 mq VO cada día x 5 días. Análisis: Paciente de 75 años, con antecedente de EPOC oxígeno requirente, ingresa por cuadro de 5 días de evolución consistente en aumento de la disnea y cambios en la expectoración, asociado a fiebre, Sugestivos de exacerbación de EPOC. Paraclínicos de ingreso sin leucocitosis ni neutrofilia, con aumento de la PCR. TAC simple de tórax con aumento de la atenuación sugestivo de consolidación, pendiente lectura oficial, por lo que Se inicia manejo antibiótico empírico para neumonía adquirida en la comunidad. Paciente con adecuada evolución clínica y paraclínica. Se da de alta con medicina en casa para finalizar tratamiento antibiótico por 2 días más para completar 7 días. Se le explica al paciente y al acompañante diagnósticos, hallazgos al examen físico, significado de laboratorios e imágenes. Condición clínica del paciente y pronóstico. Paciente entiende y acepta. Plan: Cita con medicina interna en un mes, Cita de neumología Cita de rehabilitación pulmonar. Llevar a la cita espirometría, Acetaminofén 1 gr cada 8 horas, Omeprazol 20 mg cada 24 horas, Fluticasona + vilanterol + umeclidinio 1 puff cada 24 horas, Salbutamol 4 puff cada 4 horas, Claritromicina 500 mg cada 12 horas vía oral (Fi: 05/06/2022) Día 5, Piperacilina/tazobactam 3.37 gr, cada 8 horas IV (Fi: 05/06/2022) Dfa 5, Prednisolona 20 mg cada 24 horas (Fi: 05/06/2022) Día 5. Continuar por 2 días más y suspender, Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: En resolución de su patología diagnósticos: I189 Neumonía no especificada, J441 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda no especificada, J841 Otras enfermedades pulmonares intersticiales con fibrosis: fibrosis por exposición a fibra textil</p>
	15/07/2022	Neumología	Folio del 568, 569 de 745	<p>Motivo de Consulta: Control Neumología. Masculino de 74 años, vive en Rionegro, ocupación: Pensionado, previamente operario textil, en seguimiento neumóloga. Diagnósticos: EPOC GOLD 2D O2 requirente, Fibrosis pulmonar descartada y Poliglobulia secundaria. Tratamiento: Oxígeno 21t por cánula las 12 h, Umeclidinio 55gg/1 Dosis, Fluticasona furoato 9210/1 Dosis; [VILANTEROL] Dosisimpres, Salbutamol según necesidad vigente por 1 año a partir de 2020-08-06 y RHB pulmonar 10 sesiones. Subjetivo: Hace 1 mes estuvo hospitalizado en san juan dios durante 5 días en sala general, manejan con antibiótico y oxígeno. Actualmente se siente mejor, disnea mmrc 4, no tos no expectoración. niega disfagia. roncopatía, despertares frecuentes, somnolencia ocasional. Antecedentes - toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega e tabaquismo - Quirúrgicos: Prostatactomía. Alergias: Niega - Hospitalizaciones: Niega hospitalización en el último año. - vacunación: Neumococo hace 3 años, refiere tiene carne. Estudios previos: TAC de tórax de control 2 sept de 2019: parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación con su antecedente de EPOC y sin consolidaciones. sin masas mediastinales - dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 mm y mantienen hilio graso central. granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 MM y pequeño nódulo en el segmento apical del LII DE 6 MM. - Caminata de 6 MIN: 27 de junio de 2019: camino 364 el 59% del predicho; se desaturo de 89% A 86%. - Gases arteriales P02: 55 MMHG con criterios de O2 domiciliario Y ST02: Alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada - HLG: Poliglobulia. Paraclínicos: marzo 2022 relación PRE-44 POST 46 VEF 1 PRE 1230 POST 1350 TEORICO CAMBIO 10% CVF PRE 2770 LLN 2510 POST 2900 TEORICO 88. RX de tórax FEB 2022 prominencia de hilos pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales para hiliares de origen exposicional. Espirometría 25/5/2021: Obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación POST 47 VEF1 POST 59%. TAC de tórax 8/7/2020: Enfisema, nódulo LSI 0 mm. Resumen y Comentarios: Paciente con diagnóstico de EPOC en manejo triple terapia, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografías, sin hallazgos, actualmente viene con persistencia de disnea, sin embargo, no ha tenido crisis. hizo RHB pulmonar solo 10 sesiones, refiere hace ejercicio en casa. tiene espirometría con obstrucción moderadamente severa, requiere actualizar función pulmonar para definir si es candidato a reducción de vol pulmonar, valoración paliativa por disnea q limita calidad de vida. igual manejo inhalador paliativo valoración gases arteriales tac de tórax alta resolución sin contraste vol pulmonares caminata 6 minutos eco tt continuar uso de oxígeno al manejo 16h día y durante ejercicio. control 3 meses signos de alarma. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).</p>

	13/10/2020	Dictamen Junta Nacional de Calificación de Invalidez.	Folio del 617 a 624 de 745.	<p>Folio del 617 a 624 de 745. Dictamen Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Fecha de dictamen: 13/10/2020 Motivo de calificación: Origen y PCL N°. Dictamen: 3436048-32080. Resumen del caso: Calificación en primera oportunidad: La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 39,90%, de origen enfermedad común, con fecha de estructuración 19/12/2018. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 25.000/0, Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 14.900/0. Las Deficiencias Calificadas fueron: A EPOC GOLD C grupo 3 FM Clase 3 FP clase 4 Bronquitis crónica no especificada. El (a) Señor(a) Jose Israel Aristizábal Narváez no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez: La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia mediante dictamen NO 079864-2019 de fecha 07/06/2019 establece: Diagnósticos: 1. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada Pérdida de la capacidad laboral Deficiencias: 24.50% Rol Laboral/Ocupacional: 27.10% Total, PCL: 51.50% (Decreto 1507 de 2014) Origen: Enfermedad común. Fecha de estructuración: 24/11/2017 La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos: "... Paciente 72 años operario textil pensionado por edad remitido por la Administradora de Riesgos Laborales Colpatría debido a controversia por parte del paciente por la PCL de 39.90 por secuelas en su estado de salud actual por origen de enfermedad común y por fecha de estructuración del 19/12/2018 ... VALORACIÓN MEDICO PONENTE: "Atendiendo los pronunciamientos del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental, el Gobierno Distrital y Local por medio de sus autoridades y las autoridades sanitarias del país, la Junta Nacional el 18 de marzo del 2020 mediante un comunicado tomo Inedias para prevenir el coronavirus COVID-19 donde por la contingencia presentada ante la pand.gmiLdQLcmnnLYir.us se toma la decisión de prescindir del examen médico para evitar el desplazamiento del paciente y su posible exposición al riesgo, considerando que se trata de la resolución del recurso de apelación interpuesto por la calificación de primera instancia, la sala 4 resuelve el caso con lo aportado en el expediente sin la valoración física del paciente." Análisis y conclusiones: La sala 4 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez evaluó el recurso de apelación presentado por el paciente encontrando que se trata de un paciente quien presenta enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada calificado por la Junta Regional como enfermedad común con una pérdida de capacidad laboral de 51,60% fecha de estructuración 24/11/2017. En cuanto a la calificación del origen de su patología, como parte del análisis del caso en calificación de origen por enfermedad la sala 4 se permite precisar que: - El artículo 4 de la ley 1562 del 2012 define como enfermedad laboral aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. -Tiene examen médico de ingreso a la empresa de fecha 28 de junio de 1972 donde se describe en sus antecedentes asma "no", otro examen de ingreso del 12/01/1973 donde tiene antecedente de asma "no", examen de pulmones normal: es apto para trabajar y debe renunciar a prestaciones sociales por varices operadas, acné seborreico, amigdalitis. -Tiene estudio de función pulmonar realizado por salud ocupacional de la empresa el 28/09/1992 con tiempo en el oficio actual 9 años, tiempo en la empresa 19 años, sufre de asma, exfumador de 1-9 cigarrillos. Observaciones: asma ocupacional. -Tiene estudio de función pulmonar realizado por salud ocupacional de la empresa el 12/05/1992 con tiempo en el oficio actual 12 años, tiempo en la compañía 19 años con antecedente de recolector camillas 2 años clase de polvo algodón exfumador 3 años 1-9 cigarrillos al día con diagnóstico de asma ocupacional (bisinosis?) -Tiene estudio de función pulmonar realizado por salud ocupacional de la empresa el 24/04/2002 con tiempo en el oficio actual 8 años y total en la empresa 29 años oficio inspector de calidad 21 años clase de polvo algodón. -En lo anterior podemos encontrar antecedente de asma reconocida por salud ocupacional de la empresa como asma ocupacional con factor de riesgo algodón; patología base que le generó el EPOC que presenta hoy el paciente. -El diagnóstico del paciente "asma ocupacional" se encuentra contemplado en tabla de enfermedades laborales decreto 1477 del 5 de agosto del 2014; asma, asma predominantemente alérgica, asma no alérgica, asma mixta, asma inespecífica. (I). Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional Diagnósticos: 1. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada Valor final de la deficiencia (Ponderado) -Título I: 24.50% Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales -Título II: 27.10% Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I +Título II): 51.60% Origen: Enfermedad laboral. Fecha de estructuración: 24/11/2017.</p>
	24/02/2021	Coltejer	Folio del 627 de 745.	<p>: Una vez revisados los archivos de la Compañía se encontró que el Señor JOSÉ ISRAEL ARISTIZÁBAL NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.436.048, laboró en la empresa Textiles Rionegro y Cía. Ltda. Nit: 890903879, desde el 27 de marzo de 1973 hasta el 12 de septiembre de 2004.</p>

6.1.2 Suma Combinada
6.1.3 Total Deficiencia

	44,00
	22,00

6.2 Titulo II

Rol Laboral

6.2.1 Laboralmente Activo	NO	6.2.2 Restricciones de Rol laboral	15
---------------------------	----	------------------------------------	----

6.2.3 Sustentación Rol Laboral

Afiliado en la octava década de la vida, quien laboro como operario en Coltejer quien cursa con Enfermedad obstructiva crónica, oxigeno requirente 12 horas al día, con disnea grado 4 y actualmente se encuentra pensionado; En el momento con un cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con limitaciones y restricciones graves para iniciar, desarrollar y finalizar las tareas principales o secundarias de este puesto.

6.2.4 Autosuficiencia económica	0	6.2.5 Restricción X Edad al calificar	2,5
---------------------------------	---	---------------------------------------	-----

6.2.6 Tabla 6. Aprendizaje Y aplicación del conocimiento. (Valor Máximo Posible 4%)

Tabla 6.1 Mirar	0	Tabla 6.6 Leer	0
Tabla 6.2 Escuchar	0	Tabla 6.7 Escribir	0
Tabla 6.3 Aprender a leer, Escribir y Calcular	0	Tabla 6.8 Calcular Usando principios matemáticos	0
Tabla 6.4 Aprender a Calcular	0	Tabla 6.9 Resolver problemas y tomar decisiones	0
Tabla 6.5 Pensar	0	Tabla 6.10 Llevar a cabo tareas Simple	0

6.2.7 Tabla 7. Categorías del área ocupacional de comunicación. (Valor Máximo posible 4%)

Tabla 7.1 Comunicarse con recepción de Mensajes verbales	0	Tabla 7.6 Producción de mensajes no verbales	0
--	---	--	---

Tabla 7.2 Comunicarse con recepción de Mensajes no verbales	0	Tabla 7.7 Mensajes escritos	0
Tabla 7.3 Comunicarse con recepción de lenguaje signos formal	0	Tabla 7.8 Iniciar y sostener conversación	0
Tabla 7.4 Comunicarse con recepción de mensajes escritos	0	Tabla 7.9 Iniciar, mantener y finalizar discusiones	0
Tabla 7.5 Habla, palabras frases y párrafos	0	Tabla 7.10 Utilización dispositivos y técnicas de comunicación	0

6.2.8 Tabla 8. Relación de categorías del área ocupacional de movilidad. (Valor máximo posible 4 %)

Tabla 8.1 Cambiar posturas corporales básicas y de lugar	0,2	Tabla 8.6 Andar y desplazarse por el entorno	0,2
Tabla 8.2 Mantener la posición del cuerpo	0	Tabla 8.7 Desplazarse por distintos lugares	0,2
Tabla 8.3 Levantar y llevar objetos	0,2	Tabla 8.8 Desplazarse utilizando algún tipo de equipo	0,2
Tabla 8.4 Uso fino de la mano	0	Tabla 8.9 Utilización de transporte como pasajero	0
Tabla 8.5 Uso de la mano y el brazo	0	Tabla 8.10 Conducción	0

6.2.9 Tabla 9. Relación de categorías para el área ocupacional del cuidado personal . (Valor máximo posible 4 %)

Tabla 9.1 Lavarse	0	Tabla 9.6 Ponerse el calzado	0
Tabla 9.2 Cuidado de partes del cuerpo	0	Tabla 9.7 Comer	0
Tabla 9.3 Higiene personal relacionada con procesos excreción	0	Tabla 9.8 Beber	0
Tabla 9.4 Vestirse	0	Tabla 9.9 Cuidado de la propia salud	0
Tabla 9.5 Quitarse la ropa	0	Tabla 9.10 Control de la dieta y la forma física	0

6.2.10 Tabla 10. Relación de las categorías para el área ocupacional de la vida doméstica. (Valor máximo posible 4 %)

Tabla 10.1 Adquisición de lugar para vivir	0	Tabla 10.6 Limpieza de la vivienda	0
Tabla 10.2 Adquisición de bienes y servicios	0	Tabla 10.7 Cuidado de los objetos del hogar	0
Tabla 10.3 Comprar	0	Tabla 10.8 Ayudar a los demás	0
Tabla 10.4 Preparar comidas	0	Tabla 10.9 Mantenimiento de los dispositivos de ayuda	0
Tabla 10.5 Realizar los quehaceres de la casa	0	Tabla 10.10 Cuidado de los animales	0

Rol Ocupacional

6.2.11 Aplicar Rol Ocupacional

6.2.12 Categoría Rol

6.2.13 Sustentación Rol Ocupacional

No Aplica

7. Porcentaje de la pérdida de Capacidad laboral

7.1.1 Título I Deficiencias		22,00
7.1.2 Título II Rol Laboral - Autosuficiencia - Edad - Otras Áreas Ocupacionales		18,50
7.2 Total % PCL		40,50

7.3 Origen	Comun	7.4 Tipo de Evento	Enfermedad	7.5 Fecha de Evento	28/09/2019
7.6 Fecha de estructuración		7.7 PCL/PCO	No	7.8 Causal de Revisión	Dictamen Pericial

7.9 Sustentación - Fecha de estructuración

FECHA DE ESTRUCTURACION: 28 del mes de septiembre de 2018, fecha de valoración por medicina especializada como primera evidencia objetiva que muestra patrón obstructivo.

7.10 Conclusiones

ANÁLISIS Y DETERMINACION DEL ORIGEN

De acuerdo con la documentación aportada, se trata de afiliado en la octava década de la vida, quien se desempeñó como Operario en la entidad Coltejer, quien aporta análisis de puesto de trabajo, en donde se indica que el colaborador estuvo en los cargos de oficios varios crudos, oficios varios hilados, Operario inspector de calidad, operario revisor de tela y operario transportador de rollos, el cual no se evidencia que hayan realizado mediciones higiénicas de material particulado, tampoco muestran los controles de ingeniería en los procesos como; sistemas de ventilación y elementos de protección respiratoria (EPP's), ni evidencia exposicional previa documentada, razón por la cual no se puede establecer un nexo de causalidad entre la patología respiratoria presentada por el afiliado y su labor realizada. En las actividades de operario revisión de tela, se evidencia que realizaba actividades de movilizar rodillos, sacar muestras, revisar tela, desmanchar la tela, colocar varilla, informes dependientes de turno anterior y revisar tela sin factor de riesgo químico o de inhalación de partículas en el entorno. Y de las actividades de transportador de rollos, debía recibir la tela y movilizar rollo y ubicarlo en la base siendo labores que tampoco presentaban un nivel de exposición química y/o de inhalación. Por lo anterior es importante citar que en el APT aportado no hay toma de tiempos de exposición ni aporte de muestras de aire a caudal fijo por filtro en el cual se pueda determinar si hay material particulado en el aire.

Es importante resaltar la guía de atención integral basada en la evidencia para Asma Ocupacional, la cual define esta enfermedad como un proceso inflamatorio crónico de las vías aéreas en la cual intervienen muchas células y elementos celulares en particular mastocitos, eosinófilos, linfocitos T, macrófagos, neutrófilos y células epiteliales. En sujetos susceptibles esta inflamación causa episodios recurrentes de sibilancias, disnea, opresión torácica y tos particularmente en las noches o temprano en la mañana. Estos episodios frecuentemente se acompañan de obstrucción al flujo aéreo difuso pero variable que es frecuentemente reversible ya sea espontáneamente o con tratamiento. La inflamación causa un aumento de la reactividad de las vías aéreas a una gran variedad de estímulos. La reversibilidad de la limitación al flujo aéreo puede ser incompleta en algunos pacientes (Expert Panel Report 3, 2007; Guerrero y cols., en SCMT, 2007). El asma se puede clasificar de acuerdo con la etiología, la intensidad, la frecuencia, el riesgo y la evolución clínica y funcional. De acuerdo con el mecanismo fisiopatológico se clasifica en dos grandes grupos; (Orriol y cols., 2006; Orduz, 1999): Sustancias de alto peso molecular (HMW) >1.000 daltons en donde se encuentran: Los cereales, animales, gomas, enzimas biológicas, granos, flores. las Sustancias de bajo peso molecular (LMW) < 1.000 dalton, como; Los isocianatos (DIT), anhídrido trietilico, cedro rojo, metales y aminos. Y por mecanismos no inmunológicos o inducida por irritantes (Sin periodos de latencia), como el síndrome de disfunción reactiva de las vías aéreas y el asma inducida por bajas dosis de irritantes (condición relevante pero aún controvertida). Los factores que interactúan como determinantes en la aparición del asma ocupacional resultan muy variados y dentro de estos se encuentran los atribuibles al agente, al trabajador y al medio ambiente laboral. Los principales factores condicionantes del riesgo dependen de las características de la exposición al agente y de su dosis de acumulación en el pulmón.

De acuerdo a lo anterior, la probabilidad de contraer esta enfermedad depende de factores como inicialmente probar la existencia del asma y en segundo lugar, confirmar la relación del asma con el medio laboral, en donde se debe tener en cuenta la historia de empleos y descripción del trabajo (exposición a agentes asmogénicos e irritantes en el lugar de trabajo), lista de todos los procesos y sustancias usadas en los ambientes laborales, síntomas que deben investigarse con respecto a su naturaleza en cuanto a duración, patrón temporal y su relación con el trabajo (ej., mejoría mientras está fuera del trabajo), además rinoconjuntivitis precedente o concomitante (Malo, 1997; Gautrin, 2001). Asimismo, se deben identificar las circunstancias de exposición de los trabajadores, cuándo ocurre la exposición y en qué condiciones, lugares de trabajo, tareas y turnos en los que ocurre; El medio en el que se desempeña el trabajador contribuye con importantes factores de riesgo para el desarrollo de asma ocupacional. El nivel de exposición al agente asmogénico se considera el más importante determinante de sensibilización y prevalencia de la patología. Sin embargo, este factor tiene a su vez varios elementos que es necesario tener en cuenta al momento de evaluar la exposición, ellos son: concentración ambiental del agente; duración, frecuencia e intensidad de la exposición; controles de ingeniería en los procesos; sistemas de ventilación y uso adecuado de elementos de protección respiratoria (EPP), como los más importantes. Factores los cuales no se tuvieron en cuenta en el Análisis de Puesto de Trabajo aportado (APT), razón por la cual no es posible determinar el nexo causal entre la labor desempeñada y la patología objeto de la presente revisión.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado se determina que la Enfermedad pulmonar obstructiva crónica es de origen común, puesto que no se cuenta con los elementos de hecho que lleven a establecer el nexo causal entre la patología y el factor de riesgo asociado a la labor. Por lo tanto, no se pueden determinar estas patologías de origen laboral de acuerdo con lo señalado en la guía anteriormente descrita. Como consecuencia, no cumple con la definición de enfermedad laboral ley 1562 de 2012 artículo 4, ni cuenta con los requerimientos de acuerdo con el decreto 1477 de 2014 de enfermedades laborales.

El afiliado cuenta con otras patologías como la hiperplasia prostática la cual requirió una prostatectomía, la cual se define histológicamente como un aumento de la glándula prostática. El tamaño de la glándula prostática aumenta y determina una obstrucción al flujo urinario que origina unos síntomas en el tracto urinario inferior, siendo la causa una proliferación de las células prostáticas que deriva de una disminución, con la edad, de la proporción testosterona/estrógenos. De acuerdo con lo anterior este es un hallazgo de origen común.

ANÁLISIS Y DETERMINACION DE LA DETERMINACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y/O OCUPACIONAL.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el historial clínico aportado se procede a calificar la pérdida de capacidad laboral bajo el decreto 1507 de 2014 de la siguiente manera:

Título I.

Tabla 3.2 Criterios para la calificación de la deficiencia por disfunción pulmonar

Se logra evidenciar que en la consulta del 15/07/2022 por Neumología el afiliado cuenta con diagnóstico ya establecido como EPOC GOLD 2D oxígeno requirente con suministro de 2lt cánula l 12 horas, quien está en tratamiento con Umeclidinio 55 1 dosis, Fluticasona furoato 1 dosis, Vilanterol y Salbutamol según necesidad, quien presenta disnea mmrc 4 Y con aporte de Espirometría 25/5/2021 que muestra obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación POST 47 VEF1 POST 59%.

Factor Principal: 2
Factor modulador:4
Clase Final: 2C
Deficiencia: 24%

Tabla 5.2 Criterios para la evaluación de las deficiencias por enfermedad de la próstata y de las vesículas seminales (R)

De acuerdo con las historias clínicas aportadas se evidencia que el 30/08/2017 aportan ecografía de vías urinarias se encontró hiperplasia prostática, con un volumen aproximado de la próstata 78cc. El 31/08/2017 Urología documenta cuadro de síndrome prostático con próstata grado III fibroadenomatosa. Por lo anterior el 12/09/2017 realizan adenomectomía prostática, con prostatectomía abierta.

Factor Principal: 3
Factor modulador:0
Deficiencia: 20%

Notas Aclaratorias:

- 1.No se califica el diagnostico de poliglobulia, puesto que no se evidencia cuadros hemáticos aportado actualizado, ni consulta por especialista.
2. Se encuentra también antecedente de cirugía de columna, sin consultas médicas actualizadas

Título II:

Rol laboral: 15 Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo

Afiliado en la octava década de la vida, quien laboro como operario en Coltejer quien cursa con Enfermedad obstructiva crónica, oxígeno requirente 12 horas al día, con disnea grado 4 y actualtamente se encuentra pensionado; En el momento con un cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con limitaciones y restricciones graves para iniciar, desarrollar y finalizar las tareas principales o secundarias de este puesto.

Autosuficiencia económica: Tabla 2. Calificación de las restricciones en función, de la autosuficiencia económica: Se otorga según documentación aportada 0.0%

Se determina que según la Tabla 3. Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida momento de calificar:

Mayor o igual a 40 años, menor de 50 años: Con porcentaje de 2.5 debido a que afiliado tiene 75 años.

Calificación de otras áreas ocupacionales: Se procede con base a los criterios de calificación descritos en el numeral 3.1 y el 3.2, y acorde a la escala de calificación descrita en la tabla 4. De esta forma se tiene las siguientes valoraciones en las tablas respectivas acorde al historial clínico disponible.

Tabla 6: Aprendizaje y aplicación del conocimiento: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

Tabla 7: Comunicación: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

Tabla 8: Cambiar posturas corporales básicas y de lugar (0.2), Levantar y llevar objetos (0.2), Andar y desplazarse por el entorno (0.2), Desplazarse por distintos lugares (0.2), Desplazarse utilizando algún tipo de equipo (0.2).

Tabla 9: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

Tabla 10: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

De acuerdo con los elementos obrantes en la documentación aportada, se establecen una pérdida de capacidad laboral de la siguiente manera:

Valor título I Valoración de las deficiencias 22.00%.
Valor Título II Valoración del Rol Laboral, Rol Ocupacional y Otras Áreas 18.50%.
Total, de Pérdida de la Capacidad Laboral 40.50 %.

Origen: Enfermedad de origen común.

8. Fundamentos de Derecho

De igual manera se informa que al ser un DML pericial, desde medicina laboral no es posible interponer recursos y/o controversias, sin embargo, se evidencia que de ser posible en el transcurso del proceso ordinario procedería escalar el mismo ante el Juez con el sustento técnico entregado.

LINA MARIA RUIZ
MÉDICO LABORAL
CC 52818775
RM 253634-08
LSO 6649-14

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACIÓN





MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023

**REGISTRAR
DEFICIENCIAS**



MEDICINA LABORAL

2023



MEDICINA LABORAL

2023

**Generar
PDF**

**Pre -
Validación**

**Limpiar
Formulario**

Nombre: JOSÉ ISRAEL ARISTIZÁBAL NARVÁEZ

CC: 3436048

Fecha de Solicitud: 27/07/2023

Tipo de solicitud: Calificación de origen y pérdida de capacidad laboral

Respuesta

Cordial saludo,

Respondiendo muy amablemente a la solicitud allegada por medio del **correo electrónico de Gerencia jurídica de Positiva ARL, el 27/07/2023** en el cual solicita *'REQUERIMIENTO DICTAMEN PERICIAL CC 3436048 - DENTRO DEL PROCESO 056153105001202100115.'*, De acuerdo con lo anterior se informa que durante la revisión de documentos aportados y cargados en aplicativos de Positiva ARL.

Ante la revisión de aplicativos se evidencia que la afiliada José Israel Aristizábal Narvárez - CC - 3436048, no cuenta con siniestros registrados en aplicativos, puesto que se informa en ventana informativa que *'No existe un Afiliado con estos datos'*

The screenshot shows a web interface for 'CALIFICACIONES DTO'. It includes a search form with a dropdown for 'Tipo Documento*' (set to 'CEDULA DE CIUDADANIA'), a text input for 'Documento*' containing '3436048', and a 'Buscar' button. Below the search form are fields for 'Primer Nombre', 'Segundo Nombre', 'Primer Apellido', and 'Segundo Apellido'. Underneath is a table header for 'SOLICITUDES DEL AFILIADO' with columns: 'R. PCL', 'ID SOLICITUD', 'ID CALIFICACION', 'ID SINIESTRO', 'FECHA SINIESTRO', 'TIPO SINIESTRO', 'PROMOVIDO A PCL', 'EN FIRME', 'Tipo Bloqueo IT', and 'Fecha Bloqueo IT'. A yellow warning box at the bottom states: 'Aviso! No existe un Afiliado con estos Datos'.

Con aporte de los siguientes conceptos clínicos:

Folio 1 de 745. Fecha 20/01/1986. Especialidad no se evidencia: Motivo de consulta: asfixia tos y cefalea focalizada. Dx: Epoc. Cta: Salbutamol, teofilina. (SIC).

Folio 2 de 745. Fecha 28/03/1986. Especialidad Fisiatría: Fisiatría: Hace dos meses con dolor cervical, con limitación ocasional en cuello. Dx: EPOC. Con dolor y limitación todos los movimientos, no déficit neurológico, ROT ++, RX no FX. (SIC).

Folio del 656 de 745. Fecha: 24/04/2002. Cuestionario de síntomas respiratorios-sistema y sistema de vigilancia epidemiológica de la bisinosis.

Realice la encuesta tal como se indican las preguntas y registrar la respuesta en forma numérica (SI:1, NO: 2) En caso de duda la respuesta es no.

Tos.

Habitualmente en las mañanas: no.

Entonces durante el día o por la noche: no.

Expectoración.

Desgarra (expectora cierra paréntesis a levantarse en la mañana: no.

Desgarra (expectora) durante el día o por la noche: no.

Periodos con tos y expectoración.

Ha tenido en los últimos tres periodos de tos y expectoración que duren más de tres semanas (o dure los cuales hayan aumentado la tos y la expectoración habituales): No.

Opresión en el pecho.

Ha tenido dificultad para respirar o que el pecho se oprime (se cierra): no.

Ha tenido alguna vez dificultad para respirar hubo presión en el pecho: no.

Disnea.

Se fatiga al caminar rápido o en plano al subir cuevas o escaleras: sí.

Se fatiga en lo plano caminando al mismo paso (velocidad) que una persona de su misma edad: no.

Enfermedades pulmonares.

Ha tenido alguna vez enfermedad pulmonar en los últimos tres años que lo alejara de su actividad usual por una semana o más: no.

Enfermedades anteriores: asma bronquial: sí.

Consumo de tabaco.

Fuma usted en la actualidad: no.

Ha fumado alguna vez, (anoten o cuando el paciente ha fumado menos de un cigarrillo al día o 30 g de tabaco al mes por lo menos de un año cierra paréntesis: no

Folio 2 de 745. Fecha 29/01/2010 Especialidad Fisiatría: Ortopedista: Lumbalgia diagnóstica: tendinitis glúteo-izquierda. (SIC)

Folio 3 de 745. Fecha 20/10/2010 Especialidad Fisiatría: Tendinitis glútea del m con gran mejoría (90°/8). Examen físico: loto izquierdo no dolor, retracciones, flexión 130°, abducción 40°, tendinitis glútea en resolución. (SIC).

Folio 4 de 745. Fecha 23/08/2010 Especialidad Enfermera: Motivo de consulta: hoy en horas de la madrugada me fui a voltear y no pude y desde ahí empecé con dolor calambres y dolor en todo el en mi cuerpo izquierdo, con limitación física. Antecedentes relevantes: asma, AM (-), cirugía de columna como antecedente quirúrgico. Signos vitales: presión arterial 130/80 mmHg, frecuencia cardiaca 106, Temperatura 36.5. Conducta: Consulta. (SIC).

Folio del 5 al 7 de 745. Fecha 23/08/2010 Especialidad Medico General: Motivo de consulta: me duele mucho el pie izquierdo. Enfermedad actual: paciente con cuadro clínico de cinco horas de evolución consistente en dolor en glúteo izquierdo, zona lumbar, sacra y miembro inferior izquierdo asociado a parestesias izquierda no se asocia pérdida del movimiento, fuerza muscular, se toma acetaminofén sin mejoría. Antecedentes: hernia discal cirugía hernia discal hace un año. Examen físico: trabajo respiratorio no, estridor no, sibilancias o no, quejido no, estado mental alerta así, contacto ocular sí, afebril. Examen físico: mucosas hidratadas rosadas, cuello sin adenopatías, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, movimiento conservado sin ruidos ni sobre agregados, se encuentra limitación para la marcha para posición erguida, fuerza muscular limitada por dolor, lasergue (+) izquierda, limitación para La elevación de miembro inferior, extensión y flexión, pulsos periféricos presentes. Neurológico: sin alteraciones sensitivas, llenado capilar mayorados segundos, piel y faneras sin alteración. Diagnóstico: lumbalgia M545. Procedimiento diagnóstico y plan de manejo Dipirona. (SIC).

Folio del 333, 334 de 745. Fecha 10/08/2011 Especialidad: Medicina General: Motivo de Consulta: Me estoy ornando. Enfermedad Actual: Paciente con patología discal L5-S1 corregida en febrero del 2010, no ha vuelto a tener síntomas relacionados, quien desde hace varios meses nota incontinencia urinaria, síntomas de aumento progresivo, no asociado a tenesmo vesical, urgencia vesical, poliuria, polaquiuria o goteo postmiccional...antígeno de próstata del 2008:2.77. Examen

físico: Paciente con lesión discal previa con incontinencia urinaria, se define inicialmente remitir a urología. Diagnósticos: N329 Trastorno de la vejiga, no especificado. (SIC).

Folio del 334 de 745. Fecha 10/08/2011 Especialidad Urología: Paciente con patología discal L5-S1 corregida en febrero del 2010, no ha vuelto a tener síntomas relacionados, quien desde hace varios meses nota incontinencia urinaria, síntomas de aumento progresivo, no asociado a tenesmo vesical, urgencia vesical, poliuria, polaquiuria o goteo postmiccional...antígeno de próstata del 2008: 2.77, paciente con patología discal ya corregida, a descartar vejiga neurogénica, se sugiere evaluación por urología. (SIC).

Folio del 29 a 32 de 745. Fecha 14/10/2014. Especialidad Médico cirujano: Motivo de consulta: estoy muy asfixiado. Enfermedad actual: paciente consulta por cuadro clínico de dos días devolución de síndrome dificultad respiratoria que no mejora con los inhaladores, ni con el oxígeno pendiente cita con neumólogo en próximo viernes paciente consulta porque no es capaz de controlar la crisis aguda. Revisión por sistemas: no refiere. Describir los positivos: asma, herniorrafia en columna, vasectomía. Examen físico: paciente ansioso, consciente, Orientado. Tórax: (No legible) no oculto, sobre agregados, tipo crepitas, si se auscultó sobre agregados tipo sibilancias. Plan de manejo: paciente con diagnósticos anotados en fase aguda de crisis oxígeno por cánula nasal 2 L, nebulizaciones. Paciente con mejoría de su sintomatología saturando 98% se decide para alta con instrucciones y signos de alarma, fórmula con salbutamol dos puff cada seis horas, beclometasona dos puff cada seis horas, en caso de crisis dos puff cada 10 minutos por una hora, luego cada 20 minutos por una hora y en caso de no mejoría consultar de urgencias se dan instrucciones y signos de alarma. (SIC).

Folio del 112 a 115 de 745. Fecha 09/06/2017. Especialidad Médico: Enfermedad actual: cuadro clínico de cinco días devolución consistente en disnea que ha progresado a disnea de medianos esfuerzos acompañado de tos ocasional con expectoración, sin mejoría con manejo médico revisión por sistemas: lo anotado. Describir los positivos: enfermedad obstructiva crónica. Examen físico: aceptables condiciones generales. Tórax: disminución del murmullo vesícula En ambos campos pulmonares con sibilancias, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos. Abdomen: blando, depresible, no masas, no me Galias, no palpitaciones, no signos peritoneales. Diagnóstico: enfermedad pulmonar obstructiva crónica exacerbado tres. Plan de manejo y tratamiento: paciente con diagnóstico anotados se considera manejo médico y se solicitan paraclínicos. Evolución 09/06/2017: paciente quien refiere sentirse un poco mejor al examen físico saturación 93% aceptables condiciones generales, con signos de dificultad respiratoria, tiraje, espiración prolongada, sibilancias audibles sin fonendo. Paraclínicos: HB 15, HTO 92%, PlaQ, 140.000, leucos 5.810, N 58%, L 29%, BUN 17, sodio 136, potasio 3.4, gases arteriales tomados durante las nebulizaciones, PH 7,48, PO2 133, PCO2 27, HCO3 19. RX Tórax PA-LAT: Se observan infiltrados en ambas bases, en la lateral se observa en base posterior imagen radiopaca, con atrapamiento de aire. Paciente con cuadro de EPOC exacerbado no sobreagregados, Sin elevación de reactantes de fase aguda, con imagen radio paca en pulmón derecho, considero que sea una neumonía o atelectasia por historia clínica y reactantes, considero que podría ser una masa por lo que se decide optimizar manejo de su enfermedad obstructiva crónica exacerbada y definir hallazgo, se envían nuevos gases arteriales. (SIC).

Folio del 243 de 745. Fecha 10/06/2017. Especialidad Hospital San Juan De Dios: Síntomas y análisis subjetivo: Urgentologo, masculino, MC Y EA. Paciente con 3 días de tos con esputo productivo más dificultad, respiratoria progresiva quine el día de ayer se sentía muy afiliado y finalmente en la noche consulta. en la casa hay, personas con síntomas respiratorios similares: él paciente no ha usad antibióticos por su cuenta. AP: a: no p: EPOC fenotipo A sin dx espirométrico, M: salbutamol fluticasona. b ipratropio. QX hernia discal columna, varicectomía tóxicos Qx fumador

15 paq año, exposición a microfibras. Actualmente se siente mejor, aunque no recuperada totalmente. Hallazgos clínicos: pulsos 87, presión 130 80 respiración 22 satura 96% FIO₂ 32 consciente: ruidos cardiacos rítmicos sin soplos ni galopes, pulmones con m. vesicular francamente disminuido sin crépitos ni roncus abdomen no dolor masa o megalias extremidades 'sin edemas. Neurológico clínicamente normal. Ayudas diagnosticas: RX de tórax con infiltrados 'Intersticiales. no derrame o consolidación. HLG HB -15 leuco 5810 plaquetas 140 mil, creat0.9 pcr 20. ph 7.148 péO₂ 27 pO₂ 133 bidarb 19 fio 32. sodio 136 potasio 3.4. Análisis y conclusiones: paciente con cuadro de infección respiratoria sin consolidación neumónica con neumopatía de base bien controlada por ahora gran mejora, pero aun con necesidad de oxígeno se considera continuar manejo intrahospitalario por riesgo de recaída en la noche, se explica a familiar se deja por med interna se deja antibiótico oral. Diagnósticos: bronquitis aguda. (SIC)

Folio del 332 de 745. Fecha 20/08/2017. Especialidad: Medicina General: Motivo de Consulta: La ciática. Enfermedad Actual: Desde hace un mes, presenta dolor en el glúteo derecho tipo ardor, irradiado al muslo derecho, en la cara posterior en tto con aines, sin mejoría. Trae RX de columna LS: disminución del espacio L5-S1, amerita descartar enfermedad discal. Examen físico: Extremidades Lasegue positivo derecho 40°.Diagnósticos:M519 Trastorno de los discos intervertebrales, no especificado. (SIC)

Folio del 125 a 128 de 745. Fecha 22/08/2017. Especialidad: Médico: Motivo de consulta: no puede orinar. Enfermedad actual: paciente de 70 años quien refiere que desde hace 12 horas presenta retención urinaria acompañada de dolor gástrico, desde ayer, aunque orina y tiene Estranguria desde el 19 de junio de 2017 es el primer episodio de retención urinaria. Refiere consumo de cerveza en las horas de la tarde. Revisión por sistemas: niega fiebre y síntomas respiratorios, hábito intestinal sin alteraciones, ITU hace dos meses. Describir los positivos: enfermedad pulmonar obstructiva crónica, oxígeno requirente, quirúrgicos safenectomía bilateral, cirugía por radiculopatía, niega alérgicos. Hábitos: tabaquismo entre los 15 a 20 cigarrillos, fumo un paquete al día. Examen físico: tórax: simétrico murmullo vesicular conservado con créditos en ambos campos pulmonares, ruidos cardiopulmonares. Genitourinario: puño percusión renal bilateral negativo, osteomuscular arcos de movimientos conservados, extremidades várices en extremidades inferiores, extremidades simétricas, edemas no, diagnóstico de ingreso: retención urinaria. Plan de manejo: paciente de 70 años con episodios de retención urinaria sin síntomas de irritación vesical, Al examen físico estable hemodinámicamente con ingreso para devolución de contenido vesical. Evolución 22/08/2017: paciente quien ingresa al servicio de urgencias por presentar retención urinaria, se pasa sonda por vejiga es valorado por médico general y decide alta con anexo B para consulta y urología, Sale en compañía de familiar. Diagnóstico de salida: retención urinaria. (SIC).

Folio del 293, 294 de 745. Fecha 24/08/2017. Especialidad: Urología. Motivo de consulta: Problemas de próstata. Enfermedad actual: Paciente con síndrome prostático progresivo que altera su calidad de vida hizo retención esta con sonda hace 72 horas eco 75 cc PSA de 5.5 ng/ml según el paciente. Polaquiuria +, Nicturia +, Vacilación miccional +, Infecciones urinarias -, Hematuria macroscópica -, Retención urinaria NRO 1. Revisión de sistemas: Tenesmo +, Sensación de evacuación parcial +. Antecedentes personales: HTA - EPOC O2, EPOC -, Dislipidemia -, Hipotiroidismo -, Prostatectomía No, Colectectomía No, Herniorrafía inguinal No, Ovariectomía, QX Columna. Interpretación de exámenes: ECO de vías urinarias, C de O, Urocultivo, PSA 5.5 NG/ML, Urodinamia, Cistoscopia. Diagnósticos: Hiperplasia prostática, Síndrome prostático y retención urinaria. (SIC)

Folio del 159 de 745. Fecha 29/08/2017. Especialidad no se evidencia: Motivo de consulta: fiebre. Estado general al ingreso: buenas. Antecedentes: enfermedad pulmonar obstructiva crónica,

osteosíntesis. Enfermedad actual: una semana de dificultad miccional, se le coloca sonda y ha venido con dolor en hipogastrio punzante y fiebre de 40 °C más orina fétida. Revisión por sistemas: lo anotado. Hallazgos examen físico: pulmones bien ventilados, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, dolor en hemiabdomen inferior, sin signos de irritación. Diagnóstico presuntivo: ITU. Conducta y plan de manejo: paraclínicos y analgesia. (SIC)

Folio del 161 de 745. Fecha 29/08/2017. Especialidad Médico Internista: Resumen diario de la evolución y cambios que modifican la conducta: 31/08/2017 paciente con diagnóstico de infección del tracto urinario complicada en tratamiento con antibiótico, paciente estable sin signos de SIRS, Continúa igual manejo. 01/09/2017 paciente estable sin signos de falla respiratoria y signos de buena respuesta al tratamiento antibiótico. 02/09/2017 paciente estable con urocultivo con crecimiento de e coli por lo cual se realiza cambio de antibiótico, pendiente de realizar urodinamia. 03/09/2017 paciente estable sin signos de falla ventilatoria y sin signos de SIRS En tratamiento. 04/09/2017 paciente estable sin signos de falla ventilatoria o de SIRS Por cultivo respuesta alto antibiótico para E.coli Multi sensible continuar igual tratamiento. 06/09/2017 paciente estable con buen estado general termina esquema antibiótico mañana y valoración por urología. 07/09/2017 y termina es que me antibiótico y urocultivo control negativo, Saturación adecuada al aire ambiente, con gases arteriales con hipoxemia leve, electrocardiograma normal, urología programa para prostatectomía el 12/09/2017 con Goldman sacaré clase I. Diagnóstico: infección del tracto urinario resuelta, enfermedad obstructiva crónica. (SIC).

Folio del 376 a 377 de 745. Fecha 03/08/2017. Especialidad: Medicina Interna: Motivo de Consulta: Control EPOC. Enfermedad Actual: Pcte de 70 años con EPOC O2 requirente usa 18 hora al día a 3 litros por minuto terapia inhalatoria con salbutamol y tiotropio. hace 1 mes exacerbación que requirió TTO/ hospitalario por 25 días trae paraclínicos: Gases arteriales P02: 55 mmHg con criterios de O2 domiciliario y SATO2: 90% alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada. HIG: Poliglobulia. Perfil lipídico: Normal. Ionograma normal. Función renal normal. TAC de tórax: Con granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento de a atenuación del parénquima pulmonar en ápice izquierdo en estrecha unión con la cisura mayor, con bronquiectasias, en correlación a fibrosis fina por el antecedente exposicional a fibra de algodón, además de la presencia de adenomegalias en la estación 4R, esto hallazgo para hacer seguimiento imagenológico secundarios a su proceso infeccioso reciente. Resumen y comentarios: Pcte hombre de 70 años con historia exposiciones a tabaquismo, biomasa además de fibra de algodón, Gold 3 grupo C; requiere de terapia suplementaria de O2 mínimo 18 horas al día se disminuye a 2 litros por min y continuar con seretide 2 inhalaciones cada 12 horas y tiotropio 18 mcg por día y rescates con salbutamol, se solicita en próximo control espirometría para estadificar y tomar conductas de tto. los hallazgos tomográficos de adenomegalias estación 4 y las imágenes de aumento de la atenuación del parénquima en segmento apico post izquierdo y lóbulo inf izquierdo en correlación a foco infeccioso reciente ameritan s3gulmlento con tacar en 6 meses. Diagnósticos: Diagnostico: J449 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada. (SIC)

Folio del 161 a 163 de 745. Fecha 29/08/2017. Especialidad: No legible: Motivo de consulta: tiene fiebre y la orina huele feo. Enfermedad actual: paciente masculino con cuadro clínico de una semana devolución consistente en (Obstrucción) error, dificultad para orinar por lo que consulta inicialmente con Urgencias, por ende, coloca sonda vesical permanente con mejoría espontánea, pero desde el día de ayer con dolor en hipogastrio tipo punzante y fiebre cuantificada por su hija en 40 °C, además paciente orina fétido, niega vómito o diarrea, niega otros síntomas teología. Revisión por sistemas: lo referido en la enfermedad actual. Describir positivos: enfermedad obstructiva crónica oxígeno requirente, osteosíntesis de columna. Examen físico: tórax simétrico sin alteraciones ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, murmullo vesicular conservado con sibilancias espiratorias y

ocasionales. Abdomen globoso o por panículo adiposo abundante, peristaltismo positivo blando, sin dolor a la palpación superficial, En hemiabdomen superior con dolor en hemiabdomen inferior Sin masas, ni visceromegalias. Diagnóstico: infección de vías urinarias N390. Plan y manejo: paciente masculino en su octava década de la vida con cuadro de fiebre, orina fétida, al examen físico se encuentra paciente taquicárdico, febril, Con dolor a la palpación en hemiabdomen inferior por lo anterior se envían paraclínicos se hidrata se explica el paciente quien entiende y acepta. (SIC)

Folio del 184 de 745. Fecha 30/08/2017. Especialidad Urgencias: Evolución 07/09/2017:

Síntomas y análisis subjetivo: Urgentólogo. MC Y; EA. Paciente con hipertrofia prostática quien hace una semana le dejan sonda vesical por obstrucción, el paciente presenta 3 días de fiebre con escalofrío y orina blanca por lo que consulta. no refiere otro síntoma no ha usado antibiótico previo. A: NO P: Hipertrofia prostática, EPOC OR por fibras m: Dutasteride. no tóxicos no activos, hoy se siente mejor. Hallazgos clínicos: Pulso 87 presión 110/80 respiración 21 satura 98% fio 32. consciente anictéricos ruidos cardiacos rítmicos sin soplos ni galopes pulmones con m. vesicular preservado sin crépitos ni roncus; abdomen no dolor masa o megalias puño percusión negativa. Extremidades sin edemas testículos sanos, neurológico sin déficit. Ayudas diagnosticas: Hiperplasia prostática. Volumen próstata 78 CC. CREA 1.3 HB 14 Plaquetas 279.MIL, Leucos 45 MIL, PCR 1.7 Sodio 135, Potasio 4. Parcial de orina con piuria más nitritos. Análisis y conclusiones: Paciente con infección urinaria asociada a catéter urinario con antibiótico aparentemente mejorando se terminará esquema, pendiente urocultivo, hipertrofia prostática en manejo ambulatorio con urología. Diagnósticos: Infección urinaria por catéter. 2. HPB 3. EPOC OR. (SIC)

Folio del 308 de 745. Fecha 30/08/2017. Ecografía de vías renal y urinarias:

Ambos riñones de forma, tamaño y posición normal, el riñón derecho mide 103x45x52mm y el izquierdo mide 104x48x50mmj mínimo aumento de la ecogenicidad. No se observaron lesiones sólidas o signos de infiltración difusa del parénquima. No hay dilatación del sistema pielocalicial ni ureteral. Sin evidencia de calcificaciones parenquimatosas o en el sistema colector. Espacios peri y para-renales libres. Planos musculares bien definidos. La vejiga se encuentra con muy pobre distensión. Balón de sonda Fóley en su interior. La próstata mide 44x57x59mm, para un peso aproximado de 78CrS, Conclusión: Mínimo aumento en la ecogenicidad renal para correlacionar con pruebas de función. Hiperplasia prostática. Volumen aproximado de la próstata 78cc. Correlacionar con Antígeno.

Folio del 235 de 745. Fecha 31/08/2017. Especialidad Medicina Interna:

Síntomas y análisis subjetivo: Paciente masculino de 70 años con antecedentes de EPOC con hipoxemia crónica, oxígeno requirente, uropatía obstructiva a crecimiento prostático que se hospitalizo por cuadro de 4 días de evolución iniciando con adelgazamiento del chorro urinario , pujo urinario y anuria con- dolor y sensación de masa en hipogastrio por lo que consulto a este centro en donde le hicieron sondaje y dieron alta a las 24 hs reingresa por los mismos síntomas y le colocan sonda vesical y posteriormente presenta fiebre, escalofríos y malestar general , le ordenan uroanálisis y Gram de orina que resulto compatible con ITU por lo que inician ATB y hospitalizan. AP: QX: osteosíntesis de columna alérgicos niega medicación: dutasteride / tamsulosina. Hallazgos clínicos: TA: 90/60 FG 901mln FR 17/min T 36.59 S02 93% FiO2 30% mucosas húmedas, cuello móvil sin masas, sin ingurgitación yugular a 450, sin soplos carotideos; tórax expansible, sin tirajes, murmullo vesicular disminuido, sin sobreagregados, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos; abdomen con peristalsis (+), onda ascítica (-), sin reacción peritoneal; extremidades sin edemas, llenado capilar < 2 segundos, pulsos distales presentes, SNC Glasgow 15/15 sin déficit motor o sensitivo. Ayudas diagnosticas (anotar resultados): 30/8/2017 eco de vías urinarias mínimo aumento de la ecogenicidad renal a correlacionar pruebas renales, hiperplasia prostática, volumen aproximado 78 cc hb 14,4 plaq 279000 blancos 15940 neutrófilos 83.9 %, creatinina 1.3 BUN 15 PCR 172 cloro 100 sodio 135 potasio 4 gram de orina bacilos gram negativos en cantidad escasa reacción leucocitaria cantidad

escasa uroanálisis compatible con ITU. Análisis y conclusiones: Paciente con antecedentes anotados, cursando ITU complicada en contexto de uropatía obstructiva el plan es continuar ATB indicado en urgencias hasta contar con resultados de urocultivo para definir A TB definitivo, en el momento estable, no luce séptico se continua Igual manejo, se solicita evaluación por urología. Plan o conducta: ATB, trombo profilaxis, analgesia, broncodilatadoras, oxigenoterapia, 1C con urología. (SIC)

Folio del 170 a 163 de 745. Fecha 31/08/2017. Especialidad Urología: Evolución 31/08/2017: urología, 70 años, síndrome prostático, hijo refiere está con sonda vesical eco próstata de 78 cc, PSA 5.5. Próstata grado III, fibroadenomatosa ahora con cuadro de infección De tránsito urinario. Cistoscopia. (SIC).

Folio del 170 a 163 de 745. Fecha 06/09/2017. Especialidad Medicina Interna: Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 7() años con Dx: 1) ITU complicada 'por E. coli multisensible 2) EPOC con insuficiencia respiratoria crónica. 3) ERC G 3ª. 4) HPV grado IV. Refiere mejoría de disuria; niega fiebre, agudización de la disnea o síntomas neurológicos. Hallazgos clínicos: TA: 105/60 FC 78 FR 16 T 36.70 S02 94% F102 28% Normocéfalo, PINRAL, mucosas húmedas, cuello móvil sin masas, sin ingurgitación yugular a 45°, sin soplos carotídeos, tórax expansible sin tirajes, murmullo vesicular disminuido en ACP, sin sobrealimentados, ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos, abdomen con peristalsis (+), sin reacción peritoneal; CIU sonda vesical permeable, orina clara. extremidades sin edema, llenado capilar < 2 segundos, pulsos distales presentes, SNC Glasgow 15/15 sin déficit motor o sensitivo. Ayudas diagnósticas (anotar resultados): Urocultivo control negativo, 01/09/2017 Urocultivo crecimiento de > 100000 UFC de E coli multisensible. Análisis y conclusiones: Paciente con patología urológica de base en seguimiento por urología y a la espera de urodinamia, cursando con ITU complicada por E. coli multi sensible. Urocultivo control negativo; Continua en seguimiento por urología y en manejo de comorbilidades. Plan o conducta: ATB día 7, tromboprofilaxis, analgesia, terapia broncodifatora, 02 terapia, seguimiento por Urología. Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 70 años con Dx: 1) ITU complicada por E. coli multisensible, resuelta 2) EPOC con insuficiencia respiratoria crónica. 3) ERC G 3ª. 4) HPV grado IV. Refiere mejoría de disuria; niega fiebre, agudización de la disnea o síntomas neurológicos. Ayudas diagnósticas (anotar resultados): Rx Tórax con atrapamiento dp aire; EKG con ritmo sinusal, normal; Gases arteriales con. PaO2 66, PaCO2 32, SaT02 95%, FiO2 21%. Urocultivo control negativo. - 01/09/2017 Urocultivo crecimiento de > 100000 UFC de E coli multisensible. Análisis y conclusiones: Paciente con patología urológica de base, cursando con ITU complicada por E. coli multi sensible, completó esquema antimicrobiano con Urocultivo control negativo; saturaciones adecuadas a aire ambiente, sin disnea, afebril, se ordenaron gases arteriales con hipoxemia leve, EKG normal. Urología indica prostatectomía abierta para el día 12 de septiembre 2017; puede operarse, Goldman Score clase (8 puntos). Damos egreso con fórmula médica y Gila control en 1 mes. (SIC)

Folio del 301, 302 de 745. Fecha 06/09/2017. Especialidad Urología: Datos Clínicos: LUTS, retención urinaria. ITU. Sonda vesical. No prostatectomía ni diabetes. Exploración física: Sensibilidad perianal normal. Tono anal normal. Sonda abierta

1 Flujometría Libre:

- a. Posición del 'Paciente: De pie
- b. Volumen de Orina Miccionado: - ml/seg.
- c. Flujo Máximo: ml/seg.
- d. Flujo Medio: ml/seg.
- e. Tiempo de Micción: seg.
- f. Morfología de la Onda: ml.
- g. Electromiografía del esfínter durante la micción:

- 2. Medición de Residuo Postnacional: -
 - 3. Cistomanometría:
 - a. Posición del Paciente: De pie
 - b. Medio de Infusión: Agua Estéril
 - c. Velocidad de Infusión; 100 ml/seg.
 - d. Primera Sensación Vesical: 150 ml
 - e. Primer Deseo Miccional: 225 ml
 - f. Sensación de Repleción Vesical: 260 ml
 - g. Sensación de Urgencia: 280 ml
 - h. Capacidad Vesical Cistomanometrica: 290 ml
 - i. Acomodación Vesical (compliance): Disminuida
 - j. Presencia de Contracciones Involuntarias del Detrusor (hiperactividad): No Contracciones de cc H2O a los ml Infundidos
 - K. Demostración de Incontinencia Urinaria de Urgencia: No
 - L. Demostración de Incontinencia Urinaria Con La Tos ó Valsalva: -
 - 4. Estudio Presión Detrusor/Flujo Miccional:
 - a. Contracción del detrusor: Voluntaria
 - b. Prensa Abdominal: NO
 - c. Volumen de Orina Miccionado: 270 ml
 - d. Residuo postmiccional: 20 ml
 - e. Presión Máxima del Detrusor: 55 cm. H2O
 - f. Flujo Máximo: 6,4 ml/seg.
 - g. Electromiografía durante la micción:
 - 5. Pruebas de Resistencia Uretral:
 - a. Presión de Fuga Abdominal: ccH2O
 - 6. Diagnostico Urodinámico:
 - a. Flujo Miccional Disminuido (Por Estudio Flujo Presión)
 - b. Micción Compensada
 - c. Vejiga Estable
 - d. Acomodación Vesical Disminuida
 - e. Datos Urodinámicos de Obstrucción del Tracto Urinario; inferior (Schafer III)
 - f. Datos Urodinámicos de Hipo contractilidad del Detrusor.
- Se realiza profilaxis antibiótica por 3 días.
Se deja nuevamente foley a CyStoflo

Folio del 124 Fecha 07/09/2017. Gases arteriales:

PH Gases: 7.52
Presión parcial de oxígeno (P02): 66.40
Presión parcial de dióxido de carbono (C02): 32.10
Bicarbonato plasmático (HC03): 26.30
Bicarbonato estándar: 28.00
Dióxido carbono total (TC02): 27.30
Saturación de oxígeno (%S02): 95.50
Fracción inspirada de oxígeno (FIO2): 21.00
P02/FIO (2): 3.27
Exceso de base en sangre: 4.00
Exceso de base en fluido extracelular: 3.50
Temperatura del paciente: 36.50.

Folio del 198 de 745. Fecha 07/09/2017. Especialidad Médico Internista: Síntomas y análisis objetivo: paciente de 70 años con diagnóstico de infección de orina o del tracto urinario complicada por E. Coli multi sensible Resuelta, enfermedad obstructiva crónica con insuficiencia respiratoria crónica, enfermedad renal crónica grado III a IV, HPV grado IV. Refiere mejoría de disuria, niega fiebre, agudización de disnea o síntomas neurológicos. Hallazgos clínicos: murmullo vesicular disminuido, sin sobre agregados, ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos, abdomen con peristalsis positiva, sin reacción peritoneal, sonda vesical permeable, orina clara, extremidades sin edemas, llenado capilar menor a dos segundos, pulsos distales presentes. Ayudas diagnósticas incluye imagenología: radiografía de tórax con atrapamientos de aire; electrocardiograma con ritmo sinusal normal, gases arteriales con PaO₂ 66, PaCO₂ 32, SaTO₂ 95%, FIO₂ 21%. Urocultivo control negativo. 01/09/2017 urocultivo crecimiento de mayor 10,000 UFC de E. Colli multi sensible. Análisis y conclusiones: paciente con patología urológica de base cursando con infección del tracto urinario complicada por E Coli Multi sensible, completo esquema antimicrobiano con urocultivo control negativo, saturaciones adecuadas de aire ambiente, sin disnea, afebril. Se ordenaron gases arteriales con hipoxemia leve, electrocardiograma normal. Urología indica prostatectomía abierta para el día 12 de septiembre de 2017; puede operarse, Goldman Score clase uno (ocho.). Damos egreso con fórmula médica y cita control en un mes. (SIC)

Folio del 182 de 745. Fecha 07/09/2017. Especialidad Urología: Evolución 07/09/2017. Urología 70 años-infección de tránsito urinario, síndrome prostático retención urinaria, eco de próstata 78 cc. Próstata grado III, cistoscopia HEIGIII, Urodinamia obstrucción III schaper. Criterio de prostatectomía abierta. (SIC)

Folio del 215 a 218 de 745. Fecha 12/09/2017. Especialidad: Instrumentación quirúrgica: Diagnóstico: HPB Con infecciones a repetición portador sonda foley. Operación: adenomectomía prostática. Transoperatorio: protección postural. Preoperatorio: HPB III. Posoperatorio: igual. Intervención practicada: prostatectomía abierta plastia cuello vesical. Patología: próstata. Curación: Apósito y fixomull. (SIC).

Folio del 231 de 745. Fecha 13/09/2017. Especialidad Médico Internista: Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 70 años, residente de Rionegro, con antecedentes personales Patológicos: EPOC oxígeno requirente, Quirúrgicos: alérgicos: niega, Farmacológico: tiotropium 1 capsula inhalada, salmeterol/fluticasona 50/500 mcg 1 inhalación cada 12 horas, salbutamol solo con episodio de disnea para rescate. S//: Paciente quien refiere sentirse en buenas condiciones generales, niega disnea, dolor anginoso, tolerando vía oral. Hallazgos clínicos: TA: 130/80, FC: 125, FR: 20, T: 36.9 SAT O₂ 98% con O₂ por cánula a 2 litros. Buenas condiciones generales alerta, consciente; conjuntivas hipocromicas, mucosa oral hidratada, cuello sin masas sin adenopatías; ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos, tórax: simétrico, expansible, murmullo pulmonar conservado, sin ruidos sobreagregados, abdomen con peristalsis (+) blando, sin masas, sin megalias, sin signos de irritación peritoneal, CU: diuresis: (+) con irrigación por parte de urología, se observa apósito a nivel suprapúbico, con signos de sangrado anterior, Extremidades: simétricos, sin edema pulsos distales presentes, llenado capilar menor de 2 segundos. Ayudas diagnósticas (anotar resultados) incluye imagenología: HB: 11.10, HTO: 31.90, Plaquetas: 365000, Leucositos: 9730, Creatinina: 1.30 (13.09.2017). Análisis y conclusiones: Paciente en la octava década de la vida con antecedentes ya mencionados, en día # 1 POP prostatectomía con buena evolución posquirúrgica, quien es interconsultado por urología para manejo de comorbilidades, taquicardia por anemia en contexto de EPOC, estable, sin signos de dificultad respiratoria a quien se le instaura manejo para patología de base, se solicitó hemograma que no mostro indicación para transfusión y creatinina ligeramente elevada. Plan o conducta: Manejo broncodilatador y creatinina para mañana. Síntomas y análisis subjetivo: Paciente de 70 años con DX: AP 1. EPOC oxígeno requirente, 2. POP prostatectomía

(13.09.2017). //: Paciente quien refiere sentirse en buenas condiciones generales, niega disnea o dolor anginoso, tolerando vía oral. Hallazgos clínicos: TA:100/60mmHg, FC: 70/min, FR: 20/min, T: 36,61C, SAT O2 99% con O2 por cánula a 2 litros. Buenas condiciones generales alerta; consciente; conjuntivas hipocrómicas, mucosa oral hidratada, cuello sin masas sin adenopatías; ruidos cardiacos ritmos, sin soplos, tórax: simétrico, expansible, murmullo pulmonar conservado, sin ruidos sobreagregados, abdomen con peristalsis (+), blando, sin masas, sin megalias, sin signos de Irritación peritoneal, GU: diuresis: (+) con irrigación por parte de urología, se observa apósito a nivel suprapúbico, con signos de sangrado anterior, Extremidades: simétricos, sin edema pulsos distales presentes, llenado capilar menor de 2 segundos. Ayudas diagnósticas (anotar resultados: hb 9.7 plaquetas 284000. leucocitos 11300. HB: 11.10, HTO: 31,90, Plaquetas: 365000, Leucositos: 9730, Creatinina: 1.30 (13.09.2017). Análisis y conclusiones: Paciente en la octava década de vida con antecedentes ya mencionados, en día # 2 POP prostatectomía con buena evolución posquirúrgica, quien es interconsultado por urología para manejo de comorbilidades, con mejoría de taquicardia por anemia en contexto de EPOC estable, sin disnea, con anemia leve sin indicación para trasfusión, ya fue dado de alta por urología por lo que se decide dar salida. Plan o conducta: Manejo Broncodilatador. (SIC)

Folio del 196 de 745. Fecha 14/09/2017. Especialidad Urología: Evolución Urología: segundo día posoperatorio buen cuadro no dolor, eliminando con orina. Alta con revisión.

Folio del 329 de 745. Fecha 13/10/2017. Especialidad Urología: Diagnósticos: Enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. Consulta Especialista: Requiere cita por med interna. Concepto: Concepto Del Especialista: Pacte con anteceden*es de EPOC solicitar espirometría pre y post B2 gases arteriales cita presencial de MD Interna. (SIC).

Folio del 388, 389 de 745. Fecha 14/11/2017. Especialidad Urología: Motivo de consulta: Control. Urología, 70 años. AP de EPOC Gold O2 requirirte, en controles anteriores por urología en hospital de Rionegro. DX HPB. Le realizan prostatectomía abierta SEP 2017 - sin resultado de patología. Interrogó micción: Chorro adecuado, buena presión, sin retenciones, no molestias. Patológicos: Asma, EPOC GOLD D O2 requirirte. Medicación: Bromuro de tiotropio 18 mcg una cada día, salbutamol 2 puff cada 6 hora y beclometasona 2 puff cada 12 horas. QX: Safenectomia bilateral 2 veces, prostatectomía abierta SEP 2017. Opinión plan: Paciente con cx en septiembre 2017, prostatectomía abierta sep 2017, evolución adecuada, pendiente resultado de radiología, dejo control con resultado. Diagnósticos: N40XHiperplasia de la próstata. (SIC)

Folio del 409 de 745. Fecha 30/05/2018. Especialidad: Medicina Interna: Motivo de Consulta: Vengo a control en el momento asintomático y tranquilo disnea controlada. Antecedentes: Patológicos: EPOC O2 requirente, poliglobulia secundaria, QX: safenectomia bilateral 2 veces, prostatectomía, Alérgicos: no refiere, Toxicológicos: no licor ni cigarrillo, exfumador, Social: viva en Rionegro, ocupación pensionada, trabajo en textiles. Exámenes: 03.04.2018 VI do tamaño normal, morfología y función global y segmentaria normal, FEVI 66%. diástole normal VD de función y morfología norma, esclerosis valvular mitral con insuficiencia mínima regurgitación tricúspidea leve, PSAP de 41 mmHg.07/11/2017 Espirometría: Patrón obstructivo severo con respuesta a B2. Previos: Gases arteriales P02: 55 mmHg y SatO2: 90% alcalosis de tipo respiratorio Parcialmente compensada. TAC de tórax: granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento da atenuación del parénquima pulmonar en ápice izquierdo en estrecha unión con la cisura mayor, con bronquiectasias, en correlación a fibrosis fina por el antecedente exposicional a fibra de algodón, además de la presenciade adenomegalias en la estación 4. Medicamentos: O2a 3 L/min por 15 a 16 hrs al día, Salmeterol + Fluticasona, Salbutamol IDM a necesidad, Tiatropio. Diagnósticos: J449 - Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada. (SIC)

Folio del 432, 433 de 745. Fecha 05/03/2019. Especialidad: Urología: Motivo de Consulta: Control. Urología -72 años, AP de EPOC GOLD D 02 requirente. En controles anteriores por urología en hospital de Rionegro. DX HPB, le realizan prostatectomía abierta sep 2017. Patología: Inflamación aguda y crónica, sin malignidad. Interrogatorio micción: Chorro adecuado, buena presión sin retenciones. no molestias. Exámenes: Cistoscopia (01C: 201 7) uretra normal, celda amplia, vejiga sana. PSA: 1.17 (FEB 2010). Antecedentes: Patológicos: ASMA, EPOC GOLD D 02 requirente. Medicación: Bromuro de tiotropio 18 mcc una cada día, salbutamol 2 puff cada 6 hora y beclometasona 2 puff cada 12 horas Alérgicos: Negativo. QX: Safenectomía bilateral 2 veces, prostatectomía abierta SEP 2017. Opinión y plan: Paciente con cx en septiembre 2017, prostatectomía abierta sep 2017, evolución adecuada. control de PSA en un año. Resumen y Comentarios: Urología. 72 años. AP de EPOC GOLD D 02 Requirente, en controles anteriores por tíf301.oola en hospital de Rionegro. QX HPB. Le realizan prostatectomía abierta SEP 2017, Patología: inflamación aguda y crónica, sin malignidad, interrogatorio micción: chorro adecuado, buena presión. Retenciones, no molestias. Exámenes: Cistoscopia (Dic 2017) Uretra normal celda amplia, vejiga sana. PSA: 1.17 (FEB 201g). Antecedentes: Patológicos: ASMA, EPOC GOLD 0 02 requirente. Medicación: Bromuro de tiotropio 18 MCG una cada día, salbutamol 2 puff cada 6 hora y beclometasona 2 puff cada 12 horas. QX: safenectomía bilateral 2 veces, prostatectomía abierta sep 2d17. Opinión - Plan: Paciente con cx en septiembre 2017, prostatectomía abierta sep 2017, evolución adecuada control de psa en un año. Diagnósticos: N40XHiperplasia de la próstata. (SIC)

Folio del 439, 441 de 745. Fecha 28/09/2019. Especialidad: Medicina Interna: Motivo de Consulta: En el momento controlado sin infecciones. Antecedentes: Patológicos: EPOC + fibrosis pulmonar (exposición a algodón) con falla respiratoria 02 requirente, poliglobulina secundaria. QX: safenectomía bilateral 2 veces, prostatectomía. Alérgicos: no refiere. Toxicológicos: no licor ni cigarrillo, exfumador. Social: vive en Rionegro, ocupación pensionada, trabajo en textiles. Exámenes: 12.07.2019 CT 160.5, HDL. 64. TAG 72, LDL 82.1, creatinina 0.95.(83 x CKDapi), glucosa 80, Hb 17.3, 50.4%, Leucos 7.930. PMN 4.560, linfos 2.570, plt234.000. 27.06.2019 Test caminata: recorre 364 mts (59% de la distancia esperada). 03/05/2019 Espirometría VEF1/CVF 36.4 (50%), CVF post 283 (86%), VEF1 0.95 1,03 (43%). 23/02/2019 PSA 1.17. 23/10/2018 tac de tórax: enfisema centrolobulillar apical bilateral, con zonas de fibrosis, hemoglobina 17, leucocitos 7640, plaquetas 225,000, creatinina 1.0, glucosa 96. 06/07/2018: hemoglobina 17.8, hematocrito 50.9%, leucos 7640, linfocitos 3170, plaquetas 225,000, creatinina 1.07, glucosa 96. 03/04/2018 electrocardiograma TT: Ventrículo izquierdo de tamaño normal, morfología y función global y segmentaria normal, FEVI 66%, Diástole normal ventrículo derecho de función y morfología normal, esclerosis valvular mitral con insuficiencia mínima, regurgitación tricúspide leve. 07/11/2017 espirometría: patrón obstructivo severo con respuesta a B2 previo. Medicamentos: salbutamol, Fluticasona 92 + vilanterol, umeclidino, tiotropio, O2 a 3 L por minuto por 15 a 16 horas al día. Suspendidos: salmeterol más Fluticasona. Diagnóstico: J 449 enfermedad obstructiva crónica no especificado.

Folio del 447 de 745. Fecha 20/11/2019. Especialidad: Neumología: Motivo de Consulta: Control por EPOC GOLD 3 grupo C. Paciente de 72 años con enfermedad pulmonar obstructiva crónica oxígeno requirente lo usa 16 horas al día 2 L por minuto y terapia inhalatoria con salbutamol y tiotropio, Hace dos años exacerbación que requirió tratamiento hospitalario por 25 días, tabaquismo por dos años y Biomosas por 20 años. Disnea MMRC 2, Con tos seca y con pocas ocasiones expectora hialino y niega hemoptisis. Realizando 2 de septiembre de 2019: parénquima pulmonar con enfisema centro asinar y paraseptal en relación a su antecedente de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales, dos adenopatías paratraqueales derechas e izquierda. Granuloma calcificado en el segmento post del LIL de 6mm, y pequeño nódulo en el segmento apical del LII 6 am. Paraclínicos antiguos: caminata de seis minutos 27 de junio de 2019: camino 364 el

59% del predicho saturando de 89% 88%. HGL: poli globulina. Perfil lipídico: normal, ionograma: normal, función renal: normal. Tac de tórax 23/10/2018: con granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento de la atenuación del parénquima pulmonar y en ápice izquierdo en estrecha unión con la cisura mayor, bronquiectasias en correlación a fibrosis fina por la antecedente exposición a la fibra y algodón, además de la presencia de adenomegalias en la estación 4R, este hallazgo para hacer seguimiento imagino lógico secundario en su proceso infeccioso reciente. Examen físico: Sin dificultad respiratoria, Saturando 91%, cardiacos ruidos rítmicos sin soplos, pulmonares murmullos vesiculares disminuidos globales y sin agregados. Resumen y comentarios: paciente de 70 años con historia exposición a la tabaquismo y biomasa además de fibra de algodón, Gold 3 grupos C; requiere terapia suplementaria de oxígeno mínimo 16 horas al día 2 L por minuto y continuar con broncodilatación triple: Vilateral y Fluticasona para hacer una inhalación por ti y tiene formulación vigente por seis meses. Los hallazgos Tomográficos del 2019 con adenomegalias estación cuatro y las imágenes pequeño nódulo en el segmento apical de LII de 6 mm ameritan seguimiento con TAC contrastada en seis meses (marzo 2010) refiere estar vigente esquema de vacunación y cita de control para cuatro meses se solicitan gases arteriales y hemograma para definir la necesidad de oxígeno domiciliario. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada, J432 y enfisema centro lobular, J 61 insuficiencia respiratoria crónica. (SIC).

Folio del 464, 465 de 745. Fecha 15/03/2021. Especialidad: Neumología: Motivo de Consulta: Consulta virtual contingencia covid.19 consulta por neumología asistida, se realiza llamado vía telefónica. Paciente / acudiente está usted de acuerdo en recibir esta consulta de forma telefónica, teniendo en cuenta que no se realizará examen físico y que solo tendremos en cuenta resultados exámenes de laboratorio y lo que usted nos manifieste por este medio, paciente refiere que acepta. Enfermedad Actual: Masculino de 74 años, vive en Rionegro, ocupación; Pensionado, previamente operativo textil; en seguimiento neumología por antecedente de EPOC. Diagnósticos: EPOC fibrosis pulmonar 02 requirente, poliglobulia secundaria. Tratamiento: Oxígeno 2L por cánula las 15 h, Umeclidinio 55 1 Dosis, Fluticasona furoato 1 dosis, Vilanterol, Salbutamol según necesidad vigente por 1 año a partir de 2020-08-06. Subjetivo: Refiere sentirse bien, mMRC 3, niega tos, niega flema, buen patrón de sueño, niega hipersomnia diurna, niega disfagia. Antecedentes: Toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega tabaquismo. Quirúrgicos: prostatectomía. Alergias: Niega. hospitalización un el último año, Vacunación: Neumococo hace 3 años. Estudios previos: TAC de tórax de control 2 sept de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación a su antecédete de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 mm, mantienen hilio graso central, granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 mm y pequeño nódulo en el segmento apical del LIL de 6 mm. Caminata de 6 MIN: 27 de junio de 2019: Camino 364 el 59% del predicho; se desaturo de 89% a 86%. Gases arteriales P02:55 mmHg con criterios de O2 domiciliario y st02: 90%, alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada. HLG; Poliglobulia. Resumen y comentarios: masculino en la octava década de la vida con seguimiento de neumología con diagnóstico de enfermedad obstructiva crónica y fibrosis pulmonar, tiene factor de riesgo por exposición a biomasa y exposición laboral algodón. Actualmente en manejo triple terapia, llama la atención tomografía nota en 2019 sin reportar fibrosis pulmonar. Hoy buen estado general estabilidad clínica según lo referido en tele consulta de acuerdo con el anterior seis iguales manejos, caminata seis minutos, TACAR, espirometría pre y post broncodilatador, Control en tres meses. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada.

Folio del 480 de 745. Fecha 22/11/2021. Especialidad: Neumología: Resumen y Comentarios: Control neumología ultimo control marzo 2021 acompañante: Masculino de 74 años, vive en Rionegro, ocupación: Pensionado, previamente optaría textil, en seguimiento neumología.

Diagnósticos: EPOC + fibrosis pulmonar 02 requirente, poliglobulina secundaria. OTROS: Niega. Tratamiento oxígeno 2lt por cánula las 12 hrs. Umeclidinio, Fluticasona Furoato, Vilanterol, Salbutamol según necesidad vigente, por 1 año a partir de 2020-08-06. Otros: Niega. Subjetivo: Refiere sentirse bien, disnea mMRC 4, niega tos, niega flema, buen patrón de sueño, niega disfagia. Antecedentes: Toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega extabaquismo, Quirúrgicos: prostatectomía. Alergias: Niega. Hospitalizaciones: Niega hospitalización en el último año, Vacunación: Neumococo hace 3 años, refiere que tiene como. Estudios previos: TAC DE Tórax de control 2 SEPT de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar para septal en relación a su antecedente de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales con adenopatías paratraqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 mm y mantienen hilio graso central granuloma calcificado en el segmento post del LID DE 6 mm. y pequeño nódulo en el segmento apical del LII de 6 mm - Caminata de min: 27 de junio de 2019 camino 364 el 59% del derecho; se desaturó de 89% a 86%. Gases arteriales PO₂: 55 mmHG con criterios de O₂ domiciliario, Alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada HLG: poliglobulia paraclínicos actuales. Espirometría 25/6/2021 obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación post VEF1 POST 59% Gases arteriales 4/11/2021 PH 7.51 PCO₂ 25 P_{O2} 81 SAT 94%, HCOE 20. Caminata 6 minutos 3/5/2021 con oxígeno caminando 64% del predicho máxima, disnea final 5. TAC tórax 8/7/2020 enfisema, nódulos LSI 0 mm. Examen físico: BUENAS CONDICIONES GENERALES CON SIGNOS VITALES DÉ TA 140/70 FC 75 SAT 95% sin oxígeno ruidos respiratorios sin sobreañados, murmullo vesicular disminuido con espiratorios ruidos cardiacos rítmicos sin soplos. Análisis y plan paciente con diagnóstico de EPOC en manejo triple terapia, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografías, sin hallazgos. actualmente viene con persistencia de disnea, sin embargo, no ha tenido crisis. Tiene espirometría con obstrucción moderada caminata 6 minutos con oxígeno caminando solo el 62% del predicho. Disnea final importante requiere por ahora control 6 meses Neumología ingreso a RHB pulmonar 24 sesiones continuar uso de oxígeno al manecos 16h día y durante ejercicio. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada.

Folio del 497 de 745. Fecha 02/05/2022. Especialidad: Medicina Interna: Motivo de Consulta: Control especializado y no tengo control con optometría. Enfermedad Actual: Paciente residente en Cocomá en Rionegro ocupación pensionado, operario textil en seguimiento por neumología con antecedente de EPOC fibrosis suplementario oxígeno requirente, en tratamiento con oxígeno 2 lit 14 horas, MMRC 3/4 CAT 10, oxígeno requirentes, con paraclínicos revisado por neumología dentro de valoraciones normalidad acude a control con paraclínico 13/04/2022 Gases arteriales PH 7.42 PCO₂ 27.1 PO₂ 67.4 SO₂ 94.7% HC03 19.8. Espirometría (08/03/2022) alteración obstructiva moderada prueba broncodilatadora negativa RX tórax adecuada expansión pulmonar sin AREAS de consolidación, atelectasias ni neumotórax opacidades intersticiales bilaterales que pueden ser de origen oposicional. Resumen y Comentarios: Paciente con EPOC en control estable con buena adherencia a tratamiento continua igual medicación sin modificaciones cambios estilo de vida actividad física se ordena valoración optometría control en 4 meses. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).

Folio del 501 a 503 de 745. Fecha 12/02/2022. Especialidad: Neumología: Motivo de Consulta: Control Neumología. Ultimo control marzo 2021 nov 2021. Ultimo control julio 2022. Enfermedad Actual: Masculino de 74 años, vive en Rionegro ocupacional: Pensionado. previamente operario textil, en seguimiento Neumología. Diagnósticos: EPOC GOLO 2D 02 requirente, Fibrosis pulmonar descartada, Poliglobulia secundaria. Tratamiento: 2Lt por cánula las 12 h. (Viene ahora usando 24H), TRELEGY 1 QD, Salbutamol a necesidad, RHB pulmonar 10 sesiones, refiere hace ejercicio en casa. Vacunación: COVID 4, Influenza 2021 y neumococo. Subjetivo: Refiere tuvo hospitalización junio 2022 manejo antibiótico 5 días de sala general luego en casa, no ha tenido más crisis, desde

entonces se ha sentido poco mejor, disnea mrmc 4, niega tos o expectoración, niega disfagia. Antecedentes toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega extabaquismo, quirúrgicos: prostatectomía, Alergias: Niega. Hospitalizaciones: Niega, hospitalización en el último año. Estudios previos: TAC de tórax de control 2 sept de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación a sus antecedentes de EPOC y sin consolidaciones, sin masas mediastinales dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 MM y mantienen h2llo graso central. granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 mm y pequeño nódulo en el segmento apical del LII de 6 mm. Caminata de 6 min: 27 de junio de 2019: camino 364 el 59% del predicho; se desatoro de 89% a 86%. Gases arteriales pO2: 55 mmhg, con criterios de O2 domiciliario y, stO2: 90%. Paraclínicos: **espirometría** marzo 2022 relación PRE44 POST 46 VEF 1 PRE-1230 POST 1350 Teórico 57% Cambio 10%, CVF: PRE2770 LLN 2510 POST 2000 TEORICO. 88. **RX de tórax:** FEB 2022 Prominencia de hilios pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales para hiliares de origen oposicional. Espirometría 25/05/2021: Obstrucción moderada sin respuesta al BP relación POST 47 VEF1 POST 59%. Gases arteriales 4/11/2021. pH 7.51 PCO2 '25 POZ 61 Hd0F 20. Caminata 6 minutos 31/5/2021. Con oxígeno caminando del predicho máxima disnea final 5. TAC DE TORAX 8/07/2020: Enfisema, nódulos LSI 0MM. Resumen y comentarios: Paciente con diagnóstico de EPOC en manejo triple, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografías. sin hallazgos tuvo crisis con hospitalización por neumonía con manejo antibiótico, a hoy viene mejor, queja principal disnea, fue enviado a cuidado paliativo, pero no logro cita, ahora viene usando oxígeno 24h día se suspende oxígeno en consulta 10 min, logrando saturaciones de 92%. Requiere reinicio de RHB pulmonar, así mismo continuar manejo médico, requiere valoración por cuidado paliativo, según resultados se definirá cuando oxígeno necesita espirometría pre y post e2 gases arteriales sin oxígeno DLCO VOL pulmonars reinicio de RHB pulmonar 24 sesiones solicito nuevamente valoración por cuidado paliativo control con los resultados se explica amplia y claramente, refiere entender y aceptar. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).

Folio del 515, 516 de 745. Fecha 15/07/2022. Especialidad: Neumología: Motivo de Consulta: Control Neumología, Ultimo control marzo 2021 nov 2021. Diagnósticos: EPOC GOLD 2D 02 requirente, Fibrosis pulmonar descartada, Poliglobulia secundaria. Tratamiento: 21t por cánula las 12 h. (Viene ahora usando 24H), TRELEGY 1 QD, Salbutamol a necesidad, RHB pulmonar 10. Subjetivo: Hace 1 mes estuvo hospitalizado en san juan dios durante 5 días en sala general, manejan con antibiótico y oxígeno, actualmente se siente mejor, disnea MMRC 4, no tos no expectoración. niega disfagia. Roncopatia, despertares frecuentes, somnolencia ocasional. Antecedentes toxicológicos: Exposición B biomasa por 20 años, niega tabaquismo. Quirúrgicos: prostatectomía. Alergias: Niega. Hospitalizaciones: Niega hospitalización en el último año. vacunación: Neumococo hace 3 años, refiere tiene carne. Estudios previos: - TAC de tórax de control 2 sept de 2019: Parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación con su antecedente de EPOC y sin consolidaciones. sin masas mediastinai.es - dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 MM y mantienen hilio graso central. Granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 MM, y pequeño nódulo en él segmento apical. Del LII de 6 mm. Caminata de 6 min: 27 de junio de 2019: camino 364 el 59% del predicho; se desatoro de 89% a 86%. - Gases arteriales PQ2: 55 mmHg con criterios de O2 domiciliario y stO2: Alcalosis de tipo **respiratorio parcialmente compensada**. HLG: poliglobulina. Paraclínicos: **Espirometría** marzo 2022 relación PRE44 POST 46 VEF PRE-1230 POST 1350 TEORIC,0 cambio 10% CVF PRE 2770 1.I.N 2510 POST 2900 teórico 88. **RX de tórax FEB 2022** Prominencia de hilios pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales parahilirres de origen, oposicional. **Espirometría 25/05/2021:** Obstrucción moderada sin respuesta al 82 POST 47 VEF1 post 59%.**Resumen y Comentarios:** Paciente con diagnóstico de EPOC el manejo triple terapia, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografía, sin hallazgos, actualmente viene con persistencia de disnea, sin

embargo no ha tenido crisis, y su rehabilitación pulmonar sólo 10 sesiones, refiere hacer ejercicio en casa tiene espirometría con obstrucción moderada severa, requiere actualizar función pulmonar para definir si es candidato a reducción de volumen pulmonar, valoración paliativo por disnea que limita calidad de vida igualmente manejo inhalador paliativo valoración de gases arteriales, tac de tórax, volúmenes pulmonares caminata de seis minutos, eco TT continuar uso de oxígeno al menos 16 horas al día y durante ejercicio, control tres meses signos de alarma. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).

Folio del 530 a 535 de 745. Fecha 05/06/2022. Especialidad: Medicina Interna: Enfermedad actual: masculino, 75 años, pensionado, casado, reside en Cocorná con esposa e hijos, exfumador hace 40 años, clase funcional III/IV, consulta por cuadro de 5 días de rinorrea, congestión nasal, polipnea sin mejoría con su oxígeno, niega tos, aumento de expectoración, cambio en la coloración, fiebre, hiposmia o noción de contagio para covid, ap: patológicos: EPOC 02 requirentes 16 horas al día farmacológicos: salbutamol inh, laticasona + vilanterol + umeclidinio discoalergicos: niega qx: safenectomia hace 40 años vacunación: covid 3 dosis hace 1 año.EF: buenas condiciones. SYS: normocéfalo, mucosas rogadas, húmedas, tórax: intercostales leves, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos, ni s3, mv con sibilancias inspiratorias y espiratorias, abdomen: blando, indoloro, extremidades llenado capilar menor de 2 segs, sin edemas en miembros inferiores, neurológico: sin déficit focal. Diagnóstico principal: J441 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda no especificada. Conducta: Masculino en la octava década de su vida con antecedentes de EPOC 02 requirentes, ingresa hoy por por crisis de disnea se ingresa para tratamiento y estudios, queda en observación. 05/06/2022 EVOLUCION - MEDICINA GENERAL: Plan de manejo: paciente con exacerbación de epoc anthonis en III evolucionando favorablemente, con curb 65:1, se continua a la espera de paraclínicos restantes. Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: patología no resuelta. 05/06/2022 EVOLUCION - MEDICINA GENERAL. Plan de manejo: paciente epoc 02 requirentes 16 horas al día ahora Con exacerbación antonizen III, CURB 65:1, evolucionando favorablemente pero aun con sibilancias, ordeno sulfato de magnesio iv y metilprednisolona de rescate, espaciar inhalaciones a 4 puff cada 30 min por 2 horas. Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: patología no resuelta. EVOLUCION - URGENTOLOGO - SALA IRA: Plan de manejo: Don Jose Israel, EPOC+ Fibrosis pulmonar, 02 dependiente, ahora con neumonía basal derecha, descompensación y broncoespasmo, pero estable hemo dinámicamente esta aun con broricoespasmo importante, pero viene en mejora, requiere manejo hospitalario ya que requiere cubrimiento antimicrobiano y TAC de tórax para dx diferencial. Se ajusta manejo broncodilatador y se educa al paciente y a su hijo sobre el USO del Inhalador y la inhala cámara (venia con mala mecánica) además se concilia medicación, solicito acompañamiento por T respiratoria y dejo a cargo de Medicina Interna. Plan: Hospitalizar en Sala General a cargo de Medicina Interna, Dieta normal, O2 para Sat > 88%, I/C Terapia Respiratoria, Piperacilina/Tazobactam 4.5 gr IV dosis inicial en 30 minutos, Luego 3.375 gr IV cada 8 horas en infusión prolongada de 4 horas x 7 días, Claritromicina 500.mg IV cada 12 horas x 7 días, Prednisolona 40 mq VO cada día x 5 días. **Análisis:** Paciente de 75 años, con antecedente de EPOC oxígeno requirente, ingresa por cuadro de 5 días de evolución consistente en aumento de la disnea y cambios en la expectoración, asociado a fiebre, Sugestivos de exacerbación de EPOC. Paraclínicos de ingreso sin leucocitosis ni neutrofilia, con aumento de la PCR. TAC simple de tórax con aumento de la atenuación sugestivo de consolidación, pendiente lectura oficial, por lo que Se inicia manejo antibiótico empírico para neumonía adquirida en la comunidad. Paciente con adecuada evolución clínica y paraclínica. Se da de alta con medicina en casa para finalizar tratamiento antibiótico por 2 días más para completar 7 días. Se le explica al paciente y al acompañante diagnósticos, hallazgos al examen físico, significado de laboratorios e imágenes. Condición clínica del paciente y pronóstico. Paciente entiende y acepta. **Plan:** Cita con medicina interna en un mes, Cita de neumología Cita de rehabilitación pulmonar, Llevar a la cita espirometría, Acetaminofén 1 gr

cada 8 horas, Omeprazol 20 mg cada 24 horas, Fluticasona + vilanterol + umeclidinio I puff cada 24 horas, Salbutamol 4 puff cada 4 horas, Claritromicina 500 mg cada 12 horas vía oral (FI: 05/06/2022) Día 5, Piperacilina/tazobactam 3.37 gr, cada 8 horas IV (FI: 05/06/2022), Prednisolona 20 mg cada 24 horas (FI: 05/06/2022) Día 5. Continuar por 2 días más y suspender, Justificación para que el paciente continúe hospitalizado/Objetivo: En resolución de su patología
diagnósticos: J189 Neumonía no especificada, J441 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda no especificada, J841 Otras enfermedades pulmonares intersticiales con fibrosis: fibrosis por exposición a fibra textil

Folio del 568, 569 de 745. Fecha 15/07/2022. Especialidad: Neumología: Motivo de Consulta: Control Neumología. Masculino de 74 años, vive en Rionegro, ocupación: Pensionado, previamente operario textil, en seguimiento neumólogo. Diagnósticos: EPOC GOLD 2D O2 requirente, Fibrosis pulmonar descartada y Poliglobulia secundaria. Tratamiento: Oxígeno 21t por cánula las 12 h, Umeclidinio 55gg/1 Dosis, Fluticasona furoato 9210/1 Dosis; [VILANTEROL] Dosismipres, Salbutamol según necesidad vigente por 1 año a partir de 2020-08-06 y RHB pulmonar 10 sesiones. Subjetivo: Hace 1 mes estuvo hospitalizado en san juan dios durante 5 días en sala general, manejan con antibiótico y oxígeno. Actualmente se siente mejor, disnea mmrc 4. no tos no expectoración. niega disfagia. roncopatia, despertares frecuentes, somnolencia ocasional. Antecedentes - toxicológicos: Exposición a biomasa por 20 años, niega extabaquismo - Quirúrgicos: Prostectomía. Alergias: Niega - Hospitalizaciones: Niega hospitalización en el último año. - vacunación: Neumococo hace 3 años, refiere tiene carne. Estudios previos: TAC de tórax de control 2 sept de 2019: parénquima pulmonar con enfisema centro acinar y para septal en relación con su antecedente de EPOC y sin consolidaciones. sin masas mediastinales - dos adenopatías para traqueales derecha e izquierda en el límite de adenomegalia 10 mm y mantienen hilio graso central. granuloma calcificado en el segmento post del LID de 6 MM y pequeño nódulo en el segmento apical del LII DE 6 MM. - Caminata de 6 MIN: 27 de junio de 2019: camino 364 el 59% del predicho; se desaturo de 89% A 86%. - Gases arteriales P02: 55 MMHG con criterios de O2 domiciliario Y ST02: Alcalosis de tipo respiratorio parcialmente compensada - HLG: Poliglobulia. Paraclínicos: marzo 2022 relación PRE-44 POST 46 VEF 1 PRE-1230 POST 1350 TEORICO CAMBIO 10% CVF PRE 2770 LLN 2510 POST 2900 TEORICO 88. RX de tórax FEB 2022 prominencia de hilios pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales para hiliares de origen exposicional. Espirometría 25/5/2021: Obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación POST 47 VEF1 POST 59%. TAC de tórax 8/7/2020: Enfisema, nódulo LSI 0 mm. Resumen y Comentarios: Paciente con diagnóstico de EPOC en manejo triple terapia, sospecha de fibrosis pulmonar sin embargo tiene ya 2 tomografías, sin hallazgos, actualmente viene con persistencia de disnea, sin embargo, no ha tenido crisis. hizo RHB pulmonar solo 10 sesiones, refiere hace ejercicio en casa. tiene espirometría con obstrucción moderadamente severa, requiere actualizar función pulmonar para definir si es candidato a reducción de vol pulmonar, valoración paliativa por disnea q limita calidad de vida. igual manejo inhalador paliativo valoración gases arteriales tac de tórax alta resolución sin contraste vol pulmonares caminata 6 minutos eco tt continuar uso de oxígeno al manejo 16h día y durante ejercicio. control 3 meses signos de alarma. Diagnóstico: J449 enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada. (SIC).

Folio del 617 a 624 de 745. Dictamen Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Fecha de dictamen: 13/10/2020

Motivo de calificación: Origen y PCL

N°. Dictamen:3436048-32080.

Resumen del caso: Calificación en primera oportunidad: La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPA TRIA le calificó Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) de 39,90%, de origen enfermedad común, con fecha de estructuración 19/12/2018. La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 25.000/0, Rol laboral/ocupacional y otras áreas ocupacionales: 14.900/0. Las

Deficiencias Calificadas fueron: A EPOC GOLD C grupo 3 FM Clase 3 FP clase 4 Bronquitis crónica no especificada.

El (la) Señor(a) José Israel Aristizábal Narváez no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez: La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia mediante dictamen NO 079864-2019 de fecha 07/06/2019 establece: Diagnósticos: I. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada

Perdida de la capacidad laboral

Deficiencias: 24.50%

Rol Laboral/Ocupacional: 27.10%

Total, PCLO: 51.50% (Decreto 1507 de 2014)

Origen: Enfermedad común.

Fecha de estructuración: 24/11/2017

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos: "... Paciente 72 años operario textil pensionado por edad remitido por la Administradora de Riesgos Laborales Colpatria debido a controversia por parte del paciente por la PCL de 39.90 por secuelas en su estado de salud actual por origen de enfermedad común y por fecha de estructuración del 19/12/2018 ...

VALORACIÓN MEDICO PONENTE: "Atendiendo los pronunciamientos del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental, el Gobierno Distrital y Local por medio de sus autoridades y las autoridades sanitarias del país, la Junta Nacional el 18 de marzo del 2020 mediante un comunicado tomo Inedias para prevenir el coronavirus COVID-19 donde por la contingencia presentada ante la pand..gmiLdQLcmnnLYir.us se toma la decisión de prescindir del examen médico para evitar el desplazamiento del paciente y su posible exposición al riesgo, considerando que se trata de la resolución del recurso de apelación interpuesto por la calificación de primera instancia, la sala 4 resuelve el caso con lo aportado en el expediente sin la valoración física del paciente."

Análisis y conclusiones: La sala 4 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez evaluó el recurso de apelación presentado por el paciente encontrando que se trata de un paciente quien presenta enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada calificado por la Junta Regional como enfermedad común con una pérdida de capacidad laboral de 51,60% fecha de estructuración 24/11/2017.

En cuanto a la calificación del origen de su patología, como parte del análisis del caso en calificación de origen por enfermedad la sala 4 se permite precisar que:

- El artículo 4 de la ley 1562 del 2012 define como enfermedad laboral aquella que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

-Tiene examen médico de ingreso a la empresa de fecha 28 de junio de 1972 donde se describe en sus antecedentes asma "no", otro examen de ingreso del 12/01/1973 donde tiene antecedente de asma "no", examen de pulmones normal: es apto para trabajar y debe renunciar a prestaciones sociales por varices operadas, acné seborreico, amigdalitis.

-Tiene estudio de función pulmonar realizado por salud ocupacional de la empresa el 28/09/1992 con tiempo en el oficio actual 9 años, tiempo en la empresa 19 años, sufre de asma, exfumador de 1-9 cigarrillos. Observaciones: asma ocupacional.

-Tiene estudio de función pulmonar realizado por salud ocupacional de la empresa el 12/05/1992 con tiempo en el oficio actual 12 años, tiempo en la compañía 19 años con antecedente de recolector camillas 2 años clase de polvo algodón exfumador 3 años 1-9 cigarrillos al día con diagnóstico de asma ocupacional (bisinosis?)

-Tiene estudio de función pulmonar realizado por salud ocupacional de la empresa el 24/04/2002 con tiempo en el oficio actual 8 años y total en la empresa 29 años oficio inspector de calidad 21 años clase de polvo algodón.

-En lo anterior podemos encontrar antecedente de asma reconocida por salud ocupacional de la empresa como asma ocupacional con factor de riesgo algodón; patología base que le generó el EPOC que presenta hoy el paciente.

-El diagnóstico del paciente "asma ocupacional" se encuentra contemplado en tabla de enfermedades laborales decreto 1477 del 5 de agosto del 2014; asma, asma predominantemente alérgica, asma no alérgica, asma mixta, asma inespecífica. (I).

Fundamentos para In calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Diagnósticos: I. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada

Valor final de la deficiencia (Ponderado) -Título I: 24.50%

Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales -Título II: 27.10%

Perdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I +Título II): 51.60%

Origen: Enfermedad laboral.

Fecha de estructuración: 24/11/2017.

Folio del 627 de 745. Fecha: 24/02/2021. Coltejer: Una vez revisados los archivos de la Compañía se encontró que el Señor JOSÉ ISRAEL ARISTIZÁBAL NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.436.048, laboró en la empresa Textiles Rionegro y Cía. Ltda. Nit: 890903879, desde el 27 de marzo de 1973 hasta el 12 de septiembre de 2004.

Folio del 628 a 638 de 745. Fecha: 18/18/2011. Análisis de Riesgo por Oficio.

Oficio: Oficios varios crudos.

Equipos de protección personal requeridos: Gafas de seguridad, protección auditiva, guantes de plástico, mascarilla de polvo y botas con puntera de seguridad.

Herramientas manuales autorizadas: Escoba

Acciones:

1. Barrer el salón: Desplazarse por el salón barriendo: tipo de riesgo físico por exposición a ruido generado por las máquinas, ergonómico movimiento repetitivo del barril, químico exposición a material particulado polvo de algodón.

2. Recoger basura y depositar en la crónica: mecánico contacto con materiales cortopunzantes al recoger basura, económicos al agacharse a recoger basuras.

3. Barrer: Barrer toda el área tipo de riesgo: carga dinámica movimientos repetitivos barrer, químico inhalación de material particulado, carga estática posición de pie prolongada, mecánico que hay por desplazamiento en el salón.

4. Limpieza de máquinas: limpiar la máquina con estopa o con aire a presión: químico inhalación de material particulado, físico ruido generado por las máquinas, mecánico proyección de partículas sólidas.

5. Recoger desperdicios: carga dinámica sobre esfuerzo la rastra la bolsa con desperdicio en algunas ocasiones con un peso aproximado de 30 kg hacia la bodega de excelentes, Carga estática postura prolongada de pie, mecánico golpea por o contra maquinaria, carros transportadores, etc., físico químico incendio al entrar el polvo de algodón en cualquier fuente de ignición, mecánico caídas al mismo nivel al desplazarse del salón.

Nombre del oficio: operar inspector de calidad.

Sección: telares módulo complejo industrial Itagüí.

Descripción del oficio: responsable verifica la calidad en telas al momento en que se teje.

1. Tareas: patrullar el salón de telares módulo, revisar la tejida de cada telar (127 telares, tomar nota de las inconsistencias e informar al supervisor y al tejedor, Transportar muestras peso máximo 3 kg, revisión de calidad, realizar en parte de muestras.

Manipulación de cargas: hasta Cero3 kg.

Ayudas técnicas no aplica.

Elementos de protección personal: protección auditiva, botas de seguridad, protección respiratoria.

Oficio: operario revisión de tela.

Acciones.

1.Moviliza rodillos: tipo de riesgo sobre esfuerzo de montar el rollo de la máquina, postura inadecuada de montar el rollo a la máquina, movimiento repetitivo al hablar la tela.

2.Sacar muestras: movimiento repetitivo Elizaldes tijeras.

3.Revisar tela: movimiento repetitivo de los pies, fatiga visual, movimiento repetitivo de la mano al palpar la tela y a la regla los defectos de la pinza con el peine.

4.Desmanchar la tela: tipo de riesgo inhalación de productos químicos al echar con la pistola y al checar con la manguera de aire a presión.

5.Colocar varilla: tipo de riesgo golpe al descargar la varilla.

6.Informes dependientes de turno anterior: tipo de riesgo golpes por o contra las partes de la máquina, caída al mismo nivel por otros desplazamientos.

7.Revisar tela: tipo de riesgo movimiento repetitivo de los pies, fatiga visual, movimiento repetitivo de la mano al palpar la tela y arreglar los defectos de la pinza con el empeine, caídas al mismo nivel en el momento desplazarse por la máquina revisar la tela, proyección de partículas.

Oficio: transportador de rollos.

1.Acciones recibir la tela que vas a por la banda transportadora es de los telares Sulzer: tipo de riesgo sobre esfuerzo al pagar el rollo sencillo el carro transportador, postura inadecuada al movilizar el rollo está dónde está ubicado el almacén, Caídas al mismo nivel, golpearse por o contra las paredes de la banda transportadora y la diferencial.

2. Movilizar rollo y ubicarlo en la base: tipo de riesgo sobre esfuerzo al monte Arroyo en la máquina, postura inadecuada al montar el rollo en la máquina, movimiento repetitivo a la alar la tela, caídas De diferente nivel en el momento de pasar el rollo desde la banda transportadora está la máquina.

ANÁLISIS DEL CASO

De acuerdo con la documentación aportada en los documentos allegados se evidencia aporte de consulta del 20/01/1986 en el cual indica síntomas de asfixia tos y cefalea focalizada, por lo que es diagnosticado con EPOC y quien se encuentra en manejo con salbutamol y teofilina. El 28/13/196 en consulta con fisiatría indica cuadro de dos meses con dolor cervical, con limitación ocasional en cuello. El 14/10/2014 consulta por estar muy 'asfiliado' por síndrome dificultad respiratoria que no mejora con los inhaladores, ni con oxígeno, quien cuenta con antecedente de Asma. El 09/06/2017 consulto por disnea de medianos esfuerzos acompañado de tos ocasional con expectoración, con aporte de radiografía de tórax que mostros infiltrados en ambas bases, en base posterior imagen radiopaca, con atrapamiento de aire, por lo que citan cuadro de EPOC exacerbado. El 10/06/2017 consulta por urgencias evidenciando cuadro de infección respiratoria sin consolidación neumónica con neumopatía con necesidad de oxígeno. El 03/08/2017 el Médico Internista encuentra cuadro de EPOC oxígeno requirente 18 horas al día x 3 litros por minuto. En consulta del 30/05/2018 Medicina Interna documenta presencia de EPOC O2 requirente, con poliglobulia secundaria con espirometría del 07/11/2017 con patrón obstructivo severo con respuesta a B2, en TAC de tórax con presencia de granuloma calcificado en base pulmonar derecha se observan lesiones con aumento da atenuación del parénquima pulmonar en ápice izquierdo, con bronquiectasias, en correlación a fibrosis fina por el antecedente exposicional a fibra de algodón y quien se encontraba con oxígeno suplementario y Salmeterol + Fluticasona, Salbutamol y Tiotropio.

El 28/09/2019 la internista evidencia cuadro de EPOC + fibrosis pulmonar (exposición a algodón) con falla respiratoria O2 requirente, con aporte de Espirometría del 03/05/2019 con VEF1/CVF 36.4 (50%), CVF post 283 (86%), VEF1 0.95 1,03 (43%). El 20/11/2019 en consulta con Neumología se encuentra EPOC Gold 3 grupo C, quien requiere oxígeno 16 horas al día 2 L por minuto con y terapia inhalatoria con salbutamol y tiotropio, con disnea MMRC 2. El 21/11/2021 Neumología documenta cuadro de EPOC + fibrosis pulmonar O2 requirente, poliglobulina secundaria, con disnea mMRC 4, con aporte de caminata de minutos del 27 de junio de 2019 quien camino 364 el 59% del derecho; se desaturo de 89% a 86%, con aporte de. Espirometría 25/6/2021 con obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación post VEF1 POST 59%, con caminata de 6 minutos 3/5/2021 con oxígeno caminando 64% del predicho máxima, disnea final 5. El 12/02/2022 Neumología encuentra aporte de **espirometría** marzo 2022 relación PRE44 POST 46 VEF 1 PRE-1230 POST 1350 Teórico 57% Cambio 10%, CVF: PRE2770 LLN 2510 POST 2000 TEORICO. 88, con radiografía de tórax de febrero de 2022 con prominencia de hilios pulmonares, opacidades intersticiales bilaterales para hiliares de origen oposicional. El 15/07/2022 el Neumólogo evidencia hospitalización de cinco días con disnea MMRC 4, roncopatia, despertares frecuentes, somnolencia ocasional, quien está en manejo triple terapia, sospecha de fibrosis, actualmente con persistencia de disnea, sin crisis, con solicitud de valoración paliativo por disnea que limita calidad de vida igualmente manejo inhalador paliativo valoración. Y el 15/07/2022 Neumólogo documenta en historia diagnósticos EPOC Gold 2D O2 requirente, con fibrosis pulmonar descartada y poliglobulia secundaria, en tratamiento con oxígeno 2Lt por cánula las 12 h, Umeclidinio, fluticasona furoato, Vilanterol, Salbutamol, quien presenta disnea mmrc 4, con despertares frecuentes, somnolencia ocasional y con Espirometría 25/5/2021 que refleja obstrucción moderada sin respuesta al 82 relación POST 47.

De igual forma el 29/01/2010 en consulta con Fisiatría el afiliado indica cuadro de lumbalgia. El 20/10/2010 presenta cuadro de tendinitis glútea en resolución. El 23/08/2010 en nueva consulta con medicina general indica cuadro de dolor glúteo izquierdo, zona lumbar, sacra y miembro inferior izquierdo, por lo que es diagnosticado con lumbalgia. El 10/08/2011 Medicina general documenta antecedente de patología discal L5-S1 corregida en febrero del 2010. El 20/08/2017 consulta por dolor en el glúteo derecho tipo ardor irradiado al muslo derecho, con radiografía de columna que mostro disminución del espacio L5-S1. El 29/08/2019 documentan antecedente de osteosíntesis de columna.

También se evidencio que en la consulta del 10/08/2011 con Medicina general indico presencia de incontinencia urinaria. El 10/08/2011 en consulta con Urología presenta urgencia vesical, poliuria, polaquiuria o goteo postmiccional. El 22/08/2017 consulta informando que presenta dificultad para orinar, con presencia de infección de tracto urinario por lo cual indican sonda vesical. El 29/08/2017 consulta por fiebre y presencia de orina fétida, por lo cual el 29/08/2017 el Médico Internista encuentra infección del tracto urinario complicada, con urocultivo con crecimiento de E. Coli, por lo cual se valora y se determina realizar prostatectomía. El 30/08/2017 en ecografía de vías urinarias se encontró hiperplasia prostática, con un volumen aproximado de la próstata 78cc. El 31/08/2017 Urología documenta cuadro de síndrome prostático con próstata grado III fibroadenomatosa. Por lo anterior el 12/09/2017 realizan adenomectomía prostática, con prostatectomía abierta.

El 24/04/2002 realizan cuestionario de síntomas respiratorios en el cual se evidencia que el afiliado indica que como enfermedades anteriores ha presentado asma bronquial. De igual orma el 24/02/2021 aportan certificado de Coltejer en el cual documentan que laboró en la empresa Textiles Rionegro y Cía. Ltda, desde el 27 de marzo de 1973 hasta el 12 de septiembre de 2004. Y aporte de análisis de puesto d etrabajo del 18/18/2021 citan que frente al oficio de oficios varios crudos realizo

actividades de Barrer el salón, Recoger basura y depositar en la crónica, Barrer, Limpieza de máquinas y Recoger desperdicios con un factor de riesgo químico para la exposición a material particulado polvo de algodón. En la actividad de responsable verifica la calidad en telas al momento en que se teje se encontró que realizaba tareas de patrullar el salón de telares módulo sin factor de riesgo químico documentado. Dentro del APT aportado describen que se utilizaban con elementos de protección personal la protección respiratoria.

ANÁLISIS Y DETERMINACION DEL ORIGEN

De acuerdo con la documentación aportada, se trata de afiliado en la octava década de la vida, quien se desempeñó como Operario en la entidad Coltejer, quien aporta análisis de puesto de trabajo, en donde se indica que el colaborador estuvo en los cargos de oficios varios crudos, oficios varios hilados, Operario inspector de calidad, operario revisor de tela y operario transportador de rollos, el cual no se evidencia que hayan realizado mediciones higiénicas de material particulado, tampoco muestran los controles de ingeniería en los procesos como; sistemas de ventilación y elementos de protección respiratoria (EPP's), ni evidencia expoposicional previa documentada, razón por la cual no se puede establecer un nexo de causalidad entre la patología respiratoria presentada por el afiliado y su labor realizada. En las actividades de operario revisión de tela, se evidencia que realizaba actividades de movilizar rodillos, sacar muestras, revisar tela, desmanchar la tela, colocar varilla, informes dependientes de turno anterior y revisar tela sin factor de riesgo químico o de inhalación de partículas en el entorno. Y de las actividades de transportador de rollos, debía recibir la tela y movilizar rollo y ubicarlo en la base siendo labores que tampoco presentaban un nivel de exposición químico y/o de inhalación. Por lo anterior es importante citar que en el APT aportado no hay toma de tiempos de exposición ni aporte de muestras de aire a caudal fijo por filtro en el cual se pueda determinar si hay material particulado en el aire.

Es importante resaltar la guía de atención integral basada en la evidencia para Asma Ocupacional, la cual define esta enfermedad como un proceso inflamatorio crónico de las vías aéreas en la cual intervienen muchas células y elementos celulares en particular mastocitos, eosinófilos, linfocitos T, macrófagos, neutrófilos y células epiteliales. En sujetos susceptibles esta inflamación causa episodios recurrentes de sibilancias, disnea, opresión torácica y tos particularmente en las noches o temprano en la mañana. Estos episodios frecuentemente se acompañan de obstrucción al flujo aéreo difuso pero variable que es frecuentemente reversible ya sea espontáneamente o con tratamiento. La inflamación causa un aumento de la reactividad de las vías aéreas a una gran variedad de estímulos. La reversibilidad de la limitación al flujo aéreo puede ser incompleta en algunos pacientes (Expert Panel Report 3, 2007; Guerrero y cols., en SCMT, 2007). El asma se puede clasificar de acuerdo con la etiología, la intensidad, la frecuencia, el riesgo y la evolución clínica y funcional. De acuerdo con el mecanismo fisiopatológico se clasifica en dos grandes grupos; (Orriol y cols., 2006; Orduz, 1999): Sustancias de alto peso molecular (HMW) >1.000 daltons en donde se encuentran: Los cereales, animales, gomas, enzimas biológicas, granos, flores. las Sustancias de bajo peso molecular (LMW) < 1.000 dalton, como; Los isocianatos (DIT), anhídrido trietilico, cedro rojo, metales y aminos. Y por mecanismos no inmunológicos o inducida por irritantes (Sin periodos de latencia), como el síndrome de disfunción reactiva de las vías aéreas y el asma inducida por bajas dosis de irritantes (condición relevante pero aún controvertida). Los factores que interactúan como determinantes en la aparición del asma ocupacional resultan muy variados y dentro de estos se encuentran los atribuibles al agente, al trabajador y al medio ambiente laboral. Los principales factores condicionantes del riesgo dependen de las características de la exposición al agente y de su dosis de acumulación en el pulmón.

De acuerdo a lo anterior, la probabilidad de contraer esta enfermedad depende de factores como inicialmente probar la existencia del asma y en segundo lugar, confirmar la relación del asma con el medio laboral, en donde se debe tener en cuenta la historia de empleos y descripción del trabajo (exposición a agentes asmogénicos e irritantes en el lugar de trabajo), lista de todos los procesos y sustancias usadas en los ambientes laborales, síntomas que deben investigarse con respecto a su naturaleza en cuanto a duración, patrón temporal y su relación con el trabajo (ej., mejoría mientras está fuera del trabajo), además rinoconjuntivitis precedente o concomitante (Malo, 1997; Gautrin, 2001). Asimismo, se deben identificar las circunstancias de exposición de los trabajadores, cuándo ocurre la exposición y en qué condiciones, lugares de trabajo, tareas y turnos en los que ocurre; El medio en el que se desempeña el trabajador contribuye con importantes factores de riesgo para el desarrollo de asma ocupacional. El nivel de exposición al agente asmogénico se considera el más importante determinante de sensibilización y prevalencia de la patología. Sin embargo, este factor tiene a su vez varios elementos que es necesario tener en cuenta al momento de evaluar la exposición, ellos son: concentración ambiental del agente; duración, frecuencia e intensidad de la exposición; controles de ingeniería en los procesos; sistemas de ventilación y uso adecuado de elementos de protección respiratoria (EPP), como los más importantes. Factores los cuales no se tuvieron en cuenta en el Análisis de Puesto de Trabajo aportado (APT), razón por la cual no es posible determinar el nexo causal entre la labor desempeñada y la patología objeto de la presente revisión.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado se determina que **la Enfermedad pulmonar obstructiva crónica es de origen común**, puesto que no se cuenta con los elementos de hecho que lleven a establecer el nexo causal entre la patología y el factor de riesgo asociado a la labor. Por lo tanto, no se pueden determinar estas patologías de origen laboral de acuerdo con lo señalado en la guía anteriormente descrita. Como consecuencia, no cumple con la definición de enfermedad laboral ley 1562 de 2012 artículo 4, ni cuenta con los requerimientos de acuerdo con el decreto 1477 de 2014 de enfermedades laborales.

El afiliado cuenta con otras patologías como la hiperplasia prostática la cual requirió una prostatectomía, la cual se define histológicamente como un aumento de la glándula prostática. El tamaño de la glándula prostática aumenta y determina una obstrucción al flujo urinario que origina unos síntomas en el tracto urinario inferior, siendo la causa una proliferación de las células prostáticas que deriva de una disminución, con la edad, de la proporción testosterona/estrógenos. De acuerdo con lo anterior este es un hallazgo de origen común.

ANÁLISIS Y DETERMINACION DE LA DETERMINACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y/O OCUPACIONAL.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el historial clínico aportado se procede a calificar la pérdida de capacidad laboral bajo el decreto 1507 de 2014 de la siguiente manera:

Título I.

Tabla 3.2 Criterios para la calificación de la deficiencia por disfunción pulmonar

Se logra evidenciar que en la consulta del 15/07/2022 por Neumología el afiliado cuenta con diagnóstico ya establecido como EPOC GOLD 2D oxígeno requirente con suministro de 2Lt cánula I 12 horas, quien está en tratamiento con Umeclidinio 55 1 dosis, Fluticasona furoato 1 dosis, Vilanterol y Salbutamol según necesidad, quien presenta disnea mmrc 4 Y con aporte de Espirometría

25/5/2021 que muestra obstrucción moderada sin respuesta al B2 relación POST 47 VEF1 POST 59%.

Factor Principal: 2
Factor modulador:4
Clase Final: 2C
Deficiencia: 24%

Tabla 3.2 Criterios para la calificación de la deficiencia por disfunción pulmonar.

CLASE	CLASE 0	CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4								
RANGO DE LA DEFICIENCIA GLOBAL (%)	0	1%-9%	10%-24%	25%-49%	50%-80%								
GRADO DE SEVERIDAD (%)	N.A.	1 A	5 B	9 C	10 A	17 B	24 C	25 A	37 B	49 C	50 A	65 B	80 C
HISTORIA Disnea a pesar de tratamiento (Factor modulador)	Disnea grado 0	Disnea grado 1.	Disnea grado 2.	Disnea grado 3.	Disnea grado 4.								
PRUEBAS OBJETIVAS (Factor principal:)*	CVF $\geq 80\%$ del valor esperado 0	CVF entre 70%y 79% del valor esperado 0	CVF entre 60%y 69% del valor esperado 0	CVF entre 50%y 59% del valor esperado 0	CVF por abajo de 50% del valor esperado 0								
CVF	VEF ₁ $\geq 80\%$ del valor esperado 0	VEF ₁ entre 65% y 79% del valor esperado 0	VEF ₁ entre 55% y 64% del valor esperado 0	VEF ₁ entre 45% y 54% del valor esperado 0	VEF ₁ por debajo de 45% del valor esperado 0								
VEF ₁	DLco $\geq 75\%$ del valor esperado 0	DLco entre 65%y 74% 0	DLco entre 55%y 64% 0	DLco entre 45%y 54% 0	DLco debajo de 45% 0								
DLco	>25mL/(kg-min) 0	Entre 22 y 25mL/(kg-min) del valor esperado 0	Entre 18 y 21mL/(kg-min) del valor esperado 0	Entre 15 y 17mL/(kg-min) del valor esperado 0	<15mL/(kg-min) del valor esperado 0								
VO ₂ máx.	>7.1 METs 0	6.1-7.1 METs 0	5.1-6.0 METs 0	4.3-5.0 METs 0	<4.3 METs 0								

* Factor principal: FVC, indica capacidad vital forzada; FVC₁, volumen expiratorio forzado en el primer segundo; DLco: Difusión o transferencia de monóxido de carbono; VO₂ max: volumen máximo de oxígeno; METs: equivalentes metabólicos (múltiplos de consumo de oxígeno en reposo).
El valor esperado o el mismo valor predictivo.

Tabla 5.2 Criterios para la evaluación de las deficiencias por enfermedad de la próstata y de las vesículas seminales (R)

De acuerdo con las historias clínicas aportadas se evidencia que el 30/08/2017 aportan ecografía de vías urinarias se encontró hiperplasia prostática, con un volumen aproximado de la próstata 78cc. El 31/08/2017 Urología documenta cuadro de síndrome prostático con próstata grado III fibroadenomatosa. Por lo anterior el 12/09/2017 realizan adenomectomía prostática, con prostatectomía abierta.

Factor Principal: 3
Factor modulador:0
Deficiencia: 20%

Tabla 5.9. Criterios para la evaluación de las deficiencias por enfermedad de la próstata y de las vesículas seminales ^(a)

CLASE DE DEFICIENCIA	Clase 0	Clase 1	Clase 2	Clase 3
VALOR DE LA DEFICIENCIA	0	2% - 5%	6% - 15%	20%
GRADO DE SEVERIDAD (%)		2 3 5 (A B C)	6 11 15 (A B C)	
Historial clínico (c)	No presenta síntomas por enfermedad de la próstata y por disfunción seminal y no requiere tratamiento	Presenta signos y síntomas ocasionales por disfunción de la próstata. No requieren tratamiento	Presenta síntomas y signos frecuentes por disfunción de la próstata a pesar del tratamiento	Presencia de síntomas continuos de disfunción de próstata. Sólo responden parcialmente al tratamiento
Pruebas físicas pertinentes (cistoscopia y/o TAC) (Factor principal) (b)	No presenta alteración anatómica	Alteración anatómica moderada	Alteración anatómica severa	Presenta ablación de la próstata y de los vasos seminales

a) Combinar con las deficiencias por disfunción sexual y/o incontinencia urinaria cuando están presentes.
b) Factor principal. Los conceptos de mínimo, leve, moderado, severo y muy severo se encuentran definidos en la Tabla 4.4.
c) Los conceptos de nunca u ocasional, frecuente y continuos se encuentran definidos en la Tabla 4.1.

Notas Aclaratorias:

- 1.No se califica el diagnostico de poliglobulia, puesto que no se evidencia cuadros hemáticos aportado actualizado, ni consulta por especialista.
2. Se encuentra también antecedente de cirugía de columna, sin consultas médicas actualizadas

Título II:

Rol laboral: 15 Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo

Afiliado en la octava década de la vida, quien laboro como operario en Coltejer quien cursa con Enfermedad obstructiva crónica, oxigeno requirente 12 horas al día, con disnea grado 4 y actualmente se encuentra pensionado; En el momento con un cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con limitaciones y restricciones graves para iniciar, desarrollar y finalizar las tareas principales o secundarias de este puesto.

Autosuficiencia económica: Tabla 2. Calificación de las restricciones en función, de la autosuficiencia económica: Se otorga según documentación aportada **0.0%**

5. Calificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica.

Tabla 2. Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica

Categoría	Porcentaje máximo asignado
Autosuficiencia: Implica obtener ingresos económicos, derivados del rol laboral, con el objetivo de garantizar una seguridad económica para las necesidades presentes. Implica la capacidad de la persona para cumplir con las obligaciones de orden personal y familiar, así como la capacidad de la persona para llevar a cabo transacciones económicas básicas y complejas; por ejemplo participar en cualquier forma de transacción económica básica, usar dinero para comprar comida o hacer trueques, intercambiar bienes o servicios y ahorrar dinero. La persona es o puede ser el único miembro aportante en el núcleo familiar.	0

Se determina que según la **Tabla 3. Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida momento de calificar:**

Mayor o igual a 60 años: Con porcentaje de 2.5 debido a que afiliado tiene 75 años.

Tabla 3. Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar.

Categoría	Porcentaje máximo asignado
Menor de 18 años	2.5
Mayor o igual a 18 años, menor de 30 años	0.5
Mayor o igual a 30 años, menor de 40 años	1.0
Mayor o igual a 40 años, menor de 50 años	1.5
Mayor o igual a 50 años, menor de 60 años	2.0
Mayor o igual a 60 años	2.5

Regla para asignar la calificación por edad cronológica

Calificación de otras áreas ocupacionales: Se procede con base a los criterios de calificación descritos en el numeral 3.1 y el 3.2, y acorde a la escala de calificación descrita en la tabla 4. De esta forma se tiene las siguientes valoraciones en las tablas respectivas acorde al historial clínico disponible.

Tabla 6: Aprendizaje y aplicación del conocimiento: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

Tabla 7: Comunicación: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

Tabla 8: Cambiar posturas corporales básicas y de lugar (0.2), Levantar y llevar objetos (0.2), Andar y desplazarse por el entorno (0.2), Desplazarse por distintos lugares (0.2), Desplazarse utilizando algún tipo de equipo (0.2).

Tabla 9: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

Tabla 10: Se asigna un valor de 0% no se evidencian alteraciones.

De acuerdo con los elementos obrantes en la documentación aportada, se establecen una pérdida de capacidad laboral de la siguiente manera:

Valor título I Valoración de las deficiencias 22.00%.

Valor Título II Valoración del Rol Laboral, Rol Ocupacional y Otras Áreas 18.50%.

Total, de Pérdida de la Capacidad Laboral 40.50 %.

Fecha de estructuración: 28 del mes de septiembre de 2018, fecha de valoración por medicina especializada como primera evidencia objetiva que muestra patrón obstructivo.

Origen: Enfermedad de origen común.



Lina Maria Ruiz
Medico laboral
CC 52818775
Registro Medico 253634-08
Licencia de Salud Ocupacional 6649-14



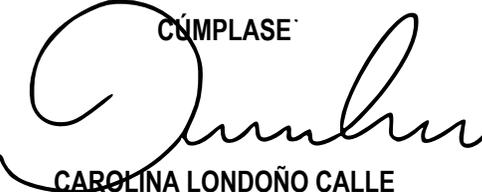
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021600

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **MARIA NUBIA PÉREZ ARBOLEDA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia. Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia, se tendrán en cuenta las agencias en derecho a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante en la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, así mismo las agencias en derecho fijadas a cargo de la Nueva EPS y a favor de la ADRES, serán como lo dispuso el superior, por lo que quedarán en el mismo valor, pero serán a cargo de la ADRES y a favor de la NUEVA EPS

CÚMPLASE:

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la NUEVA EPS

A favor de la demandante \$747.739

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$580.000

A cargo de la ADRES

A favor de la NUEVA EPS \$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la NUEVA EPS

A favor de la demandante **\$747.739**

05 615 31 05 001 2021 00216 00

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$580.000

A cargo de la ADRES

A favor de la NUEVA EPS

\$1.160.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021600

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE .

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023700

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **LUZ EDILMA ACEVEDO ECHVERRI** en contra de **KARIBBEAN LIQUOR BLACK RIVER S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la parte demandada

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de las demandadas

\$2.160.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0023700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

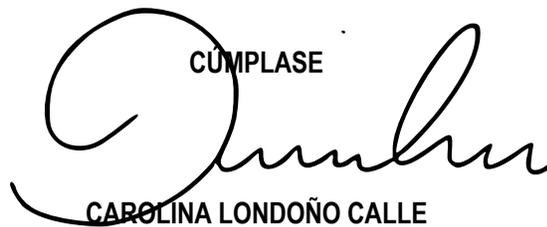
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0033500

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **JOSE IGNACIO LOPEZ** en contra de **CI FLORES CARMEL S.A.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.160.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$2.320.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0033500

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



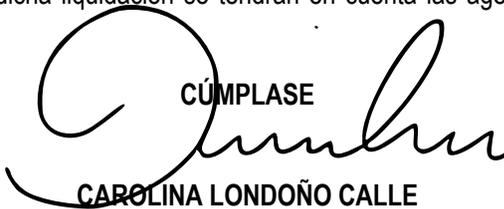
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0043200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **EVA CECILIA MENDOZA DE LA ROSA** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$4.640.000

A cargo de Protección

A favor de la demandante \$4.640.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante **\$9.280.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0043200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0044200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procedase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **PEDRO FRANCISCO AGUILAR NIÑO** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante

\$1.500.000

A cargo de Protección

A favor del demandante

\$1.500.000

A cargo de Skandia

A favor del demandante

\$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

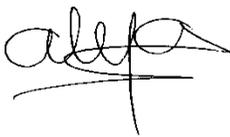
A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$4.500.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2021 00442 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0044200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE .

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



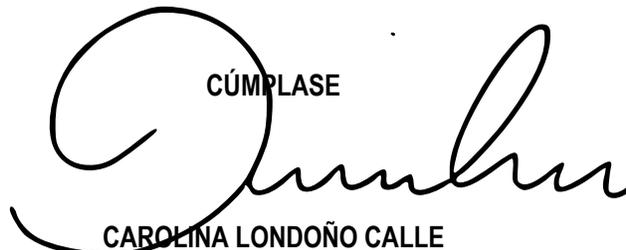
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0049300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ HENAO** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Protección

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Porvenir

A favor del demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

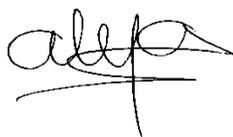
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante **\$4.500.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2021 00493 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0049300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE .

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0049900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **ROTOPLAST S.A.** en contra de **ALBER ANDRES ARIAS SINTRAQUIN Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la parte demandada

A favor de la demandante \$8.700.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Sintraquim, Andrés Felipe González, Ferney Restrepo y Jeison Gómez

A favor de la demandante \$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la parte demandada

A favor de la demandante **\$9.860.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0049900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0001000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **JORGE IVAN ZAPATA CASTRO** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$2.000.000

A cargo de Porvenir

A favor del demandante \$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.160.000

A cargo de Porvenir

A favor del demandante \$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante **\$6.320.000**

05 615 31 05 001 2022 00010 00

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alhoja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0001000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0002000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARCO ANTONIO RAMIREZ SAYAGO**
Demandados: **ANGELA MORENO MELO Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de mayo de 2023 y poder continuar con el proceso.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

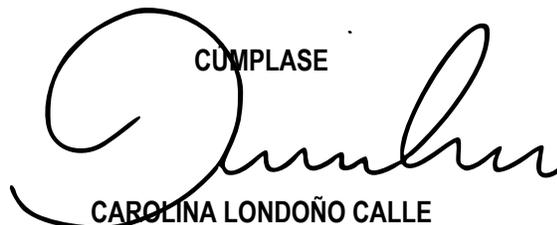
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0002200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones	
A favor del demandante	\$2.000.000
A cargo de Colfondos	
A favor de la demandante	\$2.000.000
A cargo de Porvenir	
A favor del demandante	\$2.000.000
A cargo de Protección	
A favor de la demandante	\$2.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones	
A favor del demandante	\$1.160.000
A cargo de Porvenir	
A favor del demandante	\$1.160.000

05 615 31 05 001 2022 00022 00

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$10.320.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0002200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0009800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS ALBERTO ARCILA MARTINEZ**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a **COLPENSIONES** teniendo en cuenta que a la fecha no ha atendido los requerimientos realizados por el despacho, ni ha cumplido con lo ordenado dentro de la audiencia celebrada el día 9 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0019000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **GLORIA EMILSE VALENCIA ARBELAEZ** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.500.000

A cargo de Protección

A favor de la demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA \$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante **\$3.000.000**

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

05 615 31 05 001 2022 00190 00

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0019000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.